Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN
E.S.D.

REFERENCIA: Pertenencia Agraria No. 2019-00005 de MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO y otros contra GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA y otras.-

GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA, mayor de edad y domiciliado en Girardot, identificado como aparece al pie de la firma, en mi calidad de propietario y poseedor del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-39418, manifiesto que he conferido poder especial, amplio y suficiente al Dr. ALEXIS CANDAMIL MONTOYA para que formule demanda Verbal (posesorio) contra MARCO TULIO URQUIJO BOHORQUEZ, JAIRO URQUIJO TRUJILLO, MARIA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ, MIRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, MARIA MARLENE URQUIJO DE LOPEZ, HENRY URQUIJO TRUJILLO, LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO, MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO, INGRID LILIANA URQUIJO JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA y SANDRA JANETH URQUIJO OSPINA, por actos de perturbación al predio antes identificado y conteste la demanda de la referencia.

El apoderado, Dr. CANDAMIL, queda investido de las más amplias facultades que se confieren con el poder y se le otorgan especialmente facultades, tales como sustituir, recibir, transigir, conciliar, desistir, confesar, y ejercer las demás a que se refiere el art. 77 del C.G.P.

Sírvase, señor Juez, reconocer la personería que confiero.

Respetuosamente,

GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA
C.C. No. 19.133.086

Acepto,
C.C. 17.066.148 Bta.
T.P. 94.944 C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

483[redacted]

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiun[redacted] de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Girardot, compareció: GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019133086, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1idqpv1l1ygz
21/05/2019 - 17:24:34:264

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JAIRO JAVIER GUETE NEIRA
Notario dos (2) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1idqpv1l1ygz

República de Colombia

Aa035776997

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4 4 6 :

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS :

REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (04) NOVIEMBRE : : : : : : : : : : : : :

DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA ANTE EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TOCAIMA, CUNDINAMARCA. ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN : 0125 COMPRAVENTA ----------

VALOR DE LA VENTA : $20.000.000 ----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR : SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACIÓN : ----------

AGUILAR LEONOR ..... C.C. 20.683.947

RAMIREZ VICTOR JULIO ..... C.C. 3.205.453

PEREZ MEDINA GUILLERMO LEON ..... C.C. 19.133.086

En Tocaima, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a Cuatro (04) dias del mes de Noviembre de Dos mil Dieciseis (2016) .-: : :

: : : : : : :

En el Despacho de la Notaría Única del Círculo de Tocaima, cuyo Titular es el Dr. ALVARO FELIX CABRERA TORRES, *se otorgó la presente escritura pública con las siguientes características:* ----------

COMPRAVENTA

Compareció(eron): Con minuta escrita de una parte LEONOR AGUILAR y VICTOR JULIO RAMIREZ, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 20.683.947 y 3.205.453 expedidas en La Mesa y Tocaima, de estado civil Solteros con unión marital de hecho entre si vigente, domiciliados y residentes en por este municipio, quienes obran

ALVARO F. CABRERA TORRES
NOTARIO

COPIA

en nombre propio y en adelante se llamarán LA PARTE VENDEDORA, y de la otra GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA, mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.133.086 expedida en Bogotá, quien obra en nombre propio, y en adelante se llamará(n) LA PARTE COMPRADORA y manifestaron que han celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se consigna en las siguientes estipulaciones:

PRIMERO. OBJETO: LA PARTE VENDEDORA transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho pleno de dominio propiedad y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el siguiente(s) bien(s) inmueble(s): Un lote de terreno de ubicación rural, con extensión de treinta y dos (32) hectáreas, con mejoras de cerramiento de alambre que circundan el predio, pastos artificiales y rastrojos, situado en la vereda Los Escaños (Santuario), en jurisdicción del municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, comprendido dentro de los siguientes linderos según el título anterior: "POR EL LADO NORTE: Desde el mojón 3 hasta el mojón 4, limita con terrenos del vendedor, señor Marco Tulio Urquijo; POR EL LADO SUR: Desde el mojón uno (1) hasta el mojón dos (2) limita también con terrenos del vendedor, señor Marco Tulio Urquijo; POR EL ORIENTE: Desde el mojón 2 hasta el mojón 3, limita en parte con terrenos del vendedor y en parte con terrenos de Hector Lozano yo Otros y POR EL OCCIDENTE Desde el mojón uno (1) hasta el mojón 4 limita con terrenos de Alicia Ramírez, en parte y en parte con terrenos del vendedor señor Marco Tulio Urquijo y encierra".----------

A este predio le corresponde la MATRICULA INMOBILILARIA NUMERO 307-39418 y la CEDULA CATASTRAL 00-01-0005-0077-000. -----------

PARAGRAFO: No obstante la mención del área del inmueble anteriormente descrito y de la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016

10474KIPCCXG87aX

Ce181881024

HOJA NUMERO DOS

real y la cabida aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes

SEGUNDO .Adquirió La Parte Vendedora, por compra a MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN, mediante escritura pública número TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (3850) del veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993=, otorgada en la Notaría Primera de Girardot, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardot al folio de matrícula inmobiliaria No. 307 – 39418 . ----------

TERCERO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Declara(n) EL(LA,LOS) VENDEDOR (A,ES) que el(los) inmueble(s) objeto de esta venta es(son) de su propiedad, que no lo ha(n) vendido o enajenado por acto anterior al presente, que se halla libre de: hipotecas, embargos, condiciones resolutorias de dominio, demandas civiles, desmembraciones, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, pleitos pendientes, vicios redhibitorios, secuestro, censos, limitaciones del dominio, pero de todas maneras se obliga(n) a salir al saneamiento de esta venta en todos los casos previstos por la Ley . - - -----

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio acordado por las partes contratantes para esta venta es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,oo) MCTE., cantidad que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos de manos de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) a entera satisfacción .-

QUINTO. ENTREGA: Declara además, LA PARTE VENDEDORA que hace entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato, junto con todas sus construcciones; mejoras, servicios, anexidades, usos, costumbres, servidumbres e instalaciones inherentes, sin ninguna reserva, lo mismo que a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones hasta la fecha causados y liquidados, siendo por lo tanto de cargo de LA PARTE COMPRADORA los que a partir de esta misma fecha en adelante, se llegaren a causar, liquidar o reajustar por cualquier concepto - - - ----------

SEXTO: GASTOS: Que los gastos notariales serán de cuenta entre las partes

ALVARO F. CABRERA TORRES
NOTARIO

por igual, los de Beneficencia y de Registro por cuenta de LA PARTE COMPRADORA y los de Retención en la fuente por cuenta de LA PARTE VENDEDORA .-

SEPTIMO. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es el municipio de Jerusalen - Cundinamarca. ——————

ACEPTACION: Presente el(la,los) Compradores(a,es) GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifiesta(n) a.) Que acepta(n) la venta que por esta escritura se le hace, así como las demás estipulaciones en ella contenidas y en especial la tradición que a su favor contiene; b) Que el inmueble materia de esta venta lo ha recibido a entera satisfacción y que se encuentran ya en quieta, pacífica posesión del mismo de acuerdo a lo manifestado; c.) Que canceló(aron) a EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) el precio convenido para la negociación y d) Que para efectos de las leyes 333/96, 365/97 y 793/00, el inmueble que adquiere lo hace con recursos provenientes de actividades lícitas. ————————

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- Conforme al PARÁGRAFO 1° del artículo 6° de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003, el suscrito Notario hace constar que indagó a EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) sobre su estado civil y si el predio objeto de la venta se encuentra afectado a vivienda familiar. Quien(es) manifestó(aron) que su(s) estado civil(es) es(son): solteros con unión marital de hecho vigente entre si, y bajo la gravedad del juramento declara que el inmueble que transfiere no esta afectado a vivienda familiar, por lo tanto lo puede(n) enajenar libremente. El suscrito Notario hace constar que indagó a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) sobre su estado civil y si poseen o no bienes afectados a vivienda familiar. Quien(es) manifestaron bajo la gravedad de juramento: Que es casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada;. Motivo por el cual el Notario le hace saber que el inmueble objeto del presente contrato NO queda afectado a vivienda familiar por ministerio de la ley y le advierte que quedan viciados de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

17/05/2016

10475XaKIPCCXG9B

Notaría Ú

República de Colombia

Aa035776996

HOJA NUMERO TRES

nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.

ADVERTENCIA: Los Notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica del(de los) bien(es) materia del(de los) contrato(s) sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. El(la,los) adquiriente(s) declara(n) conocer la situación jurídica del(de los) bien(es) materia del(de los) contrato(s) y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata.

LEIDO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes y en especial con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de sesenta (60) días para escrituras de compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del impuesto de registro y anotación, siendo aprobado en su totalidad y firmado por los comparecientes ante mi y conmigo la Notaría que lo autoriza y doy fé.

ALVARO F. CABRERA TORRES
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura

DERECHOS : $140.000 IVA : $ 22.400

RECAUDOS : $15.500,oo - RETEFUENTE $200.000.oo ----------

Se agrega comprobante fiscal relacionado así: CERTIFICADO CATASTRAL Predio Número 00-01-0005-0077-000. Dirección: LT Propietario: AGUILAR LEONOR. Area: 32Has 0M2 AC 0M2. Avalúo: $16.285.000,. Este predio se encuentra a paz y salvo con la tesorería municipal de Jerusalén, por concepto de Impuesto Predial y CAR, hasta el 31 de diciembre de 2016, según Certificado No. 2016000102 de fecha 5 de Agosto de 2016, expedido por La Tesorería Municipal de Jerusalén .----------

En la presente escritura se utilizaron las hojas de papel notarial número Aa035776887/ 98466

LEONOR AGUILAR
C.C.No.20.683.947
Dirección v da Cucana
Telf. 311 2070807
Actividad Económica Hogar

VICTOR JULIO RAMIREZ
C.C.No.3.205.453
Telf. 311 2070807
Dirección v da Cucana
Actividad Económica Agricultor

GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA
C.C.No. 19.133086
Telf. 3175160545
Dirección
Actividad Económica COMERCIANTE

ALVARO F. CABRERA TORRES
NOTARIO UNICO

República de Colombia
Alvaro F. Cabrera T.
NOTARIO
Notaría Unica de Tocaima

ES FIEL PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA AUTENTICA TOMADA DE ESTA NOTARIA) DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 5 HOJAS UTILES CON DESTINO A GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA EN 4 días DEL MES DE NOVIEMBRE 2016

EL NOTARIO,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

17/05/2018 10471G98aXKCPXC

Ca181681936

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN
TESORERÍA GENERAL

MUNICIPIO DE JERUSALEN

NIT: 800004018-2

PAZ Y SALVO No: 2016000102
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que en el catastro vigente aparece inscrito, **AGUILAR * LEONOR** como propietario(a) del predio identificado bajo el número **00-01-0005-0077-000**, denominado LT ubicado en la vereda RURAL, con una cabida superficiaria de **32** Hectáreas, **0** m2 y **0** m2 de construcción y un avalúo de: **$16,285,000. (DIEZ Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MC.)** para la vigencia del **2016**.
RAMIREZ * VICTOR JULIO *
Destino:

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de Impuesto Predial y CAR hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2016.

En éste Municipio no se cobra Impuesto de Valorización

Dado a los 5 días del mes de August del año DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016)

Tesorero Municipal

ALVARO F. CABRERA TORRES
NOTARIO

f/A
GUSTAVO MARTINEZ RAMIREZ
TESORERO GENERAL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
17/05/2016 10472CXG9aXIKCP
Ca181681932

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110360452619066 **Nro Matrícula: 307-[illegible]**

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 02:27:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: JERUSALEN VEREDA: JERUSALEN

FECHA APERTURA: 21-01-1994 RADICACIÓN: 0427 CON: ESCRITURA DE: 29-12-1993

CODIGO CATASTRAL: **25368000100000005007700000000000**COD CATASTRAL ANT: 25368000100050077000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DE UBICACION RURAL, CON EXTENSION DE TREINTA Y DOS (32) HECTAREAS, CON MEJORAS DE CERRAMIENTO DE ALAMBRE QUE CIRCUNDAN EL PREDIO, PASTOS ARTIFICIALES Y RASTROJOS, SITUADO EN LA VEREDA LOS ESCA\OS (SANTUARIO) EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN, CUNDINAMARCA. LOTE QUE HACE PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "LOS ESCA\OS", Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #3850 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1993 DE LA NOTARIA 1. DE GIRARDOT. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #113 DE 22 DE JULIO DE 1.943 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1.943, VALOR DEL ACTO $4.000.00 MCTE. COMPRA VENTA NUDA PROPIEDAD DE: LARA C. LEOPOLDO Y SANTOS DE LARA MARIA TERESA A FAVOR DE: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO.2.- ESCRITURA #113 DE 22 DE JULIO DE 1.943 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1.943, VALOR DEL ACTO $1.000.00 MCTE. COMPRA VENTA USUFRUCTO DE: LARA ZAPATA MANUEL Y CASTAVEDA DE LARA ROSA A FAVOR DE: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO.03.- ESCRITURA #235 DE 17 DE FEBRERO DE 1.983 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1.983, VALOR DEL ACTO $2.800.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO A FAVOR DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.04.- ESCRITURA #1.870 DE 17 DE JULIO DE 1.990 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1.990. POR LA CUAL URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO AMPLIA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #235 DE FEBRERO 17/83 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT A UNA CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE .

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

307 - 10688

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-01-1994 Radicación: 0427

Doc: ESCRITURA 3850 del 29-12-1993 NOTARIA 1. de GIRARDOT VALOR ACTO: $9,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

A: AGUILAR LEONOR X

A: RAMIREZ VICTOR JULIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-01-1994 Radicación: 0427

Doc: ESCRITURA 3850 del 29-12-1993 NOTARIA 1. de GIRARDOT VALOR ACTO: $9,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR LEONOR X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110360452619066 **Nro Matrícula: 307-39418**

Pagina [redacted]

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 02:27:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RAMIREZ VICTOR JULIO X

A: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-02-2013 Radicación: 2013-766

Doc: ESCRITURA 596 del 27-12-2012 NOTARIA UNICA de TOCAIMA VALOR ACTO: $9,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: OTRO: 0925 DECLARACION EXTINCION OBLIGACION HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #3850 DE 29-12-1993 DE LA NOTARIA 1A. DE GIRARDOT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR LEONOR CC# 20683947

DE: RAMIREZ VICTOR JULIO CC# 3205453

A: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ALVARO F. CARRERA TORRES NOTARIO

República de Colombia 10473PCCXG9XaXIK 17/05/2016 Papel notarial para uso de copias de certificados públicos y documentos administrativos

Ca181681933

Cadena S.A. NIT. 830.059.520-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161103604526190 66 **Nro Matrícula: 307-3941**

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 02:27:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-53948 **FECHA: 03-11-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALES RODRIGUEZ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

COPIA

Republica Alvaro Notaría Unica

0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certific[redacted]o generado con el Pin No: 190521312020445195 **Nro Matrícula: 307-39418**

Pagina [redacted]

Impreso el 21 de Mayo de 2019 a las 11:42:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: JERUSALEN VEREDA: JERUSALEN

FECHA APERTURA: 21-01-1994 RADICACIÓN: 0427 CON: ESCRITURA DE: 29-12-1993

CODIGO CATASTRAL: **25368000100000005007700000000**COD CATASTRAL ANT: 25368000100050077000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DE UBICACION RURAL, CON EXTENSION DE TREINTA Y DOS (32) HECTAREAS, CON MEJORAS DE CERRAMIENTO DE ALAMBRE QUE CIRCUNDAN EL PREDIO, PASTOS ARTIFICIALES Y RASTROJOS, SITUADO EN LA VEREDA LOS ESCA\OS (SANTUARIO) EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN, CUNDINAMARCA. LOTE QUE HACE PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "LOS ESCA\OS", Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #3850 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1993 DE LA NOTARIA 1. DE GIRARDOT. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #113 DE 22 DE JULIO DE 1.943 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1.943, VALOR DEL ACTO $4.000.00 MCTE. COMPRA VENTA NUDA PROPIEDAD DE: LARA C. LEOPOLDO Y SANTOS DE LARA MARIA TERESA A FAVOR DE: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO.2.- ESCRITURA #113 DE 22 DE JULIO DE 1.943 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1.943, VALOR DEL ACTO $1.000.00 MCTE. COMPRA VENTA USUFRUCTO DE: LARA ZAPATA MANUEL Y CASTA/EDA DE LARA ROSA A FAVOR DE: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO.03.- ESCRITURA #235 DE 17 DE FEBRERO DE 1.983 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1.983, VALOR DEL ACTO $2.800.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO A FAVOR DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.04.- ESCRITURA #1.870 DE 17 DE JULIO DE 1.990 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1.990. POR LA CUAL URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO AMPLIA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #235 DE FEBRERO 17/83 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT A UNA CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE .

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

307 - 10688

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-01-1994 Radicación: 0427

Doc: ESCRITURA 3850 DEL 29-12-1993 NOTARIA 1. DE GIRARDOT VALOR ACTO: $9,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

A: AGUILAR LEONOR X

A: RAMIREZ VICTOR JULIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-01-1994 Radicación: 0427

Doc: ESCRITURA 3850 DEL 29-12-1993 NOTARIA 1. DE GIRARDOT VALOR ACTO: $9,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR LEONOR X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190521312020445195 **Nro Matrícula: 307-39418**

Impreso el 21 de Mayo de 2019 a las 11:42:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RAMIREZ VICTOR JULIO X

A: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-02-2013 Radicación: 2013-766

Doc: ESCRITURA 596 DEL 27-12-2012 NOTARIA UNICA DE TOCAIMA VALOR ACTO: $9,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: OTRO: 0925 DECLARACION EXTINCION OBLIGACION HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #3850 DE 29-12-1993 DE LA NOTARIA 1A. DE GIRARDOT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR LEONOR CC# 20683947

DE: RAMIREZ VICTOR JULIO CC# 3205453

A: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-02-2017 Radicación: 2017-1130

Doc: ESCRITURA 446 DEL 04-11-2016 NOTARIA UNICA DE TOCAIMA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR LEONOR CC# 20683947

DE: RAMIREZ VICTOR JULIO CC# 3205453

A: PEREZ MEDINA GUILLERMO LEON **CC# 19133086** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-03-2019 Radicación: 2019-307-6-2821

Doc: OFICIO 74 DEL 14-03-2019 PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA REF: 253684089001 2019 00005 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URQUIJO DE CRUZ MARIA ANTONIA CC# 41623552

DE: URQUIJO DE LOPEZ MARIA MARLENY CC# 20609421

DE: URQUIJO OSPINA JOSE LEONARDO CC# 79399648

DE: URQUIJO TRIJILLO LUCY PAOLA CC# 21067422

DE: URQUIJO TRUJILLO HENRY CC# 11300654

DE: URQUIJO TRUJILLO JAIRO CC# 3043451

DE: URQUIJO TRUJILLO MARY RUTH CC# 20614130

DE: URQUIJO TRUJILLO MYRIAM CECILIA CC# 41326084

A: PEREZ MEDINA GUILLERMO LEON **CC# 19133086** X

A: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190521312020445195 **Nro Matrícula: 307-39418**

Pagina [redacted]

Impreso el 21 de Mayo de 2019 a las 11:42:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-307-3-706 Fecha: 17-05-2019
NOMBRE CORREGIDO VALE ART 59 LEY 1579/12 ELD

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 2 Radicación: 2019-307-3-706 Fecha: 17-05-2019
NOMBRE CORREGIDO VALE ART 59 LEY 1579/12 ELD

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-307-1-30722 **FECHA: 21-05-2019**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

5

123

Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Girardot – Cundinamarca

Girardot, Cundinamarca, quince (15) de agosto dos mil dieciocho (2018)

Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Causantes	MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN – MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO
Radicado	No. 25 307 3184 001 **2000 0225**
Providencia	Auto Interlocutorio **# 511**
Decisión	Aclara y corrige trabajo partitivo y sentencia

Es del caso, entrar a examinar y proveer la corrección del trabajo de partición presentada por el Dr. JOSÉ URIEL CABEZAS MORENO quien funge como partidor, dentro del juicio de sucesión doble e intestado de MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO, en escrito allegado de 31 folios, y conforme las precisiones decantadas en el pronunciamiento anterior, del veintiocho (28) de junio de 2.018.

En virtud de lo anterior, se debe verificar en la corrección incorporada, solo 4 aspectos, a saber:

- El área y/o superficie, junto con los linderos de 4 predios distinguidos con el folio de matrícula: N° 307 – 10688, 307 – 10689, 307 – 11144, y 307 – 11145.

- Claridad en el porcentaje de titularidad del causante MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN en el bien inmueble matriculado bajo el folio N° 307 – 10688.

- Evidenciar la cancelación del impuesto predial de los 4 bienes en comento.

- La precisión del derecho que ostentan los causantes en el bien matriculado con el folio N° 307 – 39418.

En ese orden, teniendo en cuenta que el partidor realiza la corrección partitiva, de manera íntegra con el contenido de la partición inicial, ya aprobada en sentencia del veintidós (22) de octubre de 2.015 y con las aclaraciones acontecida a posteriori, se procede entonces a explorar los puntos concretos conforme lo obrante en el paginario.

Ciertamente los bienes matriculados con los folios N° 307 – 10688, 307 – 10689, 307 – 11144, y 307 – 11145 fueron inventariados en la masa herencial de los de cujus ya citados, en cuya relación no quedó establecida el área de los predios ni puntualizado la tradición jurídica del bien en cabeza de los causantes, contexto del cual se estructuró la partición y adjudicación en favor de los asignatarios participes, y del que apremia su complementación, en tanto así lo exige la oficina de registro de instrumentos públicos, por la reglas del estatuto registral.

De esta manera, cotejado el asunto con los certificados de tradición actualizados, que recoge la situación jurídica de los bienes en comento, incorporados en precedencia por el apoderado de la mayoría de los herederos, y además, con las escrituras públicas de algunos de los inmuebles, esta Judicatura revalida la precisión hecha por el partidor del mortuorio, en la rehechura presentada el día 27 de julio de los cursantes, al proyectar ajustadamente sin alteración alguna, los ítems requeridos, del área y linderos de los 4 inmuebles.

Igual apreciación merece, lo tocante al porcentaje que ostenta el causante MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN en el predio con folio de matrícula N° 307 – 10688, por la acotación puntual del metraje o superficie que comprende el predio así identificado, en cabeza del causante MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN, y al tiempo, con la claridad de los antecedentes jurídicos del bien, dilucidados por el apoderado de la mayoría de los herederos y corroborado con el certificado de tradición en cita, y también del folio N° 307 – 39418, de donde se colige, que en virtud de la venta parcial del primer predio, se formó o se creó el último mencionado, es decir que de la matrícula N°307 – 10688 se desprendió la N°307 – 39418, quedando por consiguiente inane el derecho de titularidad del causante en el folio N° 307 – 39418, siendo un escenario de conocimiento de la oficina de instrumentos públicos, luego se torna innecesario la manifestación del porcentaje del derecho de dominio, porque como se observó del mismo certificado de matrícula, el metraje restante lo sigue ostentando el obitado.

Ahora, frente la cancelación del impuesto predial de los predios con folios de matrícula N° 307 – 10688, 307 – 10689, 307 – 11144, y 307 – 11145, no es un factor susceptible de corrección por parte del Despacho, menos del partidor, porque se trata de un factor exógeno del proceso de sucesión, al ser una cuestión meramente del resorte de los herederos para los trámites administrativos que converjan en la inscripción. Con todo, se decanta en este paginario, a folio 190 al 199, el paz y salvo de dicho impuesto para cada uno de los inmuebles, quedando superado aquel ítem de la oficina de registro.

Finalmente, se aclara por el partidor, que el predio registrado con el folio N° 307 – 39418, no está siendo adjudicado como derecho de dominio de los

ES UN ILICITO

causantes, sino lo adjudicado es, una posesión de los de cujus, así inventariada, que al ser una mera expectativa de la titularidad real, no es un acto de registrar el certificado de matrícula, constituyéndose por lo tanto, en una falsa tradición que no otorga efecto jurídico de titularidad.

La corrección así presentada es merecedora de ser exaltada mediante providencia que refrende la partición sucesoral de marras, puesto que la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot – Cundinamarca, anuncia nuevamente la previsión de falencias no dilucidadas en la anterior nota devolutiva, todo con miras a inscribir la sentencia aprobatoria de la partición y con ello, materializar la adjudicación a cada de los asignatarios.

Es inevitable sentar un pronunciamiento favorable, para reafirmar el área, superficie y linderos de los 4 bienes inmuebles, atrás determinados, y a la postre, la aclaración en lo tocante al derecho adjudicado en el bien raíz con matricula N° 307 – 39418; por cuanto el fin de esta situación, es dilucidar aquel aspecto que por una falencia de los abogados intervinientes de la sucesión, dentro de la fase de inventarios y en la partición, se estableció una información incompleta.

Al quedar vertidos los considerandos, es claro que la corrección y aclaración que nos concentra en nada afecta la adjudicación y las hijuelas conformadas en favor de los herederos, en la medida que el asunto propuesto solo atiende a aspectos tangenciales, que en nada incumbe a la adjudicación y a la esencia y naturaleza de los bienes, porque la aclaración y corrección no varía la voluntad de los asignatarios ya reconocidos en la sucesión, reflejada con la petición enervada por varios de los herederos a través del apoderado.

En ese orden de ideas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se tiene para todos los efectos pertinentes, debidamente corregido el trabajo de partición y que fue materia de aprobación en providencia del veintidós (22) de octubre de 2.015, aclarada a posteirori en providencia del seis (06) de febrero de 2018, en lo que atañe al área y linderos de los predios en cuestión, y al derecho inventariado en uno de los bienes, decantados conforme los folios de matrícula visibles en el expediente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR CORREGIDO debidamente el trabajo de partición presentado dentro del sucesorio doble e intestado de los causantes **MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN** y **MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO**, aprobado por medio de la sentencia N° 116 – 09 del 22 de octubre del año 2.015, y aclarado en providencia del seis (06) de febrero de 2.018.

126

SEGUNDO: Con la aclaración hecha en esta providencia, con ocasión de lo requerido por uno de los apoderados intervinientes y conforme la nota devolutiva de la ORIP de Girardot, **SE RATIFICA** en todas sus partes la liquidación, partición y adjudicación realizada, visible a folios 22 – 52 del cuaderno de continuación #11, dentro del juicio de sucesión doble e intestado de los de cujus en mención, haciendo parte integral el mentado trabajo.

TERCERO: En consecuencia, téngase en cuenta que los inmuebles registrados bajo el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria N° 307 – 10688, 307 – 10689, 307 – 11144, y 307 – 11145 se encuentran identificados con su área, cabida y linderos, plasmados en la rehechura partitiva, conforme los antecedentes de los folios de matrícula y las escrituras públicas que contiene la respectiva tradición.

Asimismo, merece atención, que en el bien matriculado con el folio de matrícula N° 307 – 39418 relacionado como partida quinta, se alega en favor del causante MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN un derecho posesorio, más no la titularidad real del predio.

CUARTO: Líbrense las comunicaciones respectivas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, para la inscripción ordenada por el artículo 509, Nral. 7° del Código General del Proceso. En tal propósito expidasen a cargo de los interesados, las copias necesarias, de la sentencia, de la providencia aclaratoria, del trabajo partitivo rehecho y de esta decisión.

NOTIFÍQUESE

HENRY CRUZ PEÑA
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot, 16 de Agosto del 2.018

Por anotación en Estado No. 132
se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
Secretaria

15 AGOSTO 2018
COPIA DEL AUTO INTERLOCUTORIO # 511

de los libelistas, se predica del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 307 – 39418, y de los otros, con respecto del bien inmueble matriculado con el folio N° 307 – 0688.

Por la causa en discusión, y para resolver el asunto, deviene con importancia puntualizar ciertos antecedentes procesales del juicio de sucesión doble e intestado, a saber:

1. En la fase de inventarios y avalúos, quedó inventariado como partida primera, el derecho de dominio sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria # 307 – 10688, de lo cual no apremió ninguna oposición, ni se advirtió reparo para su inclusión, al estar acreditada la titularidad del causante MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, titularidad latente en la fecha, con el folio actualizado y agregado por uno de los intervinientes, de cuyas anotaciones se hace ostensible el derecho real en cabeza del causante y por su fecha de adquisición, en vigencia de la sociedad conyugal con la de cujus MARTÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO.

FINCA DE MAYOR EXTENSIÓN

2. Igualmente en el haber herencial inventariado, quedó comprendido la posesión ostentada por el causante MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN, en el lote de terreno registrado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307 – 39418. Significa entonces, que el derecho de dominio allí registrado no fue usurpado, en tanto solo fue materia de inclusión, la expectativa de un derecho real, por virtud de la posesión alegada por los sucesores, de contera para obtener su continuidad. Ha de recordarse, que la adquisición por posesión solo es posible concretarla cuando ha sido debatida en la justicia ordinaria.

MI PROPIEDAD

3. Agotada cada una de las etapas procesales, se culminó con la etapa partitiva, en donde se expuso el trabajo de partición por parte del auxiliar de la justicia designado, y luego de someterse a rehechuras y superar los reparos por los herederos, esta Judicatura emitió sentencia el veintidós (22) de octubre de 2.015, debidamente ejecutoriada, sin controversia alguna por los interesados.

Súmese, el hecho de estar establecido el proceso de sucesión como un asunto meramente liquidatorio, donde se parte o liquida la universalidad de bienes, derechos y obligaciones dejados por el causante, adjudicado a los que la

Exp ed 133

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, 24 de agosto de 2018
Oficio # 1858 JIPFG-C

Señor
CRESCENCIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
Girardot – Cundinamarca

Proceso:	SUCESION
Causante:	MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN – MARÍA ANTONIA TRUJILLO
Radicado :	No. 25307318400120000 / 00225
Radicado :	**INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA**

Reciba un cordial saludo:

Conforme lo dispuesto por el señor Juez en providencia del quince (15) de agosto de 2.018, con la presente misiva, me permito remitir, tres (03) juegos de copias debidamente autenticadas de: la sentencia aprobatoria de la partición calendada del veintidós (22) de octubre de 2.015, junto con el edicto y la constancia de notificación y ejecutoria, de igual modo, la providencia aclaratoria del seis (06) de febrero de 2.018, de la corrección del trabajo de partición integrado en un solo escrito conforme la anterior confección; y del auto interlocutorio que la aclara y corrige, fechado del quince (15) de agosto del año en curso, **para efectos de la inscripción en el bien inmueble,** cuyas características a continuación me permito determinar, inventariado en el haber sucesoral de MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y MARÍA ANTONIA TRUJILLO, identificados en vida con la C.C. No. 325.112 y 20.515.303.

- ✓ Predio Rural denominado los ESCAÑOS, y ubicado en la Jurisdicción de los Municipios de Guataquí y de Jerusalén – Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307 – 10688.

ADJUDICATARIOS DEL CAUSANTE MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN

ADJUDICATARIOS	IDENTIFICACIÓN
1° MARCO TUILIO URQUIJO BOHORQUEZ	C.C. 11.205.522
2° JAIRO URQUIJO TRUJILLO	C.C. 3.043.451
3° MARÍA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ	C.C. 41.326.084
4° MIRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 41.623.552
5° MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO	C.C. 20.614.130
6° MARÍA MARLENE URQUIJO DE LÓPEZ	C.C. 20.609.421
7° HENRY URQUIJO TRUJILLO	C.C. 11.300.654
8° LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 21.067.422
9° MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO	C.C. 235.449
10° INGRID LILIANA URQUIJO QUINTERO	C.C. 39.568.255
11° JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA	C.C. 79.399.648
12° SANDRA JANETH URQUIJO OSPINA	C.C. 65.728.488

134

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

ADJUDICATARIOS DE LA CAUSANTE MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO

ADJUDICATARIOS	IDENTIFICACIÓN
1º JAIRO URQUIJO TRUJILLO	C.C. 3.043.451
2º MARÍA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ	C.C. 41.326.084
3º MIRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 41.623.552
4º MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO	C.C. 20.614.130
5º MARÍA MARLENE URQUIJO DE LÓPEZ	C.C. 20.609.421
6º HENRY URQUIJO TRUJILLO	C.C. 11.300.654
7º LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 21.067.422
8º MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO	C.C. 235.449
9º INGRID LILIANA URQUIJO QUINTERO	C.C. 39.568.255
10º JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA	C.C. 79.399.648
11º SANDRA JANETH URQUIJO OSPINA	C.C. 65.728.488

Con toda cortesía,

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
Secretaria

24 AGOSTO 2018
Recibi
Henry Urquijo Trujillo
11300654 gat.

135

Expediente

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, 24 de agosto de 2018
Oficio # 1859 JIPFG-C

Señor
CRESCENCIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
Girardot – Cundinamarca

Proceso:	SUCESION
Causante:	MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN – MARÍA ANTONIA TRUJILLO
Radicado :	No. 253073184001200 0 / 00225
Radicado :	**INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA**

Reciba un cordial saludo:

Conforme lo dispuesto por el señor Juez en providencia del quince (15) de agosto de 2.018, con la presente misiva, me permito remitir, tres (03) juegos de copias debidamente autenticadas de: la sentencia aprobatoria de la partición calendada del veintidós (22) de octubre de 2.015, junto con el edicto y la constancia de notificación y ejecutoria, de igual modo, la providencia aclaratoria del seis (06) de febrero de 2.018, de la corrección del trabajo de partición integrado en un solo escrito conforme la anterior confección; y del auto interlocutorio que la aclara y corrige, fechado del quince (15) de agosto del año en curso, **para efectos de la inscripción en el bien inmueble,** cuyas características a continuación me permito determinar, inventariado en el haber sucesoral de MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y MARÍA ANTONIA TRUJILLO, identificados en vida con la C.C. No. 325.112 y 20.515.303.

- ✓ Predio Rural denominado los MAMONES, y ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Jerusalén – Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307 – 11145.

ADJUDICATARIOS DEL CAUSANTE MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN

ADJUDICATARIOS	IDENTIFICACIÓN
1º MARCO TUILIO URQUIJO BOHORQUEZ	C.C. 11.205.522
2º JAIRO URQUIJO TRUJILLO	C.C. 3.043.451
3º MARÍA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ	C.C. 41.326.084
4º MIRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 41.623.552
5º MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO	C.C. 20.614.130
6º MARÍA MARLENE URQUIJO DE LÓPEZ	C.C. 20.609.421
7º HENRY URQUIJO TRUJILLO	C.C. 11.300.654
8º LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 21.067.422
9º MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO	C.C. 235.449
10º INGRID LILIANA URQUIJO QUINTERO	C.C. 39.568.255
11º JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA	C.C. 79.399.648
12º SANDRA JANETH URQUIJO OSPINA	C.C. 65.728.488

136 19

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

ADJUDICATARIOS DE LA CAUSANTE MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO

ADJUDICATARIOS	IDENTIFICACIÓN
1° JAIRO URQUIJO TRUJILLO	C.C. 3.043.451
2° MARÍA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ	C.C. 41.326.084
3° MIRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 41.623.552
4° MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO	C.C. 20.614.130
5° MARÍA MARLENE URQUIJO DE LÓPEZ	C.C. 20.609.421
6° HENRY URQUIJO TRUJILLO	C.C. 11.300.654
7° LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 21.067.422
8° MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO	C.C. 235.449
9° INGRID LILIANA URQUIJO QUINTERO	C.C. 39.568.255
10° JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA	C.C. 79.399.648
11° SANDRA JANETH URQUIJO OSPINA	C.C. 65.728.488

Con toda cortesía,

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
Secretaria

24 AGOSTO 2018.
Recibi
11300 654 gdt.

Exped. 137 20

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, 24 de agosto de 2018
Oficio # 1860 JIPFG-C

Señor
CRESCENCIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
Girardot – Cundinamarca

Proceso:	SUCESION
Causante:	MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN – MARÍA ANTONIA TRUJILLO
Radicado :	No. 25307318400120000 / 00225
Radicado :	**INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA**

Reciba un cordial saludo:

Conforme lo dispuesto por el señor Juez en providencia del quince (15) de agosto de 2.018, con la presente misiva, me permito remitir, tres (03) juegos de copias debidamente autenticadas de: la sentencia aprobatoria de la partición calendada del veintidós (22) de octubre de 2.015, junto con el edicto y la constancia de notificación y ejecutoria, de igual modo, la providencia aclaratoria del seis (06) de febrero de 2.018, de la corrección del trabajo de partición integrado en un solo escrito conforme la anterior confección; y del auto interlocutorio que la aclara y corrige, fechado del quince (15) de agosto del año en curso, **para efectos de la inscripción en el bien inmueble**, cuyas características a continuación me permito determinar, inventariado en el haber sucesoral de MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y MARÍA ANTONIA TRUJILLO, identificados en vida con la C.C. No. 325.112 y 20.515.303.

- ✓ Predio Rural denominado LA CAJITA, y ubicado en la Vereda El Cajete del Municipio de Jerusalén – Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307 – 11144.

ADJUDICATARIOS DEL CAUSANTE MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN

ADJUDICATARIOS	IDENTIFICACIÓN
1° MARCO TUILIO URQUIJO BOHORQUEZ	C.C. 11.205.522
2° JAIRO URQUIJO TRUJILLO	C.C. 3.043.451
3° MARÍA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ	C.C. 41.326.084
4° MIRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 41.623.552
5° MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO	C.C. 20.614.130
6° MARÍA MARLENE URQUIJO DE LÓPEZ	C.C. 20.609.421
7° HENRY URQUIJO TRUJILLO	C.C. 11.300.654
8° LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 21.067.422
9° MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO	C.C. 235.449
10° INGRID LILIANA URQUIJO QUINTERO	C.C. 39.568.255
11° JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA	C.C. 79.399.648
12° SANDRA JANETH URQUIJO OSPINA	C.C. 65.728.488

138 21

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

ADJUDICATARIOS DE LA CAUSANTE MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO

ADJUDICATARIOS	IDENTIFICACIÓN
1º JAIRO URQUIJO TRUJILLO	C.C. 3.043.451
2º MARÍA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ	C.C. 41.326.084
3º MIRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 41.623.552
4º MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO	C.C. 20.614.130
5º MARÍA MARLENE URQUIJO DE LÓPEZ	C.C. 20.609.421
6º HENRY URQUIJO TRUJILLO	C.C. 11.300.654
7º LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 21.067.422
8º MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO	C.C. 235.449
9º INGRID LILIANA URQUIJO QUINTERO	C.C. 39.568.255
10º JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA	C.C. 79.399.648
11º SANDRA JANETH URQUIJO OSPINA	C.C. 65.728.488

Con toda cortesía,

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
Secretaria

24 AGOSTO 2018.

Recibi
Henry Urquijo Trujillo
11300654 gdt.

Exped 139

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, 24 de agosto de 2018
Oficio # 1861 J1PFG-C

Señor
CRESCENCIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS.PÚBLICO
Girardot – Cundinamarca

Proceso:	SUCESION
Causante:	MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN – MARÍA ANTONIA TRUJILLO
Radicado :	No. 25307318400120000 / 00225
Radicado :	INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA

Reciba un cordial saludo:

Conforme lo dispuesto por el señor Juez en providencia del quince (15) de agosto de 2.018, con la presente misiva, me permito remitir, tres (03) juegos de copias debidamente autenticadas de: la sentencia aprobatoria de la partición calendada del veintidós (22) de octubre de 2.015, junto con el edicto y la constancia de notificación y ejecutoria, de igual modo, la providencia aclaratoria del seis (06) de febrero de 2.018, de la corrección del trabajo de partición integrado en un solo escrito conforme la anterior confección; y del auto interlocutorio que la aclara y corrige, fechado del quince (15) de agosto del año en curso, **para efectos de la inscripción en el bien inmueble,** cuyas características a continuación me permito determinar, inventariado en el haber sucesoral de MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y MARÍA ANTONIA TRUJILLO, identificados en vida con la C.C. No. 325.112 y 20.515.303.

- ✓ Predio Urbano ubicado en la Calle 10 entre Carreras 14 y 15 de la ciudad de Girardot – Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307 – 10689.

ADJUDICATARIOS DEL CAUSANTE MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN

ADJUDICATARIOS	IDENTIFICACIÓN
1º MARCO TUILIO URQUIJO BOHORQUEZ	C.C. 11.205.522
2º JAIRO URQUIJO TRUJILLO	C.C. 3.043.451
3º MARÍA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ	C.C. 41.326.084
4º MIRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 41.623.552
5º MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO	C.C. 20.614.130
6º MARÍA MARLENE URQUIJO DE LÓPEZ	C.C. 20.609.421
7º HENRY URQUIJO TRUJILLO	C.C. 11.300.654
8º LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 21.067.422
9º MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO	C.C. 235.449
10º INGRID LILIANA URQUIJO QUINTERO	C.C. 39.568.255
11º JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA	C.C. 79.399.648
12º SANDRA JANETH URQUIJO OSPINA	C.C. 65.728.488

140 22/09

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

ADJUDICATARIOS DE LA CAUSANTE MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO

ADJUDICATARIOS	IDENTIFICACIÓN
1° JAIRO URQUIJO TRUJILLO	C.C. 3.043.451
2° MARÍA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ	C.C. 41.326.084
3° MIRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 41.623.552
4° MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO	C.C. 20.614.130
5° MARÍA MARLENE URQUIJO DE LÓPEZ	C.C. 20.609.421
6° HENRY URQUIJO TRUJILLO	C.C. 11.300.654
7° LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 21.067.422
8° MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO	C.C. 235.449
9° INGRID LILIANA URQUIJO QUINTERO	C.C. 39.568.255
10° JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA	C.C. 79.399.648
11° SANDRA JANETH URQUIJO OSPINA	C.C. 65.728.488

Con toda cortesía,

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
Secretaria

24 AGOSTO 2018
Recibi
Yenny Urquijo Trujillo
11360674 Gdot.

141

Señor
JUEZ 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT.
E. S. D.

REF :Sucesion de MARCO TULIO URQUIJO
No. 2016 - 294

En mi condición de PARTIDOR designado dentro del proceso de la referencia de la manera mas respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitar se sirva adicionar los honorarios toda vez que he presentado en diferentes oportunidades el trabajo partitivo quedando nuevamente aprobado el mismo

Sírvase proveer.

Cordialmente,

JOSE URIEL CABEZAS MORENO
C.C. No. 11.317.513 de Gdot.

JDO 1 PROM FLIA.GDOT.

05653 28-AGO-'18 16:47

Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Girardot – Cundinamarca

INFORME SECRETARIAL. Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de agosto de 2.018. En la fecha ingreso el expediente al Despacho del señor Juez con la solicitud que eleva el partidor. Sírvase resolver.

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
Secretaria.

Juzgado Primero Promiscuo de Familia

Girardot – Cundinamarca

Girardot (Cundinamarca), tres (03) de septiembre del dos mil dieciocho (2.018)

Proceso	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causante	MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN – MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO
Radicado	No. 25 307 3184 001 **2000 0225**
Providencia	Auto de sustanciación **# 01135**
Decisión	Niega lo solicitado

Ante el pedimento del auxiliar de la justicia, Dr. JOSÉ URIEL CABEZAS MORENO, consistente en la fijación de honorarios adicionales por la labor desplegada de forma adicional dentro de la sucesión indicada en el epígrafe, el Juzgado lo encuentra improcedente, en tanto las circunstancias forjadoras de ese actuar, derivaron de la carencia de los elementos que componen o edifican la partición de los bienes sucesorales, no tenidos en cuenta por el partidor, o por lo menos no advertidos en su oportunidad.

De este modo, SE NIEGA el petitum, al no encontrarse razón fundada para tasar un retribución económica adicional.

NOTIFÍQUESE

HENRY CRUZ PEÑA
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot, 04 de Septiembre del 2018

Por anotación en Estado No. 143
se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Secretario

343

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT
E. S. D.

JDO 1 PROM FLIA.GDOT.
05870 18-SEP-'18 16:38

Ref.: Sucesión doble e intestada de MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN y MARIA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO.

IGNACIO RODRIGUEZ MORENO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Girardot, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.297.845 expedida en Girardot, Cundinamarca, abogado titulado y en ejercicio con T.P. No. 44.064 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación de la mayoría de los interesados en el sucesorio de la referencia, mediante el presente escrito, con el debido respeto, me permito manifestar y solicitar a su señoría:

1.- Que al llevar el trabajo de partición a Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de la ciudad de Giraredot, Cundinamarca, el señor Registrador indica que hasta tanto no se entregue con la documentación copia autenticada del primer trabajo de partición que fue re3chazado y posteriormente corregido, no le da tramite al registro de la partición corregida nuevamente.

2.- Asi las cosas, solicito se sirva ordenar se fotocopia el primer trabajo de partición y se me entregue debidamente autenticado por su despacho con destino a la a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

El señor Juez,

IGNACIO RODRIGUEZ MORENO
C.C. No. 11.297.845 de Girardot, Cund.
T.P No. 44.064 del C. S. de la J.

144

Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Girardot – Cundinamarca

INFORME SECRETARIAL. Girardot, Cundinamarca, veinte (20) de septiembre de 2.018. Al despacho las presentes diligencias, con el anterior escrito de solicitud de copias auténticas.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Secretario.-

Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Girardot - Cundinamarca
Página 1

Girardot (Cundinamarca), veinticuatro (24) de septiembre del dos mil dieciocho (2018)

Proceso	(L) SUCESION DOBLE E INTESTADA
Causantes	MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN – MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO
Radicado	253073184001 **2000 – 00225**
Providencia	Auto de sustanciación **N° 01230**
Decisión	Autoriza copias auténticas

Solicita el apoderado de la mayoría de los herederos la reproducción auténtica del primer trabajo de partición y que fue objeto de rehechura, asunto que mirado al tenor del art. 114 del C.G.P., resulta procedente, luego con sujeción a ese postulado, se **AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA COPIA AUTÉNTICA** de la confección partitiva que fuere aprobada mediante sentencia y sometida a corrección, la cual se avizora a **folios 68 al 91** del cuaderno # 11, tal como fue solicitado y como lo permite la norma mencionada.

De esa forma, por secretaría expídase previo pago de las expensas necesarias para su reproducción, igualmente con la anotación del destino de las mismas y entréguese al profesional libelista o a cualquiera de los herederos que representa.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
Juez

25 SEP 2018 Estado #150

Recibi Fotocopias para Protocolizar.
Henry Urquijo

MUNICIPIO DE JERUSALEN
ALCALDIA
NIT. 800004018-2
RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACIÓN
08 OCT/2018
Radicación: DA 18-2002 Hora: 4:57
Firma :

Girardot Octubre 8 de 2018

Doctor
DEIDER MORA RAMIREZ
Secretario General y de Gobierno
Con funciones de Inspector de Policía
Municipio de Jerusalén
Cundinamarca
Ref: Reiteración de actos perturbatorios al dominio de un derecho real

09/oct/2018

Respeta doctor

Guillermo León Pérez Medina propietario del predio de 32 hectáreas ubicado en el municipio de Jerusalén, en la vereda los escaños, identificado con matricula inmobiliaria No 307-39418 y escritura No 446 de la notaría única de Tocaima, por medio del presente escrito le manifiesto a usted lo siguiente :

Hechos:
El día de hoy en las horas de la mañana, me informo un trabajador de nombre Eduardo Reyes y un vecino de nombre Valerio Urquijo, que en un sector de mi finca que se rozó en días anteriores, esta siendo usado para sembrar maíz, por un señor de nombre Álvaro Cigüeñas, autorizado por el señor Jairo Urquijo. Estos actos de perturbación a la posesión y tenencia y por ende al dominio de mi bien inmueble, se vienen desarrollando desde hace un año y se volvió reiterativo hasta el día de hoy por ya querellado el señor Jairo Urquijo

El señor Jairo Urquijo, tiene una querella en su contra que fue interpuesta hace mas o menos un año

Pretensión:
Teniendo en cuenta los hechos anteriores, le solicito que prohíba al señor Jairo Urquijo, hacer o continuar haciendo actos de perturbación, a la posesión, la tenencia y el dominio de mi propiedad

Tomar las medidas policivas pertinentes , como el desalojo inmediato de los que están afectando mi propiedad y hacer reparar los daños y perjuicios causados por la perturbación

Anexos:

Denuncia ante la fiscalía contra los señores Jairo y Henry Urquijo

Pruebas:
Testimoniales:

Valerio Leguizamón Alfonso
Domiciliado en la vereda los Escaños

Eduardo Reyes
Domiciliado en la vereda los Escaños

Notificaciones:

El suscrito recibe en la calle 31 No 12-45 de Girardot
Email Guillermo.perez@granyproc.com
Tel 3175160545

Del señor secretario

Atte.,

Guillermo León Pérez Medina

Cerrado 10A 16:39-21
9p 601 Pm 61 de Sin Pelle

Secretaría General y de Gobierno Jerusalén

Informe Secretarial.-

Jerusalén – Cundinamarca, nueve (9) de octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Al despacho del Secretario General y de Gobierno con funciones de Inspección de Policía, ingreso de una querella policiva por comportamiento contrarios a la posesión o mera tenencia presentada por el señor Guillermo León Pérez Medina en contra del señor Jairo Urquijo, en tres (3) folios útiles.

Por lo anterior, se ingresa al despacho para lo de su conocimiento y competencia.

FLOR ALBA TRIANA SEGURA
Secretaria

Asunto: solicitud de protección
Fecha: lunes, 29 de octubre de 2018, 11:34:14 a. m. hora estándar de Colombia
De: Guillermo Perez
A: Secretariadegobierno@jerusalen-cundinamarca.gov.co
CC: personeria@jerusalen-cundinamarca.gob.co

Doctor Neyder buenos dias

Acudo a usted por cuarta vez, en esta oportunidad para pedirle por favor su urgente intervención para detener los actos violentos que la familia Urquijo viene haciendo de forma sistematica y cada vez con mas violencia; armados de machetes, entraron a mi propiedad, destruyendo por segunda vez un plantio de arboles frutales, unas cercas, destrozando los elementos que se usan para transportar agua, y lo peor, buscando el dia domingo en Jerusalen a mi trabajador el señor Eduardo Reyes a quien tienen amenazado por estar trabajando en la finca, quien sabe con qué propósito. La señora madre de mi trabajador, entró en pánico y no es para menos, pues quién no teme por la vida de un hijo

En toda la vereda hay preocupación, al ver como estos individuos historicamente agresivos, se han encargado de infundir terror en todos los lugareños, al grado de temer algun desenlace fatal, ya que no todos están dispustos a someterse al miedo que pretenden crear en la vecindad, con el propósito de auyentar a cualquiera que vaya a trabajar en mi propiedad

Esa pasividad en su manera de actuar cuando se presentan acciones de hecho contra la propiedad como en esta caso, preocupa, y no acabo de entender como permite tales actos si usted sería gran responsable si en aras de defendernos, suceda un hecho con caracteristicas dolorosas, pero producto de un derecho como es la legitima defensa. El asunto está en sus manos respetado doctor y le pido el favor de prohibir como autoridad que se repitan estas situaciones de violencia.

Lo invito a que conmine a esta gente a que como siempre lo he dicho, acudan a la justicia ordinaria si se creen con algun derecho en mi propiedad, es lo correcto, como manda la ley ya que estamos en un estado de derecho del cual uste señor secretario es representante

Hoy estaré ampliando la denuncia por estos nuevos y repetitivos hechos en la fiscalía general de la república. Estos señores Urquijo ya habian sido denunciados años atrás por amenazas y actos violentos

TESTIGOS DE LOS HECHOS

Julio Gutierres
Jeremías Gutierres
Eduardo Reyes

DOCUMENTALES
Videos y fotos a su celular

Con todo respeto

Guillermo León Pérez Medina

37

Girardot Octubre 23 de 2018

Doctor
DEIDER MORA RAMIREZ
Secretario General y de Gobierno
Con funciones de Inspector de Policía
Municipio de Jerusalén
Cundinamarca
Ref.: Actos vandálicos en mi finca de los Escaños

MUNICIPIO DE JERUSALEN
ALCALDIA
NIT. 800004018-2
RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACIÓN
26 OCT 2018
Radicación: DA 18-2171 Hora: 12:00
Firma:
Recibí 20 folios rotulo y un CD.R

Un cordial saludo

Me dirijo nuevamente a usted para ponerlo en conocimiento de los siguientes

HECHOS

El día de ayer en las horas de la mañana el señor Eduardo Reyes, trabajador de mi finca, me informo que habían sido arrancados 100 arboles de mango que tenía sembrados en un sector del predio; el daño ocasionado asciende como a cinco millones de pesos sumados todos los costos invertidos para ese cultivo, desde el valor de cada mata, transporte, salarios, venenos, abonos etc.

De acuerdo a la investigación que hicimos, los protagonistas de tal hecho delictuoso son los señores Jairo Urquijo, su hijo Juan Carlos Urquijo y otro de nombre Leonardo. El señor Jairo Urquijo es reincidente constante en este tipo de conducta, situación que muestra que no tiene ningún tipo de respeto por la autoridad ya que se ha visto envuelto junto con otros de sus hijos, y su hermano Henry Urquijo en situaciones ilegales como el porte de armas, y amenazas contra la persona de don Víctor Julio Ramírez. (anexo copias de los denuncios)

PRETENSIONES

Con este son ya tres hechos punibles de carácter policivo que usted señor inspector ha permitido, al no tomar acción alguna contra estos individuos, con la posibilidad de que se desate un problema mayor que haya que lamentar. Le ruego el favor de proteger tanto mi propiedad como también la integridad de mis trabajadores en razón de sus amenazas

Igualmente le solicito el favor de prohibir a este señor Jairo Urquijo, sus hijos y familiares, de no entrar nuevamente a mi propiedad, la que acredito con una escritura publica, que usted conoce que esta registrada en la oficina de instrumentos públicos de Girardot y contra la cual no ha habido ningún debate jurídico que desvirtúe el peso legal de ese documento. Le solicito respetuosamente, que como autoridad emplace a estas personas a dejar de actuar por fuera de la ley, y que si se creen con algún derecho sobre mi bien inmueble, el

camino legal a seguir es establecer una demanda a través de la justicia ordinaria iniciando un proceso de pertenencia, y no acudiendo a actos ilegales, como entre otros haber listado en el inventario de bienes de la sucesión, la finca objeto de estas perturbaciones y que no está a nombre del causante Marco Tulio Urquijo Guzmán.

Debo alertarlo, porque al parecer también lo están intentando engañar con interpretaciones insólitas de la providencia del 15 de agosto de 2018, que emitió el juez primero promiscuo de familia, donde cursa el proceso de sucesión.

Lo invito a leer la resolución y la providencia completa y no dejarse impresionar por escritos como el del nuevo abogado de los querellados donde aduce torpemente que el señor juez les ha reconocido la posesión, interpretación con la que ese señor abogado a mi juicio solo pretende confundirlo y engañarlo a usted; el mismo Juez aclara que una posesión solo se puede legalizar mediante la justicia ordinaria, pero los Urquijo han elegido el camino de la ilegalidad, como en este caso intentando engañar al juez, objetivo que hubieran logrado si no intervengo como lo estoy haciendo (anexo copias de la providencia y su resolución)

ANEXOS

Fotos donde se ve el sitio donde estaban los arboles y que ahora no están en su lugar
Video donde la esposa del señor Jairo Urquijo, la señora Rosa Reyes, confirma que efectivamente, su esposo, su hijo Juan Carlos y otro familiar de nombre Leonardo, fueron los causantes del destrozo

PRUEBAS TESTIMONIALES

Jeremías Gutiérrez
Lucila Gutiérrez Ramírez

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe en la calle 31 # 12-45 barrio Rosa Blanca de Girardot
Email: guillermo.perez@granyproc.com
Tel: 3175160545

Finalmente, deseo recordarle al señor inspector, que la primera querella la instauré el día 28 de agosto de 2017, y no entiendo porqué no se ha pronunciado al cabo de 14 meses, si la apoderada de estos señores en esta querella, se ha dedicado solo a controvertir la perturbación que denuncié, y también a cuestionar mi posesión sobre la finca, pero NO HA APORTADO PRUEBAS DE NINGUNA CLASE DE QUE ELLOS SEAN POSEEDORES DE MI PROPIEDAD, LA QUE ACREDITO CON UNA ESCRITURA PUBLICA ; a pesar de que he hecho una defensa algo tosca de mi denuncia por ausencia de mi abogado, no veo porque el señor inspector duda en meter en cintura a estos perturbadores

A mi manera de ver, la falta de acción en este caso, ha envalentonado a los señores Urquijo a actuar por fuera de la ley a su antojo, sin que usted señor inspector haga nada por contenerlos, así ya sean con esta, tres querellas por la misma razón. No creo prudente la laxitud con que se está manejando esta querella. De los antecedentes y las amenazas de esta familia pueden resultar situaciones muy delicadas que se pueden evitar si usted señor inspector los mete en cintura ajustándolos a la ley, no pueden seguir como Pedro por su casa.

Del señor Inspector

Atte.

Guillermo León Pérez Medina
CC # 19133086 de Bogotá

CC. Personería Municipal de Jerusalén Cun.

4

Girardot octubre 1 de 2018

Al Secretario General y de Gobierno
02-10-2018
Alcaldía

Señores
ALCANOS DE COLOMBIA SA
Municipio de Guataqui
Cundinamarca

Un cordial saludo

Guillermo Pérez Medina, propietario de una finca en la vereda los Escaños del municipio de Jerusalén, solicito el favor de hacerme una conexión del servicio de aguapara tal predio.

Nos vemos en la necesidad de construir una casa en ese predio, pero carecemos de un elemento tan indispensable para su construcción como es el agua, además para cubrir también las necesidades domesticas

Anexo fotocopia de mi cedula y de la escritura que me acredita como propietario.

En espera de una pronta respuesta, me suscribo como su servidor y amigo

Atentamente,

Guillermo Pérez Medina
CC # 19133086 de Bogotá
Carrera 10 A # 39-21 Edificio Portal de San Pablo Apto 601
Girardot C/Marca
Tel 3175160545

GUSTAVO PUERTO MEDINA
ABOGADO
U.LIBRE – U.EXTERNADO DE COLOMBIA

33

MUNICIPIO DE JERUSALEN
ALCALDIA
NIT. 800004018-2
RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACIÓN
23 AGO 2019
Radicación: DA-18-1705 Hora: 9:10
Firma:

Señor

INSPECTOR DE POLICIA

JERUSALEN (Cundinamarca)

E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL ABREVIADO DE PERTURBACION A LA POSESION DE GUILLERMO PEREZ MEDINA contra JAIRO URQUIJO TRUJILLO

GUSTAVO PUERTO MEDINA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como parece al pie de mi firma y actuando en mi condición de apoderado del querellante en el asunto de la referencia, en forma respetuosa me dirijo a usted con el fin de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

1.- En efecto se presentó por parte de mi mandante una acción policiva tendiente a que cesaran los actos perturbatorios sobre un inmueble de su exclusiva propiedad, identificado y determinado en la querella respectiva y que por demás, se encuentra ubicado en jurisdicción de los Municipios de Jerusalén y Guataquí.

2.- Como se puede apreciar en las diligencias, la parte querellada niega haber actuado dentro del terreno de propiedad de mi mandante y más exactamente no acepta haber efectuado actos perturbatorios para la fecha del 4 de agosto de 2017.

3.- Debe quedar perfectamente claro, que a la fecha, mi cliente señor GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA, ostenta la propiedad y posesión real y material sobre del citado inmueble, (Art. 762 C.C.), lo que hace que la acción respectiva sea inocua, toda vez que han cesado los actos perturbatorios.

4.- Así las cosas, el Señor PEREZ MEDINA, viene ejerciendo sobre el referido inmueble, actos con ánimo de señor y dueño mediante el ejercicio público que el derecho le permite de ejercerlo en forma excluyente y en tales circunstancias ejecuta hechos positivos de aquellos a que solo da derecho el dominio,(Art. 984 C.C.), amén de existir un justo título.

Calle 18 No. 6-56 oficina 601 Bogotá D.C. Celular 3214905632

Scanned by CamScanner

5.- Finalmente debo expresarle señor Inspector, que al parecer y presuntamente en forma dolosa, se quiso incluir el inmueble de propiedad del señor GUILLERMO PEREZ en el proceso de sucesión del causante MARCO TULILO URQUIJO GUZMAN Y MARIA ANTONIA TRUJILLO, el que se encuentra radicado bajo el No. 253073184001 2000 1240 adelantado ante el **Juzgado Primero Promiscuo de Familia de la ciudad de Girardot**, por lo que mi mandante se ha hecho presente en el mismo, toda vez que se su inclusión se efectúo en forma irregular, por lo que se configuraría entre otros, un presunto fraude procesal, circunstancia que igualmente está en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

Por lo antes expuesto y como quiera que se presentaría un conflicto de competencia en razón a que el predio corresponde a dos Municipios y sumado a ello se encuentra en conocimiento de la jurisdicción civil ordinaria, considero que su Despacho debe abstenerse de continuar con el trámite del mismo y en consecuencia disponer el archivo de las diligencias, declarando la nulidad de todo lo actuado.

De no entenderse ello así, ruego al señor Inspector tener por desistida la acción por cuanto desaparecieron las causas para el adelantamiento de la misma.

Cordialmente,

GUSTAVO PUERTO MEDINA

C. C. No. 9.518.432 de Sogamoso

T.P.No.108.624 C.S.J.

Scanned by CamScanner

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Oficina de Asignaciones de Girardot
Recibi: Natally Gómez R.
Fecha: 01/6/23
Hora:

23 fol 2

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Girardot
Cundinamarca

Guillermo León Pérez Medina identificado con cc # 19133086 de Bogotá ante usted señor fiscal pongo para su conocimiento los siguientes hechos que se antojan delitos contra la propiedad privada:

Compre una finca en jurisdicción de los municipios de Jerusalén y Guataqui Cundinamarca, el 4 de noviembre de 2016 con escritura # 446 de la notaría única de Tocaima y matricula inmobiliaria 307-39418, a los señores Leonor Aguilar y Víctor Julio Ramírez

Los señores Leonor Aguilar y Víctor Julio Ramírez eran los propietarios desde 29 de diciembre de 1993 fecha en que se hizo la escritura # 3850 de la notaría 1 de Girardot donde aparece como vendedor el señor Marco Tulio Urquijo Guzmán

El señor Marco Tulio Urquijo guzmán falleció en Girardot el día 19 de septiembre de 1997 y no dejó testamento alguno

Al tomar posesión de la finca me he encontrado con la oposición agresiva de dos de los herederos, el señor Jairo Urquijo, y el señor Henry Urquijo; al primero lo hice comparecer a la inspección de policía del municipio de Jerusalén Cundinamarca por perturbar la posesión y el segundo El señor Henry Urquijo ya había sido denunciado en la fiscalía por don Víctor Julio Ramírez, propietario anterior de la finca (anexo copia de la denuncia)

Fue sorprendente enterarme, que los herederos del fallecido Urquijo Guzmán, incluyeron como parte del inventario de la sucesión, la propiedad que yo había comprado la cual alistan en la partida quinta como una "posesión" y a la vez citan la matricula inmobiliaria, situación que me deja perplejo pues el señor Juez debió objetar esa pretensión indebida de los herederos porque ese inmueble tiene matricula inmobiliaria a nombre de una persona distinta al titular de la sucesión.

El proceso se está llevando a cabo en el juzgado primero promiscuo de familia de Girardot; al parecer los abogados y los herederos, contaban con que don Víctor Julio Y la señora Leonor, indefensa pareja de ancianos, y propietaria anterior de mi finca, no se darían cuenta del ilícito jurídico para despojarlos de su propiedad; ¿porque acuden a esas maniobras ilegales? ¿Perciben que acudiendo a la justicia ordinaria para desvirtuar la posesión de más

de 25 años de estos ancianos, es caso perdido? Por fortuna, al comprar el predio vengo dándome cuenta de todas estas actuaciones dolosas que estoy denunciando para que el señor fiscal tenga la amabilidad de investigar

No se entiende como el señor juez admitió la demanda con esa anomalía, cuando es claro que ese predio el difunto lo enajenó, sacándolo de uno de mayor extensión con matricula inmobiliaria # 307-10608, para venderlo a Víctor Julio Ramírez con escritura # 3850 del 29 de Diciembre de 1993 y nueva matricula inmobiliaria # 307-39418 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot; el certificado de libertad que anexaron a la demanda así lo dice y deja claro que no era debido aceptar ese inmueble en el inventario de sucesión por no pertenecer al fallecido Urquijo Guzmán que ya lo había vendido repito desde 1993

Las pretensiones de los herederos y sus abogados de apoderarse de mi propiedad mediante mecanismos jurídicos ilegales estarían in curso de constituirse en un fraude procesal ya que probablemente habrían logrado engañar al togado, quien no se había pronunciado sobre la anomalía y solo hasta que me hice parte en el proceso donde denuncio este atropello ha dirigido su atención a esta irregularidad pero sin mencionar ni denunciar nada que meta en cintura este hecho y compulsar copias a la fiscalía (Anexo copias)

Como a mediados del mes de Julio del presénte año, mi apoderado envió un escrito al señor Juez donde le pedíamos el favor de excluir mi propiedad del inventario sucesorio; El señor Juez respondió negando tal posibilidad por considerarla "improcedente " según el C.G.P 505 EXCLUSION DE BIENES DE LA REPARTICION, pero una vez más el juzgado desconoce y no hace referencia a la actuación ilegal que a través de abogados vienen llevando a cabo los mencionados herederos y tampoco hace mención, de la mala intención de los demandantes, los que sin lugar a dudas se han venido aprovechando del descuido del juzgado para admitir una demanda con ese vicio

Envié otro escrito a la oficina de registro donde los alerto sobre el posible intento de inscribir por orden del juzgado aludido la repartición de los bienes incluyendo mi propiedad, y la oficina me respondió el 28 de junio de 2018, dándome un parte de tranquilidad ya que, hasta esa fecha de la respuesta, no se había hecho ningún radicado que afectara mi predio. La oficina de registro me recomendó que, como medida preventiva, debería acudir a la Autoridad Competente (anexo copia)

Esta es la razón por la que me dirijo a usted señor Fiscal, en espera de su intervención para evitar que todas las personas involucradas, tanto los abogados como sus prohijados lleven a cabo el ilícito que denuncio y me despojen con argucias jurídicas de una propiedad que legítimamente me pertenece

Los abogados que han venido interviniendo en este proceso son en orden de actuaciones:

Ignacio Rodríguez Moreno C.C # 11.297.845 de Girardot y TP # 44.064 del C.S de la J
Jaime Enrique Salazar P. C.C # 14.217.962 de Ibagué y TP # 23.154 del C.S de la J

Los alcances de esta familia de herederos particularmente Jairo y Henry Urquijo, no parecen tener límites, pues se muestran dispuestos a usar cualquier método con tal de despojar de sus tierras a sus legítimos propietarios como es mi caso; pretenden también desconocer la posesión de más de 25 años que tienen un par de ancianos, los señores Jeremías Gutiérrez con CC # 3204602 su esposa Alicia Ramírez de Gutiérrez CC # 21010049 y la del señor Valerio Leguizamón Alfonso de 84 años, con CC # 178308 de Anapoima

Ellos negociaron con Urquijo Guzmán en vida, hace como 25 años, unos lotes, uno de 8 hectáreas y el otro de 42 hectáreas. Actualmente habitan en esos terrenos desde la fecha del negocio; los herederos, valiéndose de que estos señores son campesinos indefensos, casi analfabetas, muy entrados en años y con absoluto desconocimiento de temas jurídicos, les están desconociendo la posesión con su mejora y se han dado a la tarea de amenazarlos e incomodarlos para que abandonen sus derechos. No se han tomado la molestia de iniciar ningún proceso ordinario para recuperar las tierras que dicen ser suyas, ya que saben que serían vencidos en derecho sin mucha dificultad. No se entiende por qué otra razón acuden al camino equivocado

A don Jeremías y su esposa les conseguí un abogado y se inicio un proceso de pertenencia por las 8 hectáreas que le compro al entonces en vida el señor Marco Tulio Guzmán Urquijo; en el proceso don Jeremías y su esposa igualmente anciana, relatan los hechos del negocio y cuál fue la razón para que el occiso, el señor Urquijo, no le hiciera su escritura, pero igualmente los dejo en posesión de esa tierra. En la fiscalía reposa una denuncia contra los hijos de Jairo Urquijo, quienes entraron armados a la finca de don Jeremías, pero por fortuna fueron aprehendidos por la policía por porte ilegal de armas (anexo copia de la denuncia)

El caso de don Valerio Leguizamón (hoy con 84 años) quien también le compro un lote de 42 hectáreas al occiso hace más de 25 años, es igualmente patético. Hace varios años don Valerio, persona sola, inicio un proceso de pertenencia dándole poder a un abogado de nombre Jaime Portela, y este lo tenía mal informado, diciéndole que todo iba bien, que lo que pasaba era que la justicia era demorada (ese proceso llevaba como 6 años);

Debido a que ahora somos vecinos, don Valerio Leguizamón, me contó sobre el proceso de pertenencia que había iniciado, pero que le parecía que estaba muy demorado. Llame al abogado Jaime Portela para preguntarle sobre el proceso, pero me dijo que no tenía por qué darme ninguna información.

Con don Valerio pedimos copias de su proceso y nos sorprendió encontrar que el juzgado donde se desarrollaba el proceso, lo había anulado por "desistimiento Tácito" lo que quiere decir que el abogado dejo vencer todos los términos con la supuesta intención de evitar que don Valerio obtuviera sus escrituras como ha sido su deseo. De contera el doctor Portela, pidió el desglose del proceso y se llevó todos los documentos originales. La dirección de este abogado es Cra 7 No 9-42 b La Capilla Flandes Tol Tel 312 320 1036

A la fecha de hoy, don Valerio está en riesgo de que lo despojen de su tierra por una actuación de su abogado que deja muchas dudas, ya que sus explicaciones sobre el abandono del proceso y su posterior silencio son demasiado gaseosas además de inverosímiles. Quedan entonces unos interrogantes: ¿Hubo corrupción para favorecer a los herederos? ¿Hubo soborno? ¿Quién asume la responsabilidad si a don Valerio lo despojan de su terreno, el que ha usufructuado y en el que ha vivido hace más de 25 años? A este abogado le hice caer en cuenta del problema en que se ha metido y lo emplacé a reparar el daño causado, iniciando nuevamente y sin ningún costo el proceso que abandonó sin explicaciones creíbles que salven su responsabilidad. A estas alturas, ya el juzgado que anulo el proceso por desistimiento tácito, habría fallado sin lugar a dudas a favor de don Valerio Leguizamón

Solo usted señor fiscal puede ayudar a estos pobres campesinos indefensos haciendo las investigaciones del caso; en lo personal, me siento en disposición de defender mis derechos, apoyándome en la justicia, y en este caso en usted señor fiscal

Los señores JEREMIAS GUTIERREZ y su esposa ALICIA RAMIREZ DE GUTIERREZ, como también el señor VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO, están en disposición de acudir a la fiscalía, confirmar y ampliar si así se requiere, todo lo aquí relatado, solo que como no saben y no tienen quien les ayude con una denuncia, han confiado en la ayuda que les estoy prestando; prácticamente son personas iletradas

Señor Fiscal, me suscribo como su amigo y seguro servidor,

Atentamente

Guillermo L Pérez Medina
CC # 19133086 de Bogotá
Girardot calle 31 # 12-47
Barrio Rosa Blanca
Cel. 3175160545

Secretaría General y de Gobierno Jerusalén

Entidad: Municipio de Jerusalén.

Radicación No.:DA 18-1752

Proceso: Proceso policivo 18-1752

Querellados: Jairo Urquijo

Querellantes: Guillermo León Pérez Medina

Fecha de Queja: 08 de octubre de 2018

Fecha hechos: 08 de octubre de 2018.

Asunto: Auto que avoca conocimiento por los posibles comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de los bienes inmuebles conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016).

Jerusalén, 10 de octubre de 2018.

VISTO.

Como quiera que a la fecha se encuentra una (1) querella presentada por el señor Guillermo León Pérez Medina, en contra del señores Jairo Urquijo por posibles comportamientos contrarios la posesión y la mera tenencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Código Nacional de Policía y Convivencia, se hace necesario iniciar el proceso verbal abreviado del Capítulo III Titulo III del Libro III del Código ídem, en especial para cumplir con lo establecido en el artículo 223 de la norma citada.

En razón y mérito de lo expuesto,

ORDENA:

PRIMERO: Avocar el conocimiento por el posible comportamiento contrario a la posesión o mera tenencia de bienes inmuebles por parte de los querellados Jairo Urquijo conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Código Nacional de Policía y Convivencia, acorde con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Citar al señor Guillermo León Pérez Medina en calidad de querellante y a los señores Jairo Urquijo en calidad de querellado, a audiencia pública a realizarse el día quince (15) de noviembre de 2018 a las dos de la tarde (2:00 p.m.) en el despacho del Secretario General y de Gobierno con Funciones de Inspector de Policía o donde aquel disponga, indicándole que deben presentar las pruebas que consideran a su favor en la misma.

TERCERO: Informar al querellado Jairo Urquijo que su no comparecencia dará por ciertos los hechos y argumentos de la parte querellante y se resolverá de fondo con las pruebas obrantes en el proceso; así mismo, entregarle copia de la querella y del presente auto.

CUARTO: Notificar la presente decisión a quienes surjan como sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso que no pudiere notificarse personalmente, se fijará aviso en los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DEIDER MORA RAMIREZ
Secretario General y de Gobierno con funciones de Inspector de Policía

Proyectó: Mauricio Enrique Caicedo Verástegui.
Revisó: Deider Mora Ramírez.

Secretaría General y de Gobierno Jerusalén

8

Informe Secretarial.-

Jerusalén – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Al despacho del Secretario General y de Gobierno con funciones de Inspección de Policía, ingreso de documentos recibidos del querellante Guillermo León Pérez Medina, informando de la continuidad de los actos perturbatorios querellados con antelación.

Por lo anterior, se ingresa al despacho para lo de su conocimiento y competencia.

FLOR ALBA TRIANA SEGURA
Secretaria

AUTO

Veinticuatro (24) de octubre de 2018

El suscrito Secretario general y de Gobierno con funciones de Inspector de Policía, estudiado el informe que antecede, ordena adjuntar a la querella aperturada mediante auto que avoca conocimiento del día diez (10) de octubre de 2018, los mencionados documentos para que hagan parte del proceso y continuar con el proceso avocado.

Cúmplase,

DEIDER MORA RAMIREZ
Secretario General y de Gobierno con funciones de Inspector de Policía

Proyectó: Mauricio Enrique Calcedo Verástegui.
Revisó: Deider Mora Ramirez.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA
ESTACIÓN DE POLICÍA JERUSALÉN

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad:
Radicado No:
Recibido por:
Fecha: Hora:

No. S-2018 - **/ ESTPO 6 – 29.25**

Jerusalén, 29 de octubre de 2018

Doctor
DEIDER MORA RAMÍREZ
Secretario general y de Gobierno con funciones de Inspección de Policía
Casa de Gobierno Municipal Calle 2ª No. 4-72
Jerusalén – Cundinamarca

MUNICIPIO DE JERUSALEN
ALCALDIA
NIT. 800004018-2
RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACIÓN
31 OCT 2018
Radicación: DA 18-2193 Hora: 8:20
Firma:

Asunto: Informando

De manera atenta me permito informar al señor Inspector, que el día 28/10/2018 a las 19:10 horas se acerca a la Estación de Policía Jerusalén el señor JULIO ERNESTO GUTIERREZ RAMIREZ identificado con Cédula de ciudadanía 2.950.929 expedida en Anapoima Cundinamarca, manifestando que en la finca denominada SAN ANTONIO ubicada en la vereda Los Escaños limítrofes municipios Nariño - Jerusalén le habían ocasionados unos daños en la finca antes mencionada de sus padres.

De igual forma día de hoy 29/10/2018 se acerca nuevamente a las instalaciones policiales el señor JULIO ERNESTO GUTIERREZ RAMIREZ y quien solicita el acompañamiento a la finca San Antonio a verificar lo sucedido el día anterior, llegando al lugar y entrevistándonos con el Señor JEREMIAS GUTIERREZ identificado con Cédula de ciudadanía 3.204.602 expedida en Tocaima, lugar de nacimiento Anapoima Cundinamarca, fecha de nacimiento 25/02/1933, edad 85 años, casado, Celular 3143593677 y la Señora ALICIA RAMIREZ GUTIERREZ identificado con Cédula de ciudadanía 21.010.049 expedida en Tocaima, lugar de nacimiento Anapoima Cundinamarca, fecha de nacimiento 11/09/1936, edad 82 años, casada, residentes en la finca San Antonio Vereda Los Escaños límites entre los municipios Nariño - Jerusalén, Celular 3143580716 quienes dicen ser los dueños de la misma y que el día de ayer en horas de la tarde llegaron los señores JAIRO URQUIJO, JUAN CARLOS URQUIJO y tres (3) personas más que no logran identificar, ingresaron a su predio causando daños de unos árboles frutales de mangos ramas cortadas al parecer ocasionadas con machete y la destrucción de un broche de madera. Quienes se movilizaban en una Toyota color blanco y al momento de instaurar la querella ya se habían retirado del lugar.

Así mismo nos entrevistamos con el Señor NOLBERTO ROJAS COLMENARES identificado con Cédula de ciudadanía 80.354.584, expedida en Tocaima, lugar de nacimiento Neiva Huila, fecha de nacimiento 24/02/1966, edad 52 años, casado, residente calle 2#7-77 barrio centro de Tocaima, ocupación, técnico de motores, estudios 6 de bachiller, Celular 3132823126 informando ser el administrador de la finca del señor GUILLERMO PÉREZ que limita con la finca del señor JEREMIAS GUTIERREZ que

también fue víctima por parte de las mismas personas y quienes le causaron daños en aproximadamente cien (100) arboles de mango siendo arrancados, los cuales habían sido sembrados hace ocho (8) días, un (1) broche cortado, un (1) tanque plástico color azul, [redacted] garrafones, los hoyos que tenían listos para sembrar más plantas de mango fueron tapados nuevamente de tierra.

Por lo anterior las personas afectadas manifiestan que reposa un proceso ante ese despacho desde hace aproximadamente dos (2) años por la formalización de sus predios.

Atentamente,

Subintendente **CARLOS ANDRES PEREZ APARICIO**
Comandante Estación de Policía Jerusalén (E)

Anexo: (registro fotográfico)

Elaborado por: PT. Juan Carlos Chaves Penagos
Revisado por: SI. Carlos Andres Perez Aparicio
Fecha de elaboración: 29-10-2018
Ubicación: D:\mis documentos\Informes 2018

Calle 2 N° 5-41 Barrio Centro Jerusalén
Teléfono(s) 321 3757471 - 3213757488
decun.ejerusalen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

FOTOGRAFÍAS FINCA SAN ANTONIO

13

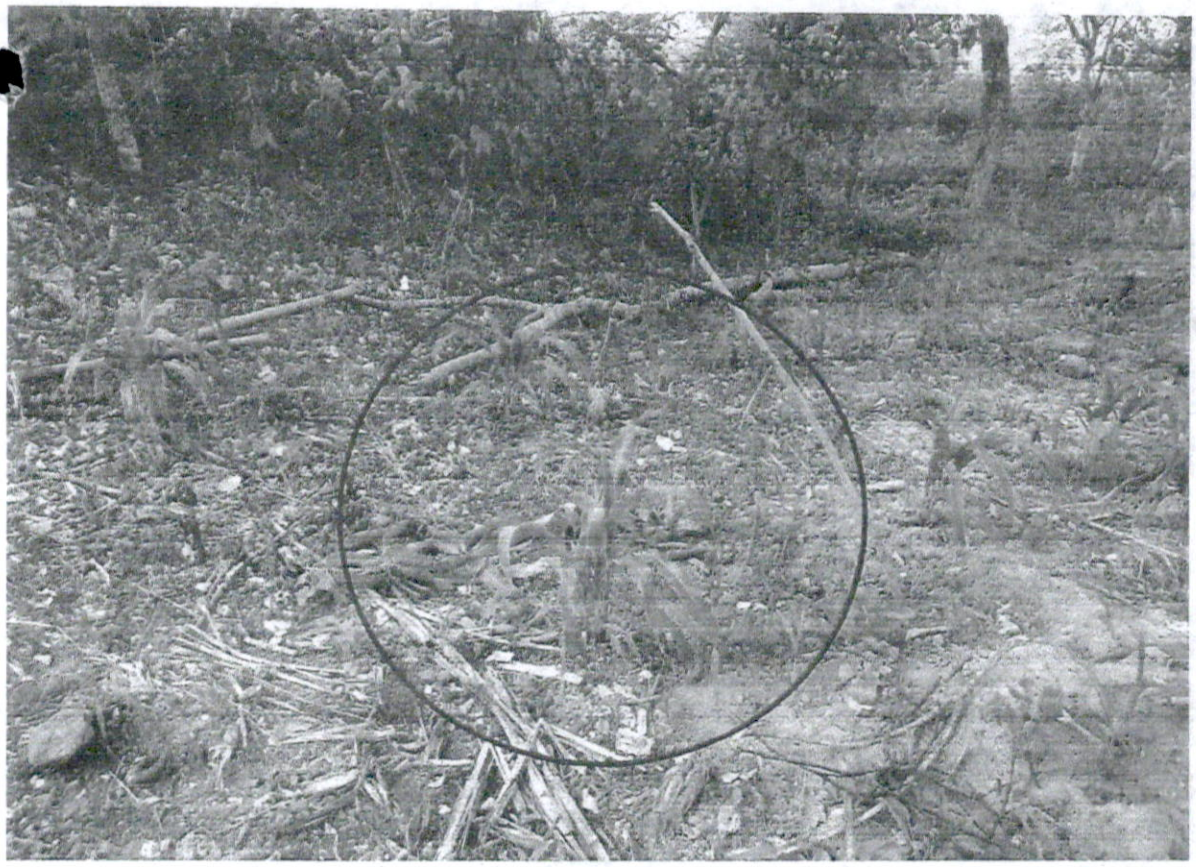

14

FOTOGRAFÍAS FINCA DEL SEÑOR GUILLERMO PÉREZ

Gmail by Google

secretariadegobierno secretariadegobierno <secretariadegobierno@jerusalen-cundinamarca.gov.co>

solicitud de protección

1 mensaje

15

Guiller[redacted] Perez <guillermo.perez@granyproc.com> 29 de octubre de 2018, 11:34
Para: "Secretariadegobierno@jerusalen-cundinamarca.gov.co" <Secretariadegobierno@jerusalen-cundinamarca.gov.co>
Cc: "personeria@jerusalen-cundinamarca.gob.co" <personeria@jerusalen-cundinamarca.gob.co>

Doctor Neyder buenos dias

Acudo a usted por cuarta vez, en esta oportunidad para pedirle por favor su urgente intervención para detener los actos violentos que la familia Urquijo viene haciendo de forma sistematica y cada vez con mas violencia; armados de machetes, entraron a mi propiedad, destruyendo por segunda vez un plantio de arboles frutales, unas cercas, destrozando los elementos que se usan para transportar agua, y lo peor, buscando el dia domingo en Jerusalen a mi trabajador el señor Eduardo Reyes a quien tienen amenazado por estar trabajando en la finca, quien sabe con qué propósito. La señora madre de mi trabajador, entró en pánico y no es para menos, pues quién no teme por la vida de un hijo

En toda la vereda hay preocupación, al ver como estos individuos historicamente agresivos, se han encargado de infundir terror en todos los lugareños, al grado de temer algun desenlace fatal, ya que no todos están dispustos a someterse al miedo que pretenden crear en la vecindad, con el propósito de auyentar a cualquiera que vaya a trabajar en mi propiedad

Esa pasividad en su manera de actuar cuando se presentan acciones de hecho contra la propiedad como en esta caso, preocupa, y no acabo de entender como permite tales actos si usted sería gran responsable si en aras de defendernos, suceda un hecho con caracteristicas dolorosas, pero producto de un derecho como es la legitima defensa. El asunto está en sus manos respetado doctor y le pido el favor de prohibir como autoridad que se repitan estas situaciones de violencia.

Lo invito a que conmine a esta gente a que como siempre lo he dicho, acudan a la justicia ordinaria si se creen con algun derecho en mi propiedad, es lo correcto, como manda la ley ya que estamos en un estado de derecho del cual uste señor secretario es representante

Hoy estaré ampliando la denuncia por estos nuevos y repetitivos hechos en la fiscalía general de la república. Estos señores Urquijo ya habian sido denunciados años atrás por amenazas y actos violentos

TESTIGOS DE LOS HECHOS

Julio Gutierres

Jeremías Gutierres

Eduardo Reyes

DOCUMENTALES

Videos y fotos a su celular

Con todo respeto

Guillermo León Pérez Medina

CC # 19133086

Girardot Octubre 23 de 2018

16

Doctor
DEIDER MORA RAMIREZ
Secretario General y de Gobierno
Con funciones de Inspector de Policía
Municipio de Jerusalén
Cundinamarca
Ref.: Actos vandálicos en mi finca de los Escaños

MUNICIPIO DE JERUSALEN
ALCALDIA
NIT. 800004018-2
RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACIÓN
26 OCT 2018
Radicación: DA 18-2170 Hora: 12:00
Firma: Flor Alba.
Recibí 20 fotos vante y un CDL

Un cordial saludo

Me dirijo nuevamente a usted para ponerlo en conocimiento de los siguientes

RDO
30 oct 2018

HECHOS

El día de ayer en las horas de la mañana el señor Eduardo Reyes, trabajador de mi finca, me informo que habían sido arrancados 100 arboles de mango que tenía sembrados en un sector del predio; el daño ocasionado asciende como a cinco millones de pesos sumados todos los costos invertidos para ese cultivo, desde el valor de cada mata, transporte, salarios, venenos, abonos etc.

De acuerdo a la investigación que hicimos, los protagonistas de tal hecho delictuoso son los señores Jairo Urquijo, su hijo Juan Carlos Urquijo y otro de nombre Leonardo. El señor Jairo Urquijo es reincidente constante en este tipo de conducta, situación que muestra que no tiene ningún tipo de respeto por la autoridad ya que se ha visto envuelto junto con otros de sus hijos, y su hermano Henry Urquijo en situaciones ilegales como el porte de armas, y amenazas contra la persona de don Víctor Julio Ramírez. (anexo copias de los denuncios)

PRETENSIONES

Con este son ya tres hechos punibles de carácter policivo que usted señor inspector ha permitido, al no tomar acción alguna contra estos individuos, con la posibilidad de que se desate un problema mayor que haya que lamentar. Le ruego el favor de proteger tanto mi propiedad como también la integridad de mis trabajadores en razón de sus amenazas

Igualmente le solicito el favor de prohibir a este señor Jairo Urquijo, sus hijos y familiares, de no entrar nuevamente a mi propiedad, la que acredito con una escritura publica, que usted conoce que esta registrada en la oficina de instrumentos públicos de Girardot y contra la cual no ha habido ningún debate jurídico que desvirtúe el peso legal de ese documento. Le solicito respetuosamente, que como autoridad emplace a estas personas a dejar de actuar por fuera de la ley, y que si se creen con algún derecho sobre mi bien inmueble, el

camino legal a seguir es establecer una demanda a través de la justicia ordinaria iniciando un proceso de pertenencia, y no acudiendo a actos ilegales, como entre otros haber listado en el inventario de bienes de la sucesión, la finca objeto de estas perturbaciones y que no está a nombre del causante Marco Tulio Urquijo Guzmán.

Debo alertarlo, porque al parecer también lo están intentando engañar con interpretaciones insólitas de la providencia del 15 de agosto de 2018, que emitió el juez primero promiscuo de familia, donde cursa el proceso de sucesión.

Lo Invito a leer la resolución y la providencia completa y no dejarse impresionar por escritos como el del nuevo abogado de los querellados donde aduce torpemente que el señor juez les ha reconocido la posesión, interpretación con la que ese señor abogado a mi juicio solo pretende confundirlo y engañarlo a usted; el mismo Juez aclara que una posesión solo se puede legalizar mediante la justicia ordinaria, pero los Urquijo han elegido el camino de la ilegalidad, como en este caso intentando engañar al juez, objetivo que hubieran logrado si no intervengo como lo estoy haciendo (anexo copias de la providencia y su resolución)

ANEXOS

Fotos donde se ve el sitio donde estaban los arboles y que ahora no están en su lugar
Video donde la esposa del señor Jairo Urquijo, la señora Rosa Reyes, confirma que efectivamente, su esposo, su hijo Juan Carlos y otro familiar de nombre Leonardo, fueron los causantes del destrozo

PRUEBAS TESTIMONIALES

Jeremías Gutiérrez
Lucila Gutiérrez Ramírez

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe en la calle 31 # 12-45 barrio Rosa Blanca de Girardot
Email: guillermo.perez@granyproc.com
Tel: 3175160545

Finalmente, deseo recordarle al señor inspector, que la primera querella la instauré el día 28 de agosto de 2017, y no entiendo porqué no se ha pronunciado al cabo de 14 meses, si la apoderada de estos señores en esta querella, se ha dedicado solo a controvertir la perturbación que denuncié, y también a cuestionar mi posesión sobre la finca, pero NO HA APORTADO PRUEBAS DE NINGUNA CLASE DE QUE ELLOS SEAN POSEEDORES DE MI PROPIEDAD, LA QUE ACREDITO CON UNA ESCRITURA PUBLICA ; a pesar de que he hecho una defensa algo tosca de mi denuncia por ausencia de mi abogado, no veo porque el señor inspector duda en meter en cintura a estos perturbadores

A mi manera de ver, la falta de acción en este caso, ha envalentonado a los señores Urquijo a actuar por fuera de la ley a su antojo, sin que usted señor inspector haga nada por contenerlos, así ya sean con esta, tres querellas por la misma razón. No creo prudente la laxitud con que se está manejando esta querella. De los antecedentes y las amenazas de esta familia pueden resultar situaciones muy delicadas que se pueden evitar si usted señor inspector los mete en cintura ajustándolos a la ley, no pueden seguir como Pedro por su casa.

Del señor Inspector

Atte.

Guillermo León Pérez Medina
CC # 19133086 de Bogotá

CC. Personería Municipal de Jerusalén Cun.

18

QUEJA POR COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA LEY 1801 DE JULIO 29 DE 2016 CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA.

Hoy Treinta y uno (31) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las Tres y Treinta de la tarde (3:30 PM), se hizo presente a este Despacho el señor NOLBERTO ROJAS COLMENARES, mayor de edad, vecino y residente en la Calle 2 No.7-77 Barrio Centro Tocaima Cund, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, profesión u oficio Técnico de Motores, Identificado con la cedula de ciudadania No.80.354.584 de Tocaima Cund, y el señor EDUARDO REYES PARRA, mayor de edad, vecino y residente en la vereda Los Escaños Municipio de Guataqui Cund, de profesión u oficio agricultor, de estado civil Soltero, Identificado con la cedula de ciudadania No.3.102.112 de Nariño Cund, Con el fin de instaurar Queja policiva, contra los señores JAIRO URQUIJO Y HENRY URQUIJO, por comportamientos contrarios a la convivencia, Art.25 de la Ley 1801 de Julio 29 de 2016, quienes bajo la gravedad del juramento manifestaron decir la verdad y nada más que la verdad en la presente queja. Señora inspectora Quiero manifestarle que los señores JAIRO Y HENRY URQUIJO, residentes en la vereda Los Escaños de este Municipio, vienen lanzando ofensas y amenazas en contra de los suscritos, pues somos trabajadores del señor GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA, yo NOLBERTO como Administrador de este Predio y el señor EDUARDO, como obrero encargado de limpieza del predio, hemos venido siendo amenazados por estos señores, pues en el día de ayer 30 de Agosto de 2018, yo EDUARDO me encontraba en el predio haciendo trabajos de limpieza, cuando llego el señor HENRY URQUIJO, en estado de embriaguez con una peinilla desafiándome a pelear y diciéndome que nos matáramos, el día de hoy 31 de Agosto de 2018, fue el señor JAIRO URQUIJO quien me salió en compañía de su esposa a decirme que dejara de estar metido allí en el predio, que yo no era sino un lambón, yo estoy trabajando allí porque me buscaron para trabajar y ganarme el sustento, yo fui contratado por el señor NOLBERTO rojas colmenares, quien es el encargado de ese predio. Solicitamos señora inspectora se tomen las medidas del caso, pues no queremos inconvenientes con nadie, anexamos a esta queja copia de la escritura pública No.446 de 4 de Noviembre de 2016, de la Notaria Única de Tocaima Cund, junto con el certificado de libertad y tradición. Eso es todo. En este estado y una vez escuchado al Quejoso se programa Audiencia Pública para el dia 6 de Septiembre de 2018, a las 9:00 AM, la cual queda notificada en estrado.

NOLBERTO ROJAS COLMENARES
C.C. 80354584
QUEJOSO

EDUARDO REYES PARRA
C.C. 3.102.112

MARIA EDELMIRA RAMIREZ LOZANO
INSPECTORA DE POLICIA

Elaboro	Revisó	Aprobó
Maria Edelmira Ramirez	Maria Edelmira Ramirez	Maria Edelmira Ramirez –

NIT 800004018-2

No. Expediente CAD	USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL N° CASO Dpto. | Mpio | Ent | U. Receptora | Año | Consecutivo

ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato será diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuación no inició de manera oficiosa

Fecha:	D/	2	1	M/	0	7	A/	2	0	1	5	Hora:	0	9	0	0

Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio	JERUSALEN

I. TIPO DE NOTICIA

Marque con X, según corresponda:

Denuncia	X
Querella	
Petición Especial	
Reproducción de registros (Compulsa de copias)	

El usuario es remitido por una Entidad? SI NOX Fecha D M A

Cuál?

Nombre de quien remite

Cargo

II. DELITO

1. AMENZAS

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos D/ 1 9 M/ 0 7 A/ 1 5 Hora 1 8 4 0

(Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio:)

Fecha inicial de comisión de los hechos D/ 0 0 M/ 0 0 A/ 0 0 Hora 0 0 0 0

Diligencie únicamente si es posible determinar esta fecha:

Fecha final de comisión de los hechos D/ 0 0 M/ 0 0 A/ 0 0 Hora 0 0 0 0

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento 2 5 CUNDINAMARCA Municipio 3 6 8 JERUSALEN

Localidad o Zona CASA DEL SEÑOR JEREMIAS GUTIERREZ FINCA SAN ANTONIO Barrio VEREDA CAFETO – LOS ESCAÑOS

Dirección VEREDA EL CAFETO DE JERUSALEN

Sitio específico EN LA CASA DEL JEREMIAS GUTIERREZ EN LA FINCA SAN ANTONIO VEREDA CAFETO – LOS

ALCALDIA
INSPECCION DE POLICIA
NIT 800004018-2

ESCAÑOS DE JERUSALEN

20

Uso de armas? No _____ Sí X

De fuego [X] Blanca [ ] Contundente [ ] No sabe [ ] Otra [ ] Cuál _____

Us[redacted]ustancias tóxicas? No X Sí _____

Relato de los hechos (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):

Pues resulta que el día domingo diecinueve (19) de Julio del presente año siendo las seis y cuarenta minutos de la tarde llegaron a mi casa ubicada en la vereda Cafeto- los escaños jurisdicción del municipio de Jerusalén, Cundinamarca, finca San Antonio de mi propiedad llegaron siete personas cinco (05) hombres y dos mujeres a bie todos borrachos llevaban peinillas, y revólveres echaron cuatro disparos en el patio de la casa, y uno de ellos se metió a la casa a buscar no se qué querían y los otros se quedaron afuera amenazándonos que nos iban a matar, yo me encontraba en la casa con mi mujer ALICIA RAMIREZ DE GUTIERREZ y mi hija LUCILA GUTIERREZ RAMIREZ, y nos amenazaron diciéndonos que nos daban de plazo un mes para que nos fuéramos de ahí o si no venían de nuevo y nos iban a quemar el rancho y nos picaban y nos echaban a quemar ahí mismo, que lo hacían de nuevo así como lo habían hecho con el tal VICTOR, eso lo dijo JAIRO URQUIJO REYES, porque mi hija lo reconoció, mi hija reconoció entre esas personas a a la señora ROXANA REYES DE URQUIJO y a dos hijos de ella de nombre FERNANDO Y JAIRO URQUIJO REYES, y a mi hija la insultaron y a mi mujer y el señor JAIRO URQUIJO REYES le dijo a mi hija que no lo volviera a llamar JAIRO que no lo volviera a mencionar y el día de ayer lunes en la mañana paso el señor YESID URQUIJO REYES y le dijo a mi hija que, que le debía y mi hija le respondió que ella no le estaba pidiendo nada, me dijeron que cuando mis hijos volvieran a la finca a visitarme les iban a dar bala. PREGUNTADO.- Dígale al despacho si usted sabe los motivos por los cuales llegaron estas personas a su casa de habitación con esa actitud? CONTESTO.- pues a mi hija le dijeron que les había resultado un ganado quemado y nos están echando la culpa, y nosotros somos personas adultas mayores y vivimos en nuestra finca sin causarle daños a nadie además ya somos incapaces de causarle daño a nadie y mucho menos a animales. Quiero dejar en conocimiento de las autoridades que si algo nos llega a pasar es responsabilidad de estas personas porque nosotros no tenemos enemigos.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre JEREMIAS Segundo Nombre _____

Primer Apellido GUTIERREZ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad C.C [X] otra _____ No. 3.204.602 de TOCAIMA

Edad: 8 2 Años Género: M X F ___ Fecha de nacimiento: D 2 5 M 0 2 A 1 9 3 3

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento C/MARCA Municipio ANAPOIMA

Profesión _____ Oficio AGRICULTOR

Estado civil CASADO Nivel educativo NO

Dirección residencia VEREDA CAFETO-LOS ESCAÑOS Barrio _____ Teléfono 3143593677-3133666410

País COLOMBIA Departamento C/MARCA Municipio JERUSALEN Teléfono oficina _____

Dirección notificación LA MISMA Barrio _____ Teléfono _____

Relación con el indiciado _____

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio):

VI. DATOS DEL INDICIADO No. 1

21

En averiguación NO

Primer Nombre JAIRO Segundo Nombre

Primer Apellido URQUIJO Segundo Apellido

Documento de Identidad C.C ☐ otra No. de

Edad: ☐☐ Años. Género: M X F Fecha de nacimiento: D ☐☐ M ☐☐ A ☐☐☐☐

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARC Municipio JERUSALÉN

Profesión Oficio Nivel educativo

Dirección residencia VEREDA CAFETO- LOS ESCAÑOS Barrio Teléfono

País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARC Municipio JERUSALÉN

Entidad donde labora Cargo Dirección Teléfono

Dirección notificación LA MISMA Barrio Teléfono

Relación con el denunciante

Alias

Estado civil Nombre del cónyuge o compañero permanente

Características morfocromáticas

VI. DATOS DEL INDICIADO No. 1

En averiguación NO

Primer Nombre ROXANA Segundo Nombre

Primer Apellido REYES Segundo Apellido URQUIJO

Documento de Identidad C.C ☐ otra No. de

Edad: ☐☐ Años. Género: M X F Fecha de nacimiento D ☐☐ M ☐☐ A ☐☐☐☐

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARC Municipio JERUSALÉN

Profesión Oficio Nivel educativo

Dirección residencia VEREDA CAFETO- LOS ESCAÑOS Barrio Teléfono

País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARC Municipio JERUSALÉN

Entidad donde labora Cargo Dirección Teléfono

Dirección notificación LA MISMA Barrio Teléfono

22

Relación con el denunciante

Alias

Estado civil Nombre del cónyuge o compañero permanente

Características morfocromáticas

VI. DATOS DEL INDICIADO No. 1

En averiguación NO

Primer Nombre FERNANDO Segundo Nombre

Primer Apellido URQUIJO Segundo Apellido REYES

Documento de Identidad C.C [ ] otra No. de

Edad: [ ] Años. Género: M X F Fecha de nacimiento: D [ ] M [ ] A [ ]

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARC Municipio JERUSALÉN

Profesión Oficio Nivel educativo

Dirección residencia VEREDA CAFETO- LOS ESCAÑOS Barrio Teléfono

País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARC Municipio JERUSALÉN

Entidad donde labora Cargo Dirección Teléfono

Dirección notificación LA MISMA Barrio Teléfono

Relacion con el denunciante

Alias

Estado civil Nombre del conyuge o compañero permanente

Caracteristicas morfocromaticas

VII. DATOS DE LOS TESTIGOS

Primer Nombre ALICIA Segundo Nombre

Primer Apellido RAMIREZ Segundo Apellido GUTIERREZ

Documento de Identidad C.C [ ] otra No. de

Edad: [ ] Años. Género: M X F Fecha de nacimiento: D [ ] M [ ] A [ ]

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARC Municipio JERUSALEN

Profesión Oficio

Estado civil Nivel educativo

23

Dirección residencia VEREDA CAFETO FINCA SAN ANTONIO Barrio Teléfono

Dirección sitio de trabajo Barrio Teléfono

Dirección notificación LAMISMA Barrio Teléfono

Relación con el indiciado NINGUNA

VII. DATOS DE LOS TESTIGOS

Primer Nombre LUCILA Segundo Nombre

Primer Apellido GUTIERREZ Segundo Apellido RAMIREZ

Documento de Identidad C.C [ ] otra No. de

Edad: [ ] Años. Género: M X F Fecha de nacimiento D [ ] M [ ] A [ ]

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARC Municipio JERUSALEN

Profesión Oficio

Estado civil Nivel educativo

Dirección residencia VEREDA CAFETO FINCA SAN ANTONIO Barrio Teléfono

Dirección sitio de trabajo Barrio Teléfono

Dirección notificación LAMISMA Barrio Teléfono

Relación con el indiciado NINGUNA

Firmas

JEREMIAS GUTIERREZ
C.C. No. 3.204.602 de Tocaima

TAMARA SORAYA FORERO GARCIA
INSPECCION DE POLICIA

Autoridad a la cual se remitirá esta denuncia: FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL GIRARDOT (SAU)

Entidad			Especialidad	Código Fiscal	
Nombre y apellido del Fiscal:					

SEÑORES

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

OFICINA DE ASIGNACIONES FISCALIA SECCIONAL

GIRARDOT CUNDINAMARCA.-

F= 04

409 24

Nuevo Informe Policía

25307600040020138 0133

REFERENCIA: DENUNCIA PENAL por los delitos de SABOTAJE, USURPACION DE INMUEBLE, INVACION DE TIERRAS, DAÑO EN BIEN AJENO y AMENZAS contra el señor HENRY URQUIJO TRUJILLO y DEMAS QUE RESULTEN IMPLICADOS.

LEONOR AGUILAR y VICTOR JULIO RAMIREZ, Mayores de edad, vecinos del Municipio de Tocaima Cundinamarca, pero con intereses patrimoniales en el Municipio de Jerusalén, por medio de presente escrito nos permitimos formular denuncia de carácter penal por los delitos de SABOTAJE, USURPACION DE INMUEBLE.INVACION DE TIERRAS, DAÑO EN BIEN AJENO y AMENZAS, concurso de delitos y personas que conducen a varias acciones, contra el señor HENRY URQUIJO TRUJILLO y DEMAS QUE RESULTEN IMPLICADOS, según los siguiente hechos:

Primero: Tenemos una propiedad descrita por su cavidad, linderos y demás complementación que se desprenden del folio de matricula inmobiliaria número 307-39418, predio ubicado en la Vereda; los escaños (santuario), en jurisdicción del Municipio de Jerusalén Cundinamarca, en una extensión de 32 hectáreas.

Segundo: Desde hace mas de cinco años venimos siendo amenazados y perseguidos por parte de varias personas que han tratado de perturbar la pacifica posesión que tenemos sobre el predio, pero como no sabíamos exactamente qué persona o personas eran las que realmente pretendían desplazarnos, hasta cuando en marzo del año en curso, hicimos una estructura, para formar vivienda, pues no la había, por la razón de que no cuenta con servicios esenciales y vitales, como luz y agua, pero fuimos sorprendidos por el señor HENRY URQUIJO TRUJILLO y OTRAS PERSONAS, encapuchadas y en motocicleta, quienes no solo imponiendo su voluntad de infundir miedo a los vecinos, destruyeron la estructura en madera realizada en ese momento y amenazaron para que nos fuéramos, paralizando la obra ocasionándonos pérdidas por daño de materiales y demás costos que se realizaron.

colaboración de las autoridades, inicialmente, en el Municipio de Jerusalén, pero por el desplazamiento y zona que es considerada como roja, no fue posible, pero finalmente intervino el Ejercito Nacional, quienes en un principio y de manera preventiva por necesidad y peligro aconsejaron recoger un maíz que estaba sembrado, pero no podían ejercer más labor ante la, fuerza mayor, aconsejando además dirigirnos a la entidad competente, a fin de que se dirima el conflicto.

Cuarto: Pero hasta la fecha no han valido ninguna clase de pedimentos o suplicas valederas para que el señor HENRY URQUIJO TRUJILLO, desista de su sabotaje, con el fin de paralizar los trabajos de construcción dentro de nuestro predio y atemorizándonos con amenazas, con el propósito de causar alarma, dada nuestra condición de vejes e intenciones de vender.

Quinto: Como consideramos que estos hechos atentan contra nuestros intereses, por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y desconcentración de funciones por la forma como se manipulan las cosas, a fin de producir un resultado dañoso que es hacer creer que tienen la posesión, pero la realidad fue invadido, aprovechando nuestra inferioridad, pues somos ya personas de la tercera edad, con un hijo enfermo y el predio estaba al cuidado de los buenos vecinos que tampoco acataron, amedrentándolos igualmente para derivar provecho y apropiarse del bien.

Sexto: Por otro lado como no tuvimos colaboración inicial por parte del Municipio, pues tratamos de gestionar sin resultado alguno, por motivos de competencia o de ley no queda otra alternativa, sino de acudir a persona que conozca para hacer valer nuestros derechos, pues el señor HENRY URQUIJO TRUJILLO amparado en una querella viciada de formalidades pretende fortalecer una posesión y fue así como ante la Secretaria de Gobierno con funciones de Inspecciona de Policía de Jerusalén, presento un proceso policivo por perturbación a la posesión, por cierto muy dudosa por la forma como se pretende hacer creer.

PRUEBAS:Como pruebas están las documentales, que adjuntamos, esto es copias informales de la Escritura número 3850 del 29 de diciembre de 1993, de la Notaria Primera de Girardot, certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria, certificación de paz y salvo, expedido por la Tesorera Municipal de Jerusalén y recibo oficial de pago de impuesto predial.

Testimoniales, solicito las declaraciones de EDUARDO REYES PARRA, NELSON HUGO PULECIO SIERRA, ALICIA RAMIREZ DE GUTIERREZ, GEREMIAS GUTIERREZ y VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO, así como las demás que se desprendan de las anteriores y que sean necesarias para que el señor Fiscal tome juicio de los hechos aquí denunciados.

COMPETENCIA:

Fundamento mi pedimento en los artículos 2, 4, 29, 209, 249,250 de nuestra Constitución Política vigente; Artículos 199, 261, 263, 265 y 347 del Código Penal y demás normas concordantes y aplicables de procedimiento Penal.

PERJUICIOS:

Los perjuicios, morales y patrimoniales deben ser fijados en la forma señalada por la ley, y causados con ocasión a los delitos y en proporciones de responsabilidad que desde ya estimamos en más de Cincuenta Millones de pesos.

NOTIFICACIONES:

Los suscritos, en la secretaria de su despacho y/o en la dirección del predio, pero la reportada es, Vereda Guacana, frente a la Escuela, Municipio de Tocaima Cundinamarca.

El implicado Henry Urquijo Trujillo, en la calle 17 No. 16-69 Barrio Estación de esta localidad de Girardot Cundinamarca.

Los testigos en la vereda donde se ubica el inmueble, por la vecindad y colindancia, o en su defecto aremos comparecer el día y la hora señalados para tal fin, es decir, previa citación con antelación.

Del señor Fiscal, nos suscribimos muy cordialmente,

Leonor Aguilar

LEONOR AGUILAR 311-2070807

C.C. No. 20.683.947 de La Mesa Cundinamarca.-

Victor Julio Ramirez

VICTOR JULIO RAMIREZ

C. C. No. 3.205.453 de Tocaima Cundinamarca.-

Girardot, Cundinamarca, quince (15) de agosto dos mil dieciocho (2018)

Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Causantes	MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN – MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO
Radicado	No. 25 307 3184 001 **2000 0225**
Providencia	Auto Interlocutorio **# 511**
Decisión	Aclara y corrige trabajo partitivo y sentencia

Es del caso, entrar a examinar y proveer la corrección del trabajo de partición presentada por el Dr. JOSÉ URIEL CABEZAS MORENO quien funge como partidor, dentro del juicio de sucesión doble e intestado de MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO, en escrito allegado de 31 folios, y conforme las precisiones decantadas en el pronunciamiento anterior, del veintiocho (28) de junio de 2.018.

En virtud de lo anterior, se debe verificar en la corrección incorporada, solo 4 aspectos, a saber:

- El área y/o superficie, junto con los linderos de 4 predios distinguidos con el folio de matrícula: N° 307 – 10688, 307 – 10689, 307 – 11144, y 307 – 11145.

- Claridad en el porcentaje de titularidad del causante MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN en el bien inmueble matriculado bajo el folio N° 307 – 10688.

- Evidenciar la cancelación del impuesto predial de los 4 bienes en comento.

- La precisión del derecho que ostentan los causantes en el bien matriculado con el folio N° 307 – 39418.

En ese orden, teniendo en cuenta que el partidor realiza la corrección partitiva, de manera íntegra con el contenido de la partición inicial, ya aprobada en sentencia del veintidós (22) de octubre de 2.015 y con las aclaraciones acontecida a posteriori, se procede entonces a explorar los puntos concretos conforme lo obrante en el paginario.

Ciertamente los bienes matriculados con los folios N° 307 – 10688, 307 – 10689, 307 – 11144, y 307 – 11145 fueron inventariados en la masa herencial de los de cujus ya citados, en cuya relación no quedó establecida el área de los predios ni puntualizado la tradición jurídica del bien en cabeza de los causantes, contexto del cual se estructuró la partición y adjudicación en favor de los asignatarios participes, y del que apremia su complementación, en tanto así lo exige la oficina de registro de instrumentos públicos, por la reglas del estatuto registral.

De esta manera, cotejado el asunto con los certificados de tradición actualizados, que recoge la situación jurídica de los bienes en comento, incorporados en precedencia por el apoderado de la mayoría de los herederos, y además, con las escrituras públicas de algunos de los inmuebles, esta Judicatura revalida la precisión hecha por el partidor del mortuorio, en la rehechura presentada el día 27 de julio de los cursantes, al proyectar ajustadamente sin alteración alguna, los ítems requeridos, del área y linderos de los 4 inmuebles.

Igual apreciación merece, lo tocante al porcentaje que ostenta el causante MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN en el predio con folio de matrícula N° 307 – 10688, por la acotación puntual del metraje o superficie que comprende el predio así identificado, en cabeza del causante MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN, y al tiempo, con la claridad de los antecedentes jurídicos del bien, dilucidados por el apoderado de la mayoría de los herederos y corroborado con el certificado de tradición en cita, y también del folio N° 307 – 39418, de donde se colige, que en virtud de la venta parcial del primer predio, se formó o se creó el último mencionado, es decir que de la matrícula N°307 – 10688 se desprendió la N°307 – 39418, quedando por consiguiente inane el derecho de titularidad del causante en el folio N° 307 – 39418, siendo un escenario de conocimiento de la oficina de instrumentos públicos, luego se torna innecesario la manifestación del porcentaje del derecho de dominio, porque como se observó del mismo certificado de matrícula, el metraje restante lo sigue ostentando el obitado.

MI PROPIEDAD

FINCA DE MAYOR EXTENCI

Ahora, frente la cancelación del impuesto predial de los predios con folios de matrícula N° 307 – 10688, 307 – 10689, 307 – 11144, y 307 – 11145, no es un factor susceptible de corrección por parte del Despacho, menos del partidor, porque se trata de un factor exógeno del proceso de sucesión, al ser una cuestión meramente del resorte de los herederos para los trámites administrativos que converjan en la inscripción. Con todo, se decanta en este paginario, a folio 190 al 199, el paz y salvo de dicho impuesto para cada uno de los inmuebles, quedando superado aquel ítem de la oficina de registro.

Finalmente, se aclara por el partidor, que el predio registrado con el folio N° 307 – 39418, no está siendo adjudicado como derecho de dominio de los

MI PROPIEDAD

causantes, sino lo adjudicado es, una posesión de los de cujus, así inventariada, que al ser una mera expectativa de la titularidad real, no es un acto de registrar en el certificado de matrícula, constituyéndose por lo tanto, en una falsa tradición que no otorga efecto jurídico de titularidad.

La corrección así presentada es merecedora de ser exaltada mediante providencia que refrende la partición sucesoral de marras, puesto que la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot – Cundinamarca, anuncia nuevamente la previsión de falencias no dilucidadas en la anterior nota devolutiva, todo con miras a inscribir la sentencia aprobatoria de la partición y con ello, materializar la adjudicación a cada de los asignatarios.

Es inevitable sentar un pronunciamiento favorable, para reafirmar el área, superficie y linderos de los 4 bienes inmuebles, atrás determinados, y a la postre, la aclaración en lo tocante al derecho adjudicado en el bien raíz con matricula N° 307 – 39418; por cuanto el fin de esta situación, es dilucidar aquel aspecto que por una falencia de los abogados intervinientes de la sucesión, dentro de la fase de inventarios y en la partición, se estableció una información incompleta.

Al quedar vertidos los considerandos, es claro que la corrección y aclaración que nos concentra en nada afecta la adjudicación y las hijuelas conformadas en favor de los herederos, en la medida que el asunto propuesto solo atiende a aspectos tangenciales, que en nada incumbe a la adjudicación y a la esencia y naturaleza de los bienes, porque la aclaración y corrección no varía la voluntad de los asignatarios ya reconocidos en la sucesión, reflejada con la petición enervada por varios de los herederos a través del apoderado.

En ese orden de ideas, al tenor de lo dispuesto en el articulo 286 del Código General del Proceso, se tiene para todos los efectos pertinentes, debidamente corregido el trabajo de partición y que fue materia de aprobación en providencia del veintidós (22) de octubre de 2.015, aclarada a posteirori en providencia del seis (06) de febrero de 2018, en lo que atañe al área y linderos de los predios en cuestión, y al derecho inventariado en uno de los bienes, decantados conforme los folios de matrícula visibles en el expediente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **TENER POR CORREGIDO** debidamente el trabajo de partición presentado dentro del sucesorio doble e intestado de los causantes **MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN** y **MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO**, aprobado por medio de la sentencia N° 116 – 09 del 22 de octubre del año 2.015,

126
30

SEGUNDO: Con la aclaración hecha en esta providencia, con ocasión de lo requerido por uno de los apoderados intervinientes y conforme la nota devolutiva de la ORIP de Girardot, **SE RATIFICA en** todas sus partes la liquidación, partición y adjudicación realizada, visible a folios 22 – 52 del cuaderno de continuación #11, dentro del juicio de sucesión doble e intestado de los de cujus en mención, haciendo parte integral el mentado trabajo.

TERCERO: En consecuencia, téngase en cuenta que los inmuebles registrados bajo el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria N° 307 - 10688, 307 – 10689, 307 – 11144, y 307 – 11145 se encuentran identificados con su área, cabida y linderos, plasmados en la rehechura partitiva, conforme los antecedentes de los folios de matrícula y las escrituras públicas que contiene la respectiva tradición.

Asimismo, merece atención, que en el bien matriculado con el folio de matrícula N° 307 - 39418 relacionado como partida quinta, se alega en favor del causante MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN un derecho posesorio, mas no la titularidad real del predio.

CUARTO: Librense las comunicaciones respectivas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, para la inscripción ordenada por el articulo 509, Nral. 7° del Código General del Proceso. En tal propósito expidasen a cargo de los interesados, las copias necesarias, de la sentencia, de la providencia aclaratoria, del trabajo partitivo rehecho y de esta decisión.

NOTIFÍQUESE

HENRY CRUZ PEÑA
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot, 16 de Agosto del 2.018

Por anotación en Estado No. 132
se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

LINDA MARIA RIOS NOVOA
Secretaria

15 AGOSTO 20..
COPIA DEL AUTO INTERLOCUTORIO # 511

de los libelistas, se predica del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 307 – 39418, y de los otros, con respecto del bien inmueble matriculado con el folio N° 307 – 0688.

Por la causa en discusión, y para resolver el asunto, deviene con importancia puntualizar ciertos antecedentes procesales del juicio de sucesión doble e intestado, a saber:

1. En la fase de inventarios y avalúos, quedó inventariado como partida primera, el derecho de dominio sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria # 307 – 10688, de lo cual no apremió ninguna oposición, ni se advirtió reparo para su inclusión, al estar acreditada la titularidad del causante MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, titularidad latente en la fecha, con el folio actualizado y agregado por uno de los intervinientes, de cuyas anotaciones se hace ostensible el derecho real en cabeza del causante y por su fecha de adquisición, en vigencia de la sociedad conyugal con la de cujus MARTÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO.

FINCA DE MAYOR EXTENSIÓN

2. Igualmente en el haber herencial inventariado, quedó comprendido la posesión ostentada por el causante MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN, en el lote de terreno registrado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307 – 39418. Significa entonces, que el derecho de dominio allí registrado no fue usurpado, en tanto solo fue materia de inclusión, la expectativa de un derecho real, por virtud de la posesión alegada por los sucesores, de contera para obtener su continuidad. Ha de recordarse, que la adquisición por posesión solo es posible concretarla cuando ha sido debatida en la justicia ordinaria.

MI PROPIEDAD

3. Agotada cada una de las etapas procesales, se culminó con la etapa partitiva, en donde se expuso el trabajo de partición por parte del auxiliar de la justicia designado, y luego de someterse a rehechuras y superar los reparos por los herederos, esta Judicatura emitió sentencia el veintidós (22) de octubre de 2.015, debidamente ejecutoriada, sin controversia alguna por los interesados.

Súmese, el hecho de estar establecido el proceso de sucesión como un asunto meramente liquidatorio, donde se parte o liquida la universalidad de bienes, derechos y obligaciones dejados por el causante, adjudicado a los que la

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

32

Girardot, 24 de agosto de 2018
Oficio # 1858 JIPFG-C

Señor
CRESCENCIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
Girardot – Cundinamarca

Proceso:	SUCESION
Causante:	MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN – MARÍA ANTONIA TRUJILLO
Radicado :	No. 25307318400120000 / 00225
Radicado :	INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA

Reciba un cordial saludo:

Conforme lo dispuesto por el señor Juez en providencia del quince (15) de agosto de 2.018, con la presente misiva, me permito remitir, tres (03) juegos de copias debidamente autenticadas de: la sentencia aprobatoria de la partición calendada del veintidós (22) de octubre de 2.015, junto con el edicto y la constancia de notificación y ejecutoria, de igual modo, la providencia aclaratoria del seis (06) de febrero de 2.018, de la corrección del trabajo de partición integrado en un solo escrito conforme la anterior confección; y del auto interlocutorio que la aclara y corrige, fechado del quince (15) de agosto del año en curso, **para efectos de la inscripción en el bien inmueble**, cuyas características a continuación me permito determinar, inventariado en el haber sucesoral de MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y MARÍA ANTONIA TRUJILLO, identificados en vida con la C.C. No. 325.112 y 20.515.303.

- ✓ Predio Rural denominado los ESCAÑOS, y ubicado en la Jurisdicción de los Municipios de Guataquí y de Jerusalén – Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307 – 10688.

ADJUDICATARIOS DEL CAUSANTE MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN

ADJUDICATARIOS	IDENTIFICACIÓN
1° MARCO TUILIO URQUIJO BOHORQUEZ	C.C. 11.205.522
2° JAIRO URQUIJO TRUJILLO	C.C. 3.043.451
3° MARÍA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ	C.C. 41.326.084
4° MIRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 41.623.552
5° MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO	C.C. 20.614.130
6° MARÍA MARLENE URQUIJO DE LÓPEZ	C.C. 20.609.421
7° HENRY URQUIJO TRUJILLO	C.C. 11.300.654
8° LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 21.067.422
9° MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO	C.C. 235.449
10° INGRID LILIANA URQUIJO QUINTERO	C.C. 39.568.255
11° JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA	C.C. 79.399.648
12° SANDRA JANETH URQUIJO OSPINA	C.C. 65.728.488

Expedir

81

33

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, 24 de agosto de 2018
Oficio # 1859 JIPFG-C

Señor
CRESCENCIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
Girardot – Cundinamarca

Proceso:	SUCESION
Causante:	MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN – MARÍA ANTONIA TRUJILLO
Radicado :	No. 25307318400120000 / 00225
Radicado :	INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA

Reciba un cordial saludo:

Conforme lo dispuesto por el señor Juez en providencia del quince (15) de agosto de 2.018, con la presente misiva, me permito remitir, tres (03) juegos de copias debidamente autenticadas de: la sentencia aprobatoria de la partición calendada del veintidós (22) de octubre de 2.015, junto con el edicto y la constancia de notificación y ejecutoria, de igual modo, la providencia aclaratoria del seis (06) de febrero de 2.018, de la corrección del trabajo de partición integrado en un solo escrito conforme la anterior confección; y del auto interlocutorio que la aclara y corrige, fechado del quince (15) de agosto del año en curso, **para efectos de la inscripción en el bien inmueble,** cuyas características a continuación me permito determinar, inventariado en el haber sucesoral de MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y MARÍA ANTONIA TRUJILLO, identificados en vida con la C.C. No. 325.112 y 20.515.303.

- ✓ Predio Rural denominado los MAMONES, y ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Jerusalén – Cundinamarca, identificado con la matricula inmobiliaria No. 307 -- 11145.

ADJUDICATARIOS DEL CAUSANTE MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN

ADJUDICATARIOS	IDENTIFICACIÓN
1° MARCO TUILIO URQUIJO BOHORQUEZ	C.C. 11.205.522
2° JAIRO URQUIJO TRUJILLO	C.C. 3.043.451
3° MARÍA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ	C.C. 41.326.084
4° MIRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 41.623.552
5° MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO	C.C. 20.614.130
6° MARÍA MARLENE URQUIJO DE LÓPEZ	C.C. 20.609.421
7° HENRY URQUIJO TRUJILLO	C.C. 11.300.654
8° LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 21.067.422
9° MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO	C.C. 235.449
10° INGRID LILIANA URQUIJO QUINTERO	C.C. 39.568.255
11° JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA	C.C. 79.399.648
12° SANDRA JANETH URQUIJO OSPINA	C.C. 65.728.488

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

61

Girardot, 24 de agosto de 2018
Oficio # 1860 J1PFG-C

34

Señor
CRESCENCIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
Girardot – Cundinamarca

Proceso:	SUCESION
Causante:	MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN – MARÍA ANTONIA TRUJILLO
Radicado :	No. 25307318400120000 / 00225
Radicado :	INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA

Reciba un cordial saludo:

Conforme lo dispuesto por el señor Juez en providencia del quince (15) de agosto de 2.018, con la presente misiva, me permito remitir, tres (03) juegos de copias debidamente autenticadas de: la sentencia aprobatoria de la partición calendada del veintidós (22) de octubre de 2.015, junto con el edicto y la constancia de notificación y ejecutoria, de igual modo, la providencia aclaratoria del seis (06) de febrero de 2.018, de la corrección del trabajo de partición integrado en un solo escrito conforme la anterior confección; y del auto interlocutorio que la aclara y corrige, fechado del quince (15) de agosto del año en curso, **para efectos de la inscripción en el bien inmueble,** cuyas características a continuación me permito determinar, inventariado en el haber sucesoral de MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y MARÍA ANTONIA TRUJILLO, identificados en vida con la C.C. No. 325.112 y 20.515.303.

- ✓ Predio Rural denominado LA CAJITA, y ubicado en la Vereda El Cajete del Municipio de Jerusalén – Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307 – 11144.

ADJUDICATARIOS DEL CAUSANTE MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN

ADJUDICATARIOS	IDENTIFICACIÓN
1° MARCO TUILIO URQUIJO BOHORQUEZ	C.C. 11.205.522
2° JAIRO URQUIJO TRUJILLO	C.C. 3.043.451
3° MARÍA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ	C.C. 41.326.084
4° MIRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 41.623.552
5° MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO	C.C. 20.614.130
6° MARÍA MARLENE URQUIJO DE LÓPEZ	C.C. 20.609.421
7° HENRY URQUIJO TRUJILLO	C.C. 11.300.654
8° LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 21.067.422
9° MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO	C.C. 235.449
10° INGRID LILIANA URQUIJO QUINTERO	C.C. 39.568.255
11° JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA	C.C. 79.399.648
12° SANDRA JANETH URQUIJO OSPINA	C.C. 65.728.488

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

35

Girardot, 24 de agosto de 2018
Oficio # 1861 JIPFG-C

Señor
CRESCENCIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS.PÚBLICO
Girardot – Cundinamarca

Proceso:	SUCESION
Causante:	MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN – MARÍA ANTONIA TRUJILLO
Radicado :	No. 25307318400120000 00225
Radicado :	INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA

Reciba un cordial saludo:

Conforme lo dispuesto por el señor Juez en providencia del quince (15) de agosto de 2.018, con la presente misiva, me permito remitir, tres (03) juegos de copias debidamente autenticadas de: la sentencia aprobatoria de la partición calendada del veintidós (22) de octubre de 2.015, junto con el edicto y la constancia de notificación y ejecutoria, de igual modo, la providencia aclaratoria del seis (06) de febrero de 2.018, de la corrección del trabajo de partición integrado en un solo escrito conforme la anterior confección; y del auto interlocutorio que la aclara y corrige, fechado del quince (15) de agosto del año en curso, **para efectos de la inscripción en el bien inmueble**, cuyas características a continuación me permito determinar, inventariado en el haber sucesoral de MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y MARÍA ANTONIA TRUJILLO, identificados en vida con la C.C. No. 325.112 y 20.515.303.

- ✓ Predio Urbano ubicado en la Calle 10 entre Carreras 14 y 15 de la ciudad de Girardot – Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307 – 10689.

ADJUDICATARIOS DEL CAUSANTE MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN

ADJUDICATARIOS	IDENTIFICACIÓN
1° MARCO TUILIO URQUIJO BOHORQUEZ	C.C. 11.205.522
2° JAIRO URQUIJO TRUJILLO	C.C. 3.043.451
3° MARÍA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ	C.C. 41.326.084
4° MIRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 41.623.552
5° MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO	C.C. 20.614.130
6° MARÍA MARLENE URQUIJO DE LÓPEZ	C.C. 20.609.421
7° HENRY URQUIJO TRUJILLO	C.C. 11.300.654
8° LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO	C.C. 21.067.422
9° MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO.	C.C. 235.449
10° INGRID LILIANA URQUIJO QUINTERO	C.C. 39.568.255
11° JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA	C.C. 79.399.648
12° SANDRA JANETH URQUIJO OSPINA	C.C. 65.728.488

AUDIENCIA PUBLICA NUMERAL 3° ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016 – CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA PROCESO POLICIVO COMPORTAMIENTO CONTRARIOS A LA POSESIÒN Y MERA TENENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA (CNPC) RAD. 2018-1752 DE GUILLERMO LEÓN PÉREZ MEDINA EN CONTRA DE JAIRO URQUIJO

EN JERUSALEN CUNDINAMARCA, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), SIENDO HORA Y FECHA SEÑALADA EN AUTO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA , SE DECLARA EN AUDIENCIA PÚBLICA Y EN SU RECINTO SE REÚNEN EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICIA, DECLARÁNDOLA ABIERTA, CON EL FIN DE AGOTARSE AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO CONTENIDA EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE ENCUENTRAN PRESENTES EL QUERELLANTE SEÑOR TAMBIEN SE HACE PRESENTE EL SEÑOR GUILLERMO LEON PEREZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO19.133.086 DE BOGOTA Y EL QUERELLADO JAIRO URQUIJO TRUJILLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3.043.451 DE GIRARDOT; IGUALMENTE SE HACE PRESENTE LA ABOGADA LINA JOHANA MORENO GUZMAN, IDENTIFICACO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚEMRO 1.110.510.121 DE IBAGUE Y LICENCIA TEMPORAL DE PROFESIONAL RESOLUCION LT 18053 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN PUEDE SER NOTIFICADA CALLE 23 A NO 80B-19 BARRIO MODELIA BOGOTA, CORREO ELECTRONICO linpnrjac@Hotmail.co A QUIEN EL PRESENTE QUERELLADO, LE CONFIERE PODER PARA QUE LO REPRESENTE EN EL PRESENTE PROCESO, EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA EL DESPACHO LE RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO COMO ABOGADA DEL QUERELLADO. A CONTINUACIÓN SE DA INICIO A LA AUDIENCIA PROGRAMADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL QUERELLANTES QUIEN MANIFIESTA: RATIFICO LOS HECHSO QUE EXPONGO EN LA QUERELLA Y ACUSO ABIERTAMENTE A JAIRO URQUIJO SU HIJO JUAN CARLOS Y UN FAMILIAR DE NOMBRE LEONARDO ENTRE SABADO O DOMINGO

Secretaría General y de Gobierno Jerusalén

DEL DIA 27 Y 28 OCTUBRE COMO LO DIGO EN EL ESCRITO ENTRARON EN LA FINCA DE 32 HECTARES Y DERRIBARON UN PLANTIO DE 100 ARBOLES DE MANGO DAÑARON LAGUNAS CERCAS ROMPIENDO ALGUNAS BASIJAS PARA CARGAR AGUA LO CURIO DE TODO APROVECHA QUE NO HAY PERSONAL QUE ME REPRESENTE POR QUE SON SUS DIAS DE DESCANSO Y SE LES DIO TRANSITANDO POR EL PREDIO Y VIO UN CAMPERO BLANCO QUE SE MOVILIZABAN Y NO SABES A QUE HORA HICIERON ESO DAÑOS POR EVITAR PROBLEMAS ORDENE EL SIGUIENTE LUNES Y MARTES A MIS TRABAJADORE A QUE VOLVIERAN A PLANTARLOS LOS ARBOLES ARRANCADOS ASI LO EFECTUARON Y TERMINARON EL DIA MEIRCOLES PARA QUE EL SIGUIENTE FIN DE SEMANA VOLVIERAN A METERSE A LA FINCA Y EN ESTA OPORTUNIDAD NO SE LIMITARON ARRANCAR SI NO LOS DESTROZARON POR COMPLETO ESA ACTITUD VIOLENTA AUNADO A LAS AMENAZAS QUE VERBALMENTE HAN HECHO OBJETO A UNO DE MIS TRABJADORES AL SEÑOR EDUARDO REYES HACE COMO SE LO DIJE EN UN ESCRITO QUE SE LE DIJE QUE SE PROHIBE QUE OCNTINUE CON SU ACTOS VIOLENTSO Y DE AMENAZAS ES MUY POSIBLE QUE EL DEFENSA PROPIA ALGUNOS DE MIS COLABORADORES REACCIONE Y SE FORME UN PROBLEMA MAYOR ES MUY PROBABLE SE PONE DE PRESENTE ENTONCES SE CONMINE A ESTAS PERSONAS QUE CONTINUEN CON ESTOS ACTOS ES HISTORIO LA ACTUACION DE ESTE FAMILIA DADA A COMETER ACTOS DE MANERA ILICITA HABER USADO UN ABOGADO QUE ES CULPABEL DE UN POSIBLE FRAUDE PROCESAL POR ALISTAR EN LA MASA SUCESORA DE LO MUERTO MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN UNA FINCA DE 32 HECTAREAS QUE EN VIDA EL SEÑOR URQUIJO VENDIO EN EL AÑO 1993 A LOS SEÑORES VICTOR JULIO RAMIREZ Y LEONOR DE RAMIREZ, FUE HASTA CUANDO COMENZO EL JUICIO DE SUSCESION EN VIDA DEL SEÑOR URQUIJO ELLOS INICIARON ESE JUICIO DE SUSCESION ALISTANDO LA FINCA MENCIONADA COMO UNA POSESION JUICIO QUE DILATO EN EL TIEMPO POR MULTIPLES PROBLEMAS ENTRE LOS HEREDEROS Y QUE SOLO HASTA EL AÑO 2014 O 2015 NO TENGO SEGURIDAD DE LA FECHA QUE COMENZOA MOVERSE ESE PROCESO DE SUCESION EL FRAUDE PROCESAL QUE SE ESTA INTENTANDO DAÑAR AL JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DIO SUS FRUTOS PARCIALMENTE CUANDO EN UNA PROVIDENCIA DE OCTUBRE DE 2005 ORDENO LA INSCFRIPCION D ELA REPARTICION D ELOS HEREDEROS DE LOS 5 PREDIOS QUE ALISTARON EN ESE PROCESO INCLUYENDO EL DE 32 HECTARES QUE NO ESTA NI HA ESTADOA NOMBRE DEL CAUSANT MARCON TULIO URQUIJO GUZMAN, PARA DESGRACIA DE LOS INTERESADOS D ELLEVAR EL ILICITO LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT A DEVUELTO ESA SENTENCIA DE INSCRIPCION EN VARIS OPORTUNIDADES

Secretaría General y de Gobierno Jerusalén

POR VICIOS QUE NO AHN SABIDO SUBSNAR , EN EL AÑO 2017 CUANDO ME DI CUENTA EN ESE PROCESO QUE ESTA INCLUIDO LA FINCA QUE YO COMPRE ENTRE HA INTERVENIR EN ESE PROCESO SOLICITANDOLE AL JUEZ QUE POR FAVRO EXCLUYERA ESE PREDIO POR NO PERTENECIA A LOS HEREDEROS POR ESTAR ANOMBRE MIO, AL JUEZ SI NO SE HABIA DADO CUENTA DE LA ANOMALIA S ELE ABRIERON LOS OJOS Y LA ULTIMA PROVIDENCIA QUE HIZO EN AGOSTO DE 2018 EN ESA SENTENCIA ORDENADO A LA OFICINA DE REGISTRO DE GIRARDOT YA NO HA LISTA ENTRE LOS BIENES A REPARTIR EL PREDIO DE 32 HECTAREAS LIMITANDOSE A ORDENAR LA REPARTICION SOLO DE LOS CUATRO PREDIOS QUE ESTAN A NOMBRE DEL CAUSANTE MARCO TULIO URQUIJO MEDITNATE ELLOS NO SUBSANEN ESA DEMANDA QUITAR DE ESE INVENTARIO MI PREDIO ESA REPARTICION NUNCA VA PROSPERAR..EN ESTE ESTADO SE LE CONCEDE LA PALABRA AL QUERELLADO PRESENTE EN LA DILIGENCIA QUIEN MANIFIESTA POR SU APODERADA: MI NOMBRE ES LINA MORENO APODERADA DEL SEÑOR JAIRO DE URQUIJO FACULTADA PARA REPRESENTARLO DOY RESPUESTA ALA QUERELLA MANIFESTADA POR EL SEÑOR GUILLERMO LEON PEREZ D ELA SIGUIENTE FORMA EN EL ENCABEZADO DE ESE ESCRITO MANIFIESTA SER PROPIETARIO DE UN BIEN QUE POR SENTENCIA JUDICIAL FUE RECONOCIDA EN POSESION DE LOS URQUIJO Y ES IMPORTANTE ACLARARLO SEÑOR GUILLERMO LEON PEREZ QUE ESTA RECLAMACION LO DEBE HACER ANTE UNA JURISDICCION ORDINARIA AUQUE EN OCASIONES ANTERIORES LO HA HECHO Y LA RESPUESTA MENDIANTE OFICIO NUMERO 511 EMITIDA Y EMANADA POR EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT REITERA QUE NO SE EXCLUYE EL PREDIO CON MATRICULA 307-39418 DEL HABER SUCESORAL DE LOS URQUIJO POR LO TANTO NO HAY RAZON SUFICIENTE Y FUNDAMENTO JURIDICO PARA DETERMINAR QUE EL QUEJOSO ES EL ACTUAL POSEEDOR DE ESE PREDIO CON RELACION A LAS DOS PRETESNIONES DE SU QUERELLA INTERPUESTA EL 8 OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO MANIFIESTO LO SIGUIENTE NO SE PUEDE DENOMINAR AL SEÑOR JAIRO URQUIJO PERTURBADOR DEL BIEN YA MENCIONADO YA QUE LEGITIMAMENTE ES EL MISMO POSEEDOR DEL PREDIO FRENTE A LA ACUSACION DE ACTOS DE VIOLENCIA EN SU ESCRITO POR LOGICA SE ENTIENDE QUE LA PERTURBACION VIENE SIENDO POR PART DEL SEÑOR GUILLERMO QUIEN NO ES POSEEDOR DEL PREDIO EN MENCION ES IMPORTANTE ACLARAR QUE AQUÍ NO ESTAMOS DISCUTIENDO LA PROPIEDAD SI NO MAS BIEN ESTAMOS PROTEJIENDO UNA POSESION DE UNA PERTURBACION POR LO TANTO EXISTIENDO SENTENCIA JUDICIAL EN FIRME DONDE SE VALIDAD LA POSESION DE LOS URQUIJO SOBRE EL PREDIO NO

Secretaría General y de Gobierno Jerusalén

HAR RAZON ALGUNA PARA SEGUIR ACEPTANDO LA CONDUCTA Y ACTUACIONES FRENTE AL DESGASTE JUDICIAL QUE REPRESENTA LA QUERELLA INTERPUESTA POR EL SEÑOR GUILLERMO LEON DONDE EN SU ESCRITO MANIFIESTA QUE MI REPRESENTADO TIENE UNA QUERELLA EN SU CONTRA CITO LO QUE DICE LE MEMORIAL HACE MAS O MENOS UN AÑO DEL CUAL SE TIENE CONOCIMIENTO QUE SOLICITA DESESTIMIENTO DE DICHO PROCESO Y NUEVAMENTE PARA EL 8 OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO INTERPONE UNA NUEVA QUERELLA SIENDO ASI SOLICITO SE VALIDEN LAS INCONSISTENCIA QUE SE HAN VENIDO PRESENTANDO YASI EVITAR DAR MAL USO AL ACCESO DE JUSTICIA ADEMAS ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DENTRO DE SU MANIFESTACION ASEVERADA CONTRA MI APODERADO DENOMINA ACTOS VIOLENTOS QUE PERJUDICAN SU BUEN NOMBRE SOLICITO ANTE ESTA JURISDICCION SE TENGA EN CUENTA ESTOS HECHOS PARA DAR CURSO YFINES PERTINENTE. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICIA LES INDICA A LOS QUERRELLANTES Y QUERRELLADO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 223 LITERAL B Y EL PARAGRAFO UNICO DEL ARTICULO 233 DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA, LOS INVITA A CONCILIAR A LA PARTES, TOMANDO LA PALABRA TANTO LA PARTE QUERRELLANTE Y QUERRELLADA ESTABLECEN QUE NO HAY ANIMO CONCILIATORIO Y SOLICITAN QUE SE CONTINUE CON LA AUDIENCIA. ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A DAR APLICACIÓN AL LITERAL C DEL ARTICULO 223 (CNPC), ESTO ES APERTURA DE PRUEBAS: EL DESPACHO PROCEDE A DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: TENER COMO PRUEBA DOCUMENTAL LA SIGUIENTE: 1. INFORME POLICIA NUMERO S-2018/STPO 6-29.26 DE PARTE DEL SUBINTENDENTE CARLOS ANDRES PEREZ APARICIO DE DE FECHA 29 OCTUBRE DE 2018. 2. ORDENESE LA INSPECCION AL SITIO MATERIA DE LA QUERRELLA FINCA SANTUARIO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN. 3. ORDENSE NOMBRAR A FUNCIONARIO TECNICO ESPECIALIZADO QUE SERVIRA PERITO DENTRO DEL PROCESO EL CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS ARQUITECTO FERNEY DOMINGO GONZALEZ CAMACHO. 4. OFICIAR A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT PARA QUE REMITA A ESTE DESPACHO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICCION DEL INMUEBLE OBJETO DE QUERELLA IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO 307 39418. PARA EFECTOS DE RECAUDAR PRUEBAS SE PROCEDE A SUSPENDER LA PRESENTE DILIGENCIA, REANUDÁNDOSE LA MISMA EL DÍA MIERCOLES DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2018, HORA: 02:00 P.M. LAS PARTES AQUÍ PRESENTES

Secretaría General y de Gobierno Jerusalén

QUEDAN NOTIFICADOS EN ESTRADOS. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE SE FIRMA POR QUIENES AQUÍ INTERVINIERON.

EL INSPECTOR,

DEIDER MORA RAMIREZ

QUERELLANTE,

GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA

EL QUERELLADO,

JAIRO URQUIJO TRUJILLO

APODERADO QUERELLADO,

LINA JOHANA MORENO GUZMAN

Secretaría General y de Gobierno Jerusalén

Jerusalén, 14 diciembre de 2018
SGG-2018-084

Señor
Arqu Ferney Domingo González Camacho
Secretario de Planeacion y obras publicas
Jerusalén – Cundinamarca

Asunto: CONTRAVENCIÓN N° 18-2082

Cordial Saludo:

Con el presente solicito comparezca este despacho de la secretaria General y de Gobierno, el día 19 diciembre de 2018 a las dos de la tarde (2:00 p.m), para la audiencia pública dentro del proceso de la referencia, por el cual fue nombrado como servidor público especializado para actuar dentro de la diligencia de inspección.

Lo anterior, conforme lo dispuesto mediante auto del veintitrés (23) de Noviembre de 2018.

Cordialmente,

DEIDER MORA RAMIREZ
Secretario General y de Gobierno con funciones de Inspector de Policía

MUNICIPIO DE JERUSALEN
ALCALDIA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
18/12/2018
FECHA RECIBO
03:52 pm
HORA
Planeacion
DEPENDENCIA
carmen
FUNCIONARIO
FIRMA

67/45

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE
NIT: 800004018-2

Jerusalén Municipio Ecosostenible
Secretaria de Planeacion
Jerusalen

Jerusalén, Diciembre 18 de 2018

SPL-169

Dr. Deider Mora Ramírez
Secretario General y de Gobierno

NIT. 800004018-2
18 DIC 2018
DD 18-2534 J-4K

Cordial Saludo

En Referencia al oficio SGG-2018-084

Debido a las diferentes ocupaciones que la oficina de Planeación tiene en estos días, solicito el aplazamiento de audiencia pública del proceso **CONTRAVENCIÓN No. 18-2082**, por el cual fui nombrado como servidor público especializado para actuar dentro de la diligencia de inspección el día 19 de Diciembre 2018.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

Arq. FERNEY GONZÁLEZ CAMACHO
Secretario de Planeación y obras Públicas

Proyecto: Arq. Ferney González C.
Secretario de planeación y obras publicas

Señor mis las mirado a los ojos | Aplazamiento audiencia - secre | Recibidos (117) - jairoyjuarcelo | novena_navidad_2017.pdf

https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfcgxwBTjwXNjkrmMCVqrDFpBmkLljz

Aplicaciones | Consulta Afiliados E

Gmail | Buscar correo | G Suite

Redactar

Recibidos 3.158
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 50
Categorías
secretariadegol

Buscar a alguien

Aplazamiento audiencia

Recibidos x

Guillermo Perez <asimos88@gmail.com>
para Secretariadegobierno

Ten cuidado con este mensaje

Guillermo Perez nunca te ha enviado mensajes desde esta dirección de correo. Evita responder a este correo, a menos que contactes con el remitente por otros medios para asegurarte de que esta dirección de correo es legítima.

Denunciar suplantación de identidad | Parece seguro

Doctor Deider buenos días

Necesitamos el favor de aplazar la audiencia programada para mañana de Guillermo Perez vs Jairo Urquijo y otros: fue imposible superar los obstáculos que suponen estos días navideños, además de los compromisos comerciales, laborales y de otra índole que se presentan los fines de año
Deseo informarle que ya dejamos en manos de la justicia ordinaria este asunto para que de una vez se tome una decisión de fondo

Agradecemos su atención

Enviado desde mi iPhone

10:42 a. m.
19/12/2018

Secretaría General y de Gobierno Jerusalén

AUDIENCIA PUBLICA NUMERAL 3° ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016 – CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA PROCESO POLICIVO COMPORTAMIENTO CONTRARIOS A LA POSESIÒN Y MERA TENENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA (CNPC) RAD. 2018-2082 DE GUILLERMO LEÓN PÉREZ MEDINA EN CONTRA DE JAIRO URQUIJO

EN JERUSALEN CUNDINAMARCA, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), SIENDO HORA Y FECHA SEÑALADA EN AUTO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA , SE DECLARA EN AUDIENCIA PÚBLICA Y EN SU RECINTO SE REÚNEN EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICIA, DECLARÁNDOLA ABIERTA, CON EL FIN DE AGOTARSE AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO CONTENIDA EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA NO SE ENCUENTRAN PRESENTES EL QUERELLANTE EL SEÑOR GUILLERMO LEON PEREZ , EL QUERELLADO JAIRO URQUIJO TRUJILLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3.043.451 DE GIRARDOT SE ENCUENTRA PRESENTE; IGUALMENTE SE HACE PRESENTE LA ABOGADA LINA JOHANA MORENO GUZMAN, IDENTIFICACO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚEMRO 1.110.510.121 DE IBAGUE Y LICENCIA TEMPORAL DE PROFESIONAL RESOLUCION LT 18053 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA COMO ABOGADA DEL QUERELLADO. A CONTINUACIÓN SE DA INICIO A LA AUDIENCIA PROGRAMADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EL DESPACHO PERMITE INDICAR A LAS PARTES PRESENTES QUE SE ENCUENTRAN CORREO VIA ELECTRONICA DEL SEÑOR GUILLERMO LEON PEREZ PIDIENDO APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA DEL DIA DE HOY ADEMAS OFICIO DEL SEÑOR ARQUITECTO FERNEY GONZALEZ CAMACHO JEFE DE PLANEACION QUE PARA ESTA PROCESO EN SERVIDOR PUBLICO TECNICO ESPECIALIZADO NOMBRADO PROE STE DESPACHO, EL CUAL SOLICITA APLAZAMIENTO DE LA DILIGENCIA POR LO ANTERIOR ESTE DESPACHO ORDENA. AUTO: PRIMERO: SUSPENDER LA PRESENTE DILIGENCIA PARA CONTINUARLA EL DIA 10 ENERO DE 2019 A LAS 12:30 P.M. SEGUNDO: LAS PARTES AQUÍ PRESENTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE SE FIRMA POR QUIENES AQUÍ INTERVINIERON.

EL INSPECTOR,

DEIDER MORA RAMIREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE
NIT: 800004018-2

Despacho
Alcaldia
Jerusalen

AUDIENCIA PUBLICA NUMERAL 3° ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016 – CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA PROCESO POLICIVO COMPORTAMIENTO CONTRARIOS A LA POSESIÒN Y MERA TENENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA (CNPC) RAD. 2018-2082 DE GUILLERMO LEÓN PÉREZ MEDINA EN CONTRA DE JAIRO URQUIJO

EN JERUSALEN CUNDINAMARCA, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), SIENDO HORA Y FECHA SEÑALADA EN AUTO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, EL DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICÍA, SE DECLARA EN AUDIENCIA PÚBLICA Y EN SU RECINTO SE REÚNEN EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICIA, DECLARÁNDOLA ABIERTA, CON EL FIN DE AGOTARSE AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO CONTENIDA EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA, ORDENADA MEDIANTE AUTO ADIADO 10 DE OCTUBRE DE 2018. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA NO SE ENCUENTRAN PRESENTE EL QUERELLANTE SEÑOR GUILLERMO LEON PEREZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO19.133.086 DE BOGOTA, POR PARTE DE LOS QUERELLADOS SE ENCUENTRA EL SEÑOR JAIRO URQUIJO TRUJILLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3.043.451 DE GIRARDOT; IGUALMENTE SE HACE PRESENTE LA ABOGADA LINA JOHANA MORENO GUZMAN, IDENTIFICACO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚEMRO 1.110.510.121 DE IBAGUE Y LICENCIA TEMPORAL DE PROFESIONAL RESOLUCION LT 18053 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN PUEDE SER NOTIFICADA CALLE 23 A NO 80B-19 BARRIO MODELIA BOGOTA, CORREO ELECTRONICO linperjack@Hotmail.co TAMBIEN SE HACE PRESENTE EL ARQUITECTO FERNEY DOMINGO GONZALEZ CAMACHO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS EN CALIDAD DE SERVIDOR PUBLICO TECNICO ESPECIALIZADO NOMBRADO COMO PERITO PARA ESTA DILIGENCIA DE INSPECCION AL LUGAR DE POSIBLE PERTURBACION, PARA TAL MOTIVO EL SUSCRITO FUNCIONARIO DE CONOCIMIENTO DE ESTE PROCESO, PREVIAS LAS FORMALIDADES LEGAELS, SE LE TOMA JURAMENTO DE RIGOR POR CUYA GRAVEDAD PROMETIO CUMPLIR BIEN Y FIEL Y HONRADAMENTE CON LOS DEBERES QUE SE LE IMPONEN QUEADNO EN ESTA FORMA DEBIDAMENTE POSESIONADO, EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA Y DE CONFORMIDAD AL ART. 223 DEL CÓDIGO DE POLICIA Y CONVIVENCIA, SE PROCEDE AL RECAUDO DE PRUEBAS CONFORME CORRESPONDIENTE A INSPECCION DECRETADA AL SITIO DE LA QUERELLA LOTE RURAL CON EXTENSION DE 32 HECTAREAS SITUADO EN LA VEREDA LOS ESCAÑOS (SANTUARIO) JURISDICCIÒN DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN LOTE

QUE HACE PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "LOS ESCAÑOS", EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA ACTO SEGUIDO EL PERSONAL ANTES SEÑALADO Y EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICIA NOS DIRIGIMOS AL INMUEBLE OBJETO DE LA DILIGENCIA LOTE RURAL CON EXTENSION DE 32 HECTAREAS SITUADO EN LA VEREDA LOS ESCAÑOS (SANTUARIO) JURISDICCIÒN DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN, UNA VEZ EL SECRETARIO DE GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR LE FORMULA AL SERVIDOR PUBLICO TECNICO ESPECIALIZADO EN SEGUIENTE CUESTIONARIO:

***PRIMERO**: Haga una breve descripción del predio y de lo que se encuentra dentro del mismo, en caso de mejoras que tiempo de vetustez tiene y el estado actual.*

***SEGUNDO** : Indique al despacho si usted percibe alguna posesión del predio, así mismo indicando las personas que lo habitan.*

TERCERO: Indique al Despacho si dicho predio se encuentra encerrado, en caso afirmativo en que material.

***CUARTO**: Si se trata de alambre de púa, calcular el tiempo aproximado de instalación al igual si sus postes son nuevos o datan de algún tiempo.*

***QUINTO**: Indíquele al despacho si observa algún acto perturbatorio dentro del predio objeto de la Litis.*

EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE LE CORRE TRASLADO A LA PARTE QUERELLANTE PARA FORMULAR SUS PREGUNTAS AL PERITO:

PRIMERO: DE ACUERDO CON EL MATERIAL PROBATORIO FRENTE A LA PERTURBACION QUE SE HA MANIFESTADO DETERMINE SEGÚN EL ESTADO EN QUE SE ENCUNTRA EL BIEN SI SE EVIDENCIA PERTURBACION SEGÚN LO MANIFESTADO EN LA QUERELLA.

UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR PROCEDEMOS A RECORRER EL PREDIO PARA SU IDENTIFICACION, ALINDERAMIENTO Y CARACTERISTICAS ASI: LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO DAN POR IDENTIFICADO EL PREDIO OBJETO DEL PROCESO Y EL SEÑOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN ARQUITECTO FERNEY DOMINGO GONZALEZ CAMACHO, JEFE DE PLANEACIÓN Y DESIGNADO PARA ESTA DILIGENCIA Y QUIEN TOMO POSESIÓN DEL ENCARGO, CORROBORA LA IDENTIFICACIÓN CON LOS LINDEROS Y COORDENADAS QUE A CONTINUACIÓN RELATA: EMPEZANDO POR EL MOJON IDENTIFICACO NUMERO DOS (2) CON COORDENADAS LATITUD NORTE 4° 28' 56", Y LONGITUD OESTE 74° 45' 0.33", CONTINUANDO EN LÍNEA RECTA HASTA ELMOJÓN NÚMERO TRES EN UNA DISTANCIA DE CUATROCIENTOS VEINTIOCHO COMA OCHENTA METROS (428,80 MTS) , DESDE ALLÍ EN DIRECIÓN SUR OESTE HASTA EL MOJÓN NÚMERO CUATRO

CON UNA DISTANCIA DE CUATROCIENTOS VEINTIDOS METROS (422 MTS), PARTIENDO DE ALLÍ HACIA EL SUR OESTE EN LÍNEA RECTA HASTA EL MOJÓN NÚMERO CINCO CON UNA DISTANCIA DE TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS (368 MTS) , SIGUIENDO EN LINEA RECTA HACIA EL SUR HASTA EL MOJÓN NÚMERO SEIS (6) EN UNA DISTANCIA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS COMA SESENTA METROS (462,60 MTS), CONTINUAMOS EN DIRECCIÓN SUE ESTE EN LINA MAS O MENOS RECTA HASTA EL MOJÓN NUEVE PASANDO POR LOS MOJONES SIETE Y OCHO SIN PODER IDENTIFICAR TAL DISTANCIA, DESDE ALLÍ EN DIRECCIÓN NOR OESTE HASTA ELMOJÓN NÚMERO UNO EN UNA DISTANCIA DE TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE COMA NOVENTA Y TRES METROS (337,93), SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA HASTA EL MOJÓN NÚMERO DOS EN UNA DISTANCIA DE TRESCIENTOS TREINTA Y UNO COMA CINCUENTA Y DOS METROS (331,52 MTS). EL DESPACHO ENTRA DESCRIBIR EL PREDIO OBSERVANDO QUE EL PREDIO ES ATRAVESADO POR LA VÍA QUE CONDUCE DE JERUSALÉN A GUATAQUÍ, CERCADO EN REGULAR ESTADO, SE ENCUENTRA EL PREDIO CUBIERTO DE ESPESA VEGETACIÓN DE ÁRBOLES Y MALEZA ALGUNOS SITIOS, NOS DIRIGIMOS POR UN SENDERO IRREGULAR CAMINANDO POR ESTE EN UNOS SEICIENTOS METROS APROXIMADAMENTE DONDE PASAMOS POR DICHO SENDERO UNOS ARBOLES FURTALES DE MANGO, MANDARINA Y NARANJA DE ALLI RECORRIENDO ENCONTRAMOS UN CULTIVO DE MAIZ SU ESTADO SECO, DE ALLI ENCONTRAMOS UNA COLINA LA CUAL SUBIMOS LLEGANDO A UNA CERCA QUEDA CON UNA PORCION DE TERRENO QUE SE VE QUE FUE DESMONTANDO Y UNAS HUECOS DONDE POSIBLEMENTE SE SEMBRARON ARBOLES FRUTALES ADEMAS EN LA MITA DE LOTE SE OBSERVA UNOS TARROS BLANCO, UNA VEZ OBSERVADO POR ESE LINDERO NOS DIRIGIMOS AL LADO NORTE DIRIJIENDONOS POR LA CARRETERA DE JERUSALEN A GUATAQUI A UN LOTE DEL MISMO PREDIO DONDE SE OBSERA UN CULTINVO DE MAIZ QUE SE ESPIGO ADEMAS UN CULTIVO DE FRIJOL EN EL ADEMAS HAY UN ARBOL DE MAMONCILLO EL PREDIO SE VE ROSADO Y SIN LLERVA, NUEVAMENTE NOS DIRIJIMOS POR LA CARRETERA QUE CRUZA EL PREDIO. LUEGO DE CONFORMIDAD AL PARAGRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016 (CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA) SE OIRA A LAS PARTES POR 15 MINUTOS CADA UNA, POR LO TANTO SE LE DA EL USO DE LA PALABRA AL QUERELLADO, QUIEN MANIFESTO: EN CONFORMIDA CON LA VISITA E INSPECCION OCULAR EN PRESENCIA DEL TECNICO ESPECIALIZADO PARA LA DILIGENCIA SE EVIDENCIA QUE LA POSESION DE LOS URQUIJO FUE PERTURBADA POR EL SEÑOR GUILLERMO DE LEON EFECTUANDO ROSERIA EN EL PREDIO YA DESCRITO Y REINTERANDO ESTA CONDUCTA EN VARIAS OPORTUNIDADES TUMBADO EN UNO DE LOS LOTES SEÑALADOS ANTERIORMENTE VEGETACION Y ARBOLES QUE LOS URQUIJO HAN SEMBRADO EN SUS PREDIOS ACTOS DE ROSERIA EN LA PARTE PLANA SUR DEL LOTE ADENTRANDOSE EN EL MISMO, ESTA CONDUCTA CONTO CON EL TESTIMONIO DEL SEÑOR DAIRO URQUIJO QUIEN ES VECINO D ELA VEREDA LOS ESCAÑOS SE FUNDAMENTO ESTA QUERELLA CON ESTE TESTIMONIO Y LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DONDE HAY UN RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL JUEZ COMO POSEEDORES A LOS SEÑORES URQIJO FALTANDO A ESTE RECONOCIMIENTO EL SEÑOR DE LEON INSISTE EN PERTURBAR LOS PREDIOS, SEGÚN LO EXPUESTO POR EL SEÑOR LEON DONDE MANIFIESTA QUE EL SEÑOR JAIRO URQUIJO PRESENTA ACTOS DE VIOLENCIA CUANDO QUITA PLANTAS QUE HABIA SEMBRADO DENTRO DE LOS PREDIOS DE LOS

URQUIJO ES IMPORTANTE QUE LOS ACTOS DE VIOLENCIA BIENEN SIENDO POR PARTE SUYA EN VISTA QUIENES CUENTA CON LA POSESION DEL LOTE DONDE SEMBRO SON LA FAMILIA URQUIJO POR ENDE EL SEÑOR JAIRO CON ESTE SE RATIFICA PERTURBACION POR PARTE DEL SEÑOR LEON HACIA MI CLIENTE GRACIAS, EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA EL DESPACHO UNA VEZ ESCUCHADAS LAS PARTES, OBSERVA QUE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PUBLICO DE GIRARDOT NO HA REMITIDO A ESTE DESPACHO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE PRESUNTO OBJETO DE PERTURBACION POR LO TANTO ES NECESARIO SUSPENDER LA PRESENTE DILIGENCIA . AUTO: EL DESPACHO SUSPENDE ESTA DILIGENCIA PARA LO CUAL SE FIJA LA FECHA EL DÍA SIETE (07) DE FEBRERO DE 2019 A LAS DIEZ DE A MAÑANA (10 A.M), ADEMAS SE LE CONCEDE UN TERMINO DE OCHO DIAS PARA QUE RINDA DICTAMEN EL SEÑOR PERITO DESIGNADO EN EL PROCESO, LAS PARTES AQUÍ PRESENTES QUEDAN NOTIFICADOS EN ESTRADOS. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE SE FIRMA POR LOS QUE ELLOS INTERVINIERON.

EL INSPECTOR,

DEIDER MORA RAMÍREZ

QUERELLADO,

JAIRO URQUIJO TRUJILLO

APODERADA DE LA PARTE QUERELLADA,

LINA JOHANA MORENO GUZMAN

EL PERITO,

FERNEY DOMINGO GONZALEZ CAMACHO

Jerusalén, cuatro (04) de febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Como quiera que este despacho había programado la continuación del proceso para el día siete (07) de febrero de 2019 a las diez de la mañana (10:00 a.m.), y que no es posible adelantar por las funciones del Inspector de Policía, al fungir como Secretario General y de Gobierno de esta municipalidad; y Comisario de Familia (E), teniendo múltiples ocupaciones por los cargos descritos, hacen necesario aplazar la audiencia y en consecuencia se fija como nueva fecha el día veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DEIDER MORA RAMIREZ
Secretario General y de Gobierno con funciones de Inspector de Policía

Proyectó: Mauricio Enrique Calcedo Valdategui.
Asesor Jurídico Externo
Revisó: Deider Mora Ramírez
Secretario General y de Gobierno con funciones de Inspector de Policía

Jerusalén, Veinte (20) de febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Como quiera que este despacho había programado la continuación del proceso para el día veintiuno (21) de febrero de 2019 a las diez de la mañana (10:00 a.m.), la señora apoderada de los querellantes solicitan el aplazamiento de la audiencia por que no pude asistir a la audiencia, hacen necesario aplazar la audiencia y en consecuencia se fija como nueva fecha el día catorce (14) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DEIDER MORA RAMÍREZ
Secretario General y de Gobierno con funciones de Inspector de Policía

Proyectó: Mauricio Enrique Caicedo Verástegui
Asesor Jurídico Externo
Revisó: Deider Mora Ramírez
Secretario General y de Gobierno con funciones de Inspector de Policía

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 B # 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: CLL 18 N. 9-95
Ciudad: GIRARDOT
Departamento: CUN[redacted]CA
Código Postal: 2524[redacted]510
Envío: RA065094347CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: SECRETARIA DE GOBIERNO
Dirección: PALACIO MPAL
Ciudad: JERUSALEN_CUNDINAMARCA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión: 3/01/2019 12:39:29
No. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/201
No. RC Rios Mensajería Expresa 00867 del 09/08/201

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Secretario Gobierno 2/65

NO VIENE ANEXO

Girardot, 14 de enero del 2019

3072018EE00003

Doctor
DEIDER MORA RAMIREZ
Secretario General y de Gobierno con Funciones de Inspector de Policía
Palacio Municipal
Jerusalén - Cundinamarca

REF: OFICIO No.SGG-2018-084 del 28 de diciembre del 2018

Respetado Doctor:

Comedidamente, me Permito Enviar a Usted, (1) Certificado de Libertad y Tradición con Folio de Matricula Inmobiliaria 307-39418, el cual se anexa y fueron Solicitados en su Oficio de la referencia.

ASUNTO: SOLICITUD REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
PROCESO: COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA POSESION O MERA TENENCIA QUE AFECTA BIENES INMUEBLES
QUERELLADO: GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA
QUERELLANTE: JAIRO URQUIJO TRUJILLO

Cordialmente,

CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL

MUNICIPIO DE JERUSALEN
ALCALDIA
NIT. 800004018-2
RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACIÓN
22 ENE 2019
Radicación: DA 19-0115 Hora: 10:53
Firma: Flor Díaz
Nota: No trae Anexos

RDO 23 Enero/19

BOGOTA 19 DE FEBRERO DEL 2018

MUNICIPIO DE JERUSALEN
ALCALDIA
NIT. 800004018-2
RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACIÓN
20 FEB 2019
Radicación: AA 19-0275 Hora: 12:10
Firma:

DOCTOR

DEIDER MORA RAMIREZ

SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

JERUSALEN- CUNDINAMARCA

ASUNTO: SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIAS No. 2018-2082 y 2018-1752

Reciba un cordial saludo Dr. Deider Mora, según el asunto en referencia solicito a su despacho aplazar las diligencias programadas para el día veintiuno (21) de febrero del Dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 am) y a las doce y cuarto (12:15 PM), ya que actuando como apoderada de los Urquijo, se me hace difícil representarlos ese día y desplazarme a Jerusalén a tiempo para dar cumplimiento a la diligencia, por lo tanto solicito programar nueva fecha posterior a la segunda semana del mes de Marzo.

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente oficio y quedo a la espera de su amable respuesta. Reciba un cordial saludo.

Atentamente

LINA JOHANA MORENO GUZMAN

ABOGADA

AUDIENCIA PUBLICA NUMERAL 3° ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016 – CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA PROCESO POLICIVO COMPORTAMIENTO CONTRARIOS A LA POSESIÒN Y MERA TENENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA (CNPC) RAD. 2018-2082 DE GUILLERMO LEÓN PÉREZ MEDINA EN CONTRA DE JAIRO URQUIJO

EN JERUSALEN CUNDINAMARCA, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), SIENDO HORA Y FECHA SEÑALADA EN AUTO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019, EL DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA , SE DECLARA EN AUDIENCIA PÚBLICA Y EN SU RECINTO SE REÚNEN EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICIA, DECLARÁNDOLA ABIERTA, CON EL FIN DE AGOTARSE AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO CONTENIDA EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE ENCUENTRAN PRESENTE EL ARQUITECTO FERNEY DOMINGO GONZALEZ CAMACHO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS EN CALIDAD DE SERVIDOR PUBLICO TECNICO ESPECIALIZADO NOMBRADO COMO PERITO PARA ESTE PROCESO, NO SE HICIERON PRESENTES EL QUERELLANTE, TAMPOCO SE PRESENTARON LOS QUERELLADOS Y SU APODERADA, TENIENDO ENE CUENTA LO ANTERIOR ES DESPACHO ORDENA: SUSPENDER ESTA DILIGENCIA PARA LO CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA CONTINUARLA EL DÍA VIENTIUNO (21) DE MARZO DE 2019 A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M)LAS PARTES AQUÍ PRESENTES QUEDAN NOTIFICADOS EN ESTRADOS. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE SE FIRMA POR LOS QUE ELLOS INTERVINIERON.

EL INSPECTOR,

DEIDER MORA RAMIREZ

EL PERITO,

FERNEY DOMINGO GONZALEZ CAMACHO

AUDIENCIA PUBLICA NUMERAL 3° ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016 – CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA PROCESO POLICIVO COMPORTAMIENTO CONTRARIOS A LA POSESIÒN Y MERA TENENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA (CNPC) RAD. 2018-2082 DE GUILLERMO LEÓN PÉREZ MEDINA EN CONTRA DE JAIRO URQUIJO

EN JERUSALEN CUNDINAMARCA, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), SIENDO HORA Y FECHA SEÑALADA EN AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019, EL DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICÍA, SE DECLARA EN AUDIENCIA PÚBLICA Y EN SU RECINTO SE REÚNEN EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICIA, DECLARÁNDOLA ABIERTA, CON EL FIN DE AGOTARSE AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO CONTENIDA EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA, ORDENADA MEDIANTE AUTO ADIADO 10 DE OCTUBRE DE 2018. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA NO SE ENCUENTRAN PRESENTE EL QUERELLANTE SEÑOR GUILLERMO LEON PEREZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO19.133.086 DE BOGOTA, POR PARTE DE LOS QUERELLADOS SE ENCUENTRA PRESENTE LA ABOGADA LINA JOHANA MORENO GUZMAN, IDENTIFICACO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚEMRO 1.110.510.121 DE IBAGUE Y LICENCIA TEMPORAL DE PROFESIONAL RESOLUCION LT 18053 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, TAMBIEN SE HACE PRESENTE EL ARQUITECTO FERNEY DOMINGO GONZALEZ CAMACHO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS EN CALIDAD DE SERVIDOR PUBLICO TECNICO ESPECIALIZADO NOMBRADO COMO PERITO PARA ESTA DILIGENCIA, A CONTINUACIÓN SE DA INICIO A LA AUDIENCIA PROGRAMADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA Y DE CONFORMIDAD AL ART. 223 DEL CÓDIGO DE POLICIA Y CONVIVENCIA, PROCEDE EL DESPACHO DAR LA PALABRA AL SEÑOR FERNEY DOMINGO GONZÁLEZ CAMACHO PARA QUE RINDA SU DICTAMEN CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016. TOMA LA PALABRA EL SEÑOR GONZÁLEZ CAMACHO, Y PROCEDE EXPONERLO, Y ENTREGA EN MEDIO MAGNÉTICO, QUE ES EL SIGUIENTE:

DICTAMEN
PROCESO POLICIVO PERTURBACION A LA POSESION
RAD. 2018-1752
PREDIO "LOS ESCAÑOS", VEREDA SANTUARIO
LEON Vs. URQUIJO

Elaborado por: Arquitecto FERNEY GONZALEZ CAMACHO
MP. A25012003-79844109
Secretario de Planeación y Obras Publicas
Municipio de Jerusalén
Cundinamarca

En respuesta a su solicitud y según visita ocular efectuada el día 10 de enero de 2019, realizada al **PREDIO "LOS ESCAÑOS", VEREDA SANTUARIO**, presento el siguiente informe de acuerdo a los numerales solicitados:

A. PREGUNTAS DEL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR:

1. Haga una breve descripción del predio y de lo que se encuentra en el mismo, en caso de mejoras que tiempo de vetustez tiene y el estado actual.
2. Indique si se percibe posesión alguna del predio, así mismo indicar las personas que lo habitan.
3. Indicar si dicho predio se encuentra encerrado, en caso afirmativo indicar el material.
4. De tratarse de alambre de púa, calcular el tiempo aproximado de instalación, al igual si sus postes son nuevos o datan de algún tiempo.
5. Indicar si se observa algún acto perturbatorio dentro del predio objeto de la Litis.

1. DESCRIPCION DEL PREDIO

PREDIO UBICADO EN LA VEREDA SANTUARIO.

PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 000100050077000 PREDIO DE EXTENSION DE 32 Ha., DE ACUERDO AL REGISTRO QUE TIENE EL INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI – IGAC.

EL PREDIO DENOMINADO "LOS ESCAÑOS" ES ATRAVEZADO POR UNA VIA TERCIARIA, QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN AL MUNICIPIO DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA, ES ENCERRADO CASI EN SU TOTALIDAD CON ESTACAS Y ALAMBRE DE PUAS EN REGULAR ESTADO.
SE AVANZA POR UN SENDERO PEATONAL, EN REGULAR ESTADO, SE OBSERVA QUE SE HA RECORRIDO ESTE SENDERO RECIENTEMENTE Y DE FORMA CONTINUA, DICHO PREDIO TIENE VEGETACION ESPESA, ARBOLES DE DIVERSA INDOLE Y MALEZA A AMBOS COSTADOS DEL SENDERO PEATONAL, **(VER ANEXO FOTOGRAFICO, IMAGENES No. 1-2).** CAMINANDO HACIA ORIENTE UNOS SEISCIENTOS (600) METROS APROXIMADAMENTE SE EVIDENCIA ARBOLES FRUTALES DE MANGO, MANDARINA Y NARANJA AL COSTADO IZQUIERDO, LUEGO UN CULTIVO DE MAIZ EN ESTADO SECO A AMBOS COSTADOS DEL SENDERO, **(VER ANEXO FOTOGRAFICO, IMAGENES No. 3-4).**
SE ASCIENDE UNA COLINA MAS O MENOS PRONUNCIADA HACIA EL ORIENTE HASTA ENCONTRAR UNA CERCA, ALLI SE OBSERVA UN TERRENO RECIENTEMENTE ROSADO Y CON POCA YERBA, ENCONTRANDO TAMBIEN HUECOS DONDE POSIBLEMENTE SE SEMBRARON ARBOLES Y SE ARRANCARON POSTERIORMENTE.
EN LA MITAD DE ESA PORCION DE TERRENO SE VE UN ARBOL, BAJO ESTE VEMOS UNOS TARROS PLASTICOS BLANCOS, **(VER ANEXO FOTOGRAFICO, IMAGENES No. 5-8).**
RETOMAMOS EL MISMO CAMINO PARA REGRESAR AL PUNTO DE PARTIDA.

2. POSESION DEL PREDIO

SE PERCIBE POSESIÓN DEL PREDIO POR PARTE DEL SEÑOR JAIRO URQUIJO TRUJILLO Y SU FAMILIA, EL CUAL HABITAN.

3. CERRAMIENTO DEL PREDIO

EL PREDIO PRESENTA CERRAMIENTO CASI EN SU TOTALIDAD, EL MATERIAL PREDOMINANTE ES DE ESTACAS DE MADERA Y ALAMBRE DE PUAS, EN REGULAR ESTADO.

4. DATOS DE POSTES Y ALAMBRE DE PUAS

EL PREDIO PRESENTA POSTES DE MADERA Y ALAMBRES DE PUAS EN CASI TODO EL CONTORNO Y EN ZONAS INTERNAS, DE APROXIMADAMENTE DIEZ (10) AÑOS DE ANTIGÜEDAD, EN REGULAR ESTADO.

5. ACTO PERTURBATORIO

SE OBSERVA PERTURBACION DENTRO DEL PREDIO EN:

EN EL TERRENO RECIENTEMENTE ROSADO Y CON POCA YERVA, DONDE TAMBIEN SE OBSERVAN HUECOS DONDE POSIBLEMENTE SE SEMBRARON ARBOLES Y SE ARRANCARON POSTERIORMENTE. EN LA MITAD DE ESA PORCION DE TERRENO SE VE UN ARBOL, BAJO ESTE VEMOS UNOS TARROS PLASTICOS BLANCOS, **(VER ANEXO FOTOGRAFICO, IMAGENES No. 5-8).**

B. PREGUNTA DE LA PARTE QUERELLADA:

1. De acuerdo con el material probatorio frente a la perturbación que se ha manifestado determine según el estado en que se encuentra el bien si se evidencia perturbación según lo manifestado en la querella.

1. PERTURBACION DEL PREDIO

SE EVIDENCIA PERTURBACION EN EL PREDIO EN EL TERRENO RECIENTEMENTE ROSADO Y CON POCA YERBA, DONDE TAMBIEN SE OBSERVAN HUECOS DONDE POSIBLEMENTE SE SEMBRARON ARBOLES Y SE ARRANCARON POSTERIORMENTE. EN LA MITAD DE ESA PORCION DE TERRENO SE VE UN ARBOL, BAJO ESTE VEMOS UNOS TARROS PLASTICOS BLANCOS.

REGISTRO FOTOGRAFICO

SENDERO PEATONAL

1. Vista al Oriente

SENDERO PEATONAL

2. Vista al Norte

CULTIVO DE MAIZ

3. Vista al Oriente	4. Vista al Sur
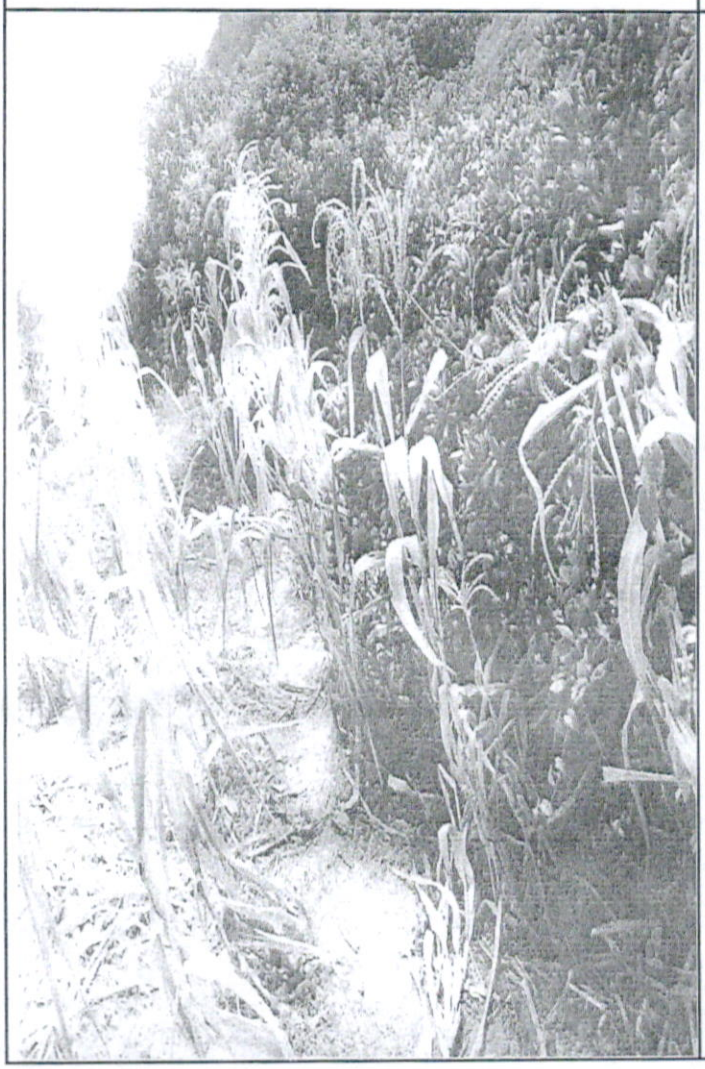	

PREDIO CERCADO

5. Vista al Sur	6. Vista al Oriente
	

81

PREDIO CERCADO	
7. Vista al Norte	8. Vista al Oriente
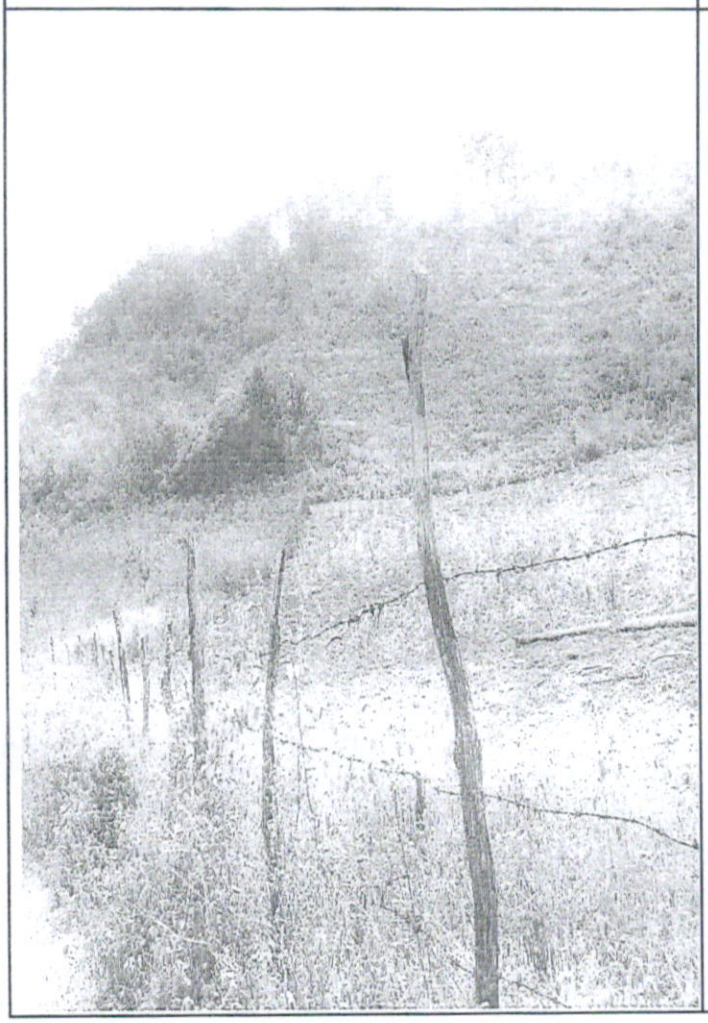	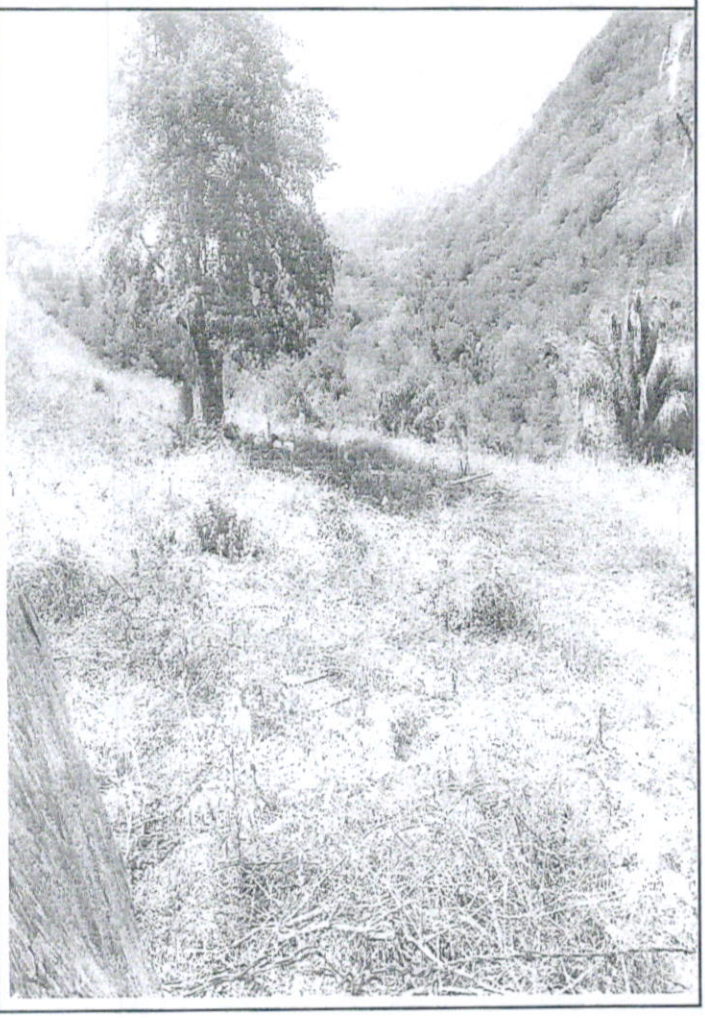

DEL ANTERIOR DICTAMEN SE LE CORRE TRASLADO A LA PARTE QUERELLADA LA CUAL MANIFESTO: DE ACUERDO CON EL DICTAMEN SIN EMBARGO SEÑALAR QUE LOS ACTOS DE PERTURBACION QUE SE DESCRIBEN EN ESTE DICTAMENTE FUERON REALIZADOS POR EL SEÑOR LEON. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA EL DESPACHO UNA VEZ ESCUCHADAS LAS PARTES, ESTE DESPACHO DECIDE. AUTO: EL DESPACHO

SUSPENDE ESTA DILIGENCIA PARA LO CUAL SE FIJA LA FECHA EL DÍA DOCE (12) DE ABRIL DE 2019 A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M). LAS PARTES AQUÍ PRESENTES QUEDAN NOTIFICADOS EN ESTRADOS. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE SE FIRMA POR LOS QUE ELLOS INTERVINIERON.

EL INSPECTOR,

DEIDER MORA RAMIREZ

APODERADO DEL QUERELLADO,

LINA JOHANA MORENO GUZMAN

EL PERITO,

FERNEY DOMINGO GONZALEZ CAMACHO

Secretaría General y de Gobierno
Jerusalén

307-2018ER01776
28/12/2018

Jerusalén, 14 de diciembre de 2018
SGG-2018-084

Señores
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Seccional Girardot
Girardot – Cundinamarca

ASUNTO: SOLICITUD REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
PROCESO: COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA POSESIÓN O MERA TENENCIA QUE AFECTA BIENES INMUEBLES
QUERELLADO: GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA
QUERELLANTE: JAIRO URQUIJO TRUJILLO

Atento saludo, señores.

Según lo dispuesto en la audiencia del proceso policivo por el posible comportamiento contrario a la posesión o mera tenencia que afecta bienes inmuebles fechada el día 23 de Noviembre de 2018, nuevamente, solicitó se envié el certificado de libertad y tradición del predio con la matricula inmobiliaria 307-39418.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 79 de Código de Policía y Convivencia Ciudadana, que dispone: *"La Superintendencia de Notariado y Registro, el Instituto Agustín Codazzi y las administraciones municipales, deberán suministrar la información solicitada, de manera inmediata y gratuita a las autoridades de policía."*

Cordialmente,

DEIDER MORA RAMÍREZ
Secretario General y de Gobierno con funciones de Inspector de Policía.

Proyectó: Mauricio Enrique Caicedo Verástegui
Asesor Jurídico Externo
Revisó: Deider Mora Ramírez

Secretaría General y de Gobierno

307-2019ER00247
20-02-19.

Jerusalén, 13 de febrero de 2019
DA-2019-004

Doctor
CRESCENCIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Registrador Seccional
OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT
Calle 18 # 9 – 95
Girardot – Cundinamarca

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO 3072018EE00003

Atento saludo, doctor González.

En atención al escrito del asunto con fecha 14 de enero de 2019, recibido por esta entidad el día 22 de enero de 2019 con radicado da 19-0115, me permito informar el certificado de tradición y libertad de la matricula inmobiliaria 307-39418, no fue enviado con la respuesta del asunto.

Claro lo anterior, solicito se remita el mismo a la brevedad del caso.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

DEIDER MORA RAMÍREZ
Secretario General y de Gobierno con funciones de Inspector de Policía

Revisó: Deider Mora Ramírez
Elaboró: Mauricio Enrique Caicedo Verástegui ∴

87

	REPUBLICA DE COLOMBIA **Inspección Municipal de Policia** **Guataqui- Cundinamarca**	
	Sistema Integrado de Gestión **Procedimiento**	**Código:** **Versión:** **Fecha versión:** **Página: 1 de 1**

QUEJA POR COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA LEY 1801 DE JULIO 29 DE 2016 CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA.

Hoy Treinta y uno (31) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las Tres y Treinta de la tarde (3:30 PM), se hizo presente a este Despacho el señor NOLBERTO ROJAS COLMENARES, mayor de edad, vecino y residente en la Calle 2 No.7-77 Barrio Centro Tocaima Cund, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, profesión u oficio Técnico de Motores, Identificado con la cedula de ciudadania No.80.354.584 de Tocaima Cund, y el señor EDUARDO REYES PARRA, mayor de edad, vecino y residente en la vereda Los Escaños Municipio de Guataqui Cund, de profesión u oficio agricultor, de estado civil Soltero, Identificado con la cedula de ciudadanía No.3.102.112 de Nariño Cund, Con el fin de instaurar Queja policiva, contra los señores JAIRO URQUIJO Y HENRY URQUIJO, por comportamientos contrarios a la convivencia, Art.25 de la Ley 1801 de Julio 29 de 2016, quienes bajo la gravedad del juramento manifestaron decir la verdad y nada más que la verdad en la presente queja. Señora inspectora Quiero manifestarle que los señores JAIRO Y HENRY URQUIJO, residentes en la vereda Los Escaños de este Municipio, vienen lanzando ofensas y amenazas en contra de los suscritos, pues somos trabajadores del señor GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA, yo NOLBERTO como Administrador de este Predio y el señor EDUARDO, como obrero encargado de limpieza del predio, hemos venido siendo amenazados por estos señores, pues en el día de ayer 30 de Agosto de 2018, yo EDUARDO me encontraba en el predio haciendo trabajos de limpieza, cuando llego el señor HENRY URQUIJO, en estado de embriaguez con una peinilla desafiándome a pelear y diciéndome que nos matáramos, el día de hoy 31 de Agosto de 2018, fue el señor JAIRO URQUIJO, quien me salió en compañia de su esposa a decirme que dejara de estar metido alli en el predio, que yo no era sino un lambón, yo estoy trabajando alli porque me buscaron para trabajar y ganarme el sustento, yo fui contratado por el señor NOLBERTO rojas colmenares, quien es el encargado de ese predio. Solicitamos señora inspectora se tomen las medidas del caso, pues no queremos inconvenientes con nadie, anexamos a esta queja copia de la escritura pública No.446 de 4 de Noviembre de 2016, de la Notaria Única de Tocaima Cund, junto con el certificado de libertad y tradición. Eso es todo. En este estado y una vez escuchado al Quejoso se programa Audiencia Pública para el día 6 de Septiembre de 2018, a las 9:00 AM, la cual queda notificada en estrado.

Nolberto Rojas — Eduardo Reyes

NOLBERTO ROJAS COLMENARES
C.C. 80354584
QUEJOSO

EDUARDO REYES PARRA
C.C. 3.102.112

MARIA EDELMIRA RAMIREZ LOZANO
INSPECTORA DE POLICIA

Elaboro	Revisó	Aprobo
Maria Edelmira Ramirez	Maria Edelmira Ramirez	Maria Edelmira Ramirez – Inspectora de Policia

Scanned by CamScanner

ACTA DE REQUERIMIENTO Y CONMINACION
LEY 1801 DE JULIO 29 DE 2016

Hoy Seis (6) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las Once de la mañana (11:00 AM), se hizo comparecer previa citación a los señores JAIRO URQUIJO TRUJILLO, Mayor de edad, vecino y residente en la Vereda Los Escaños de Jerusalen Cundinamarca, de estado civil Unión Libre, de profesión u oficio Agricultor, Identificado con la cedula de ciudadania No.3.043.451 Expedida en Girardot Cundinamarca, HENRY URQUIJO TRUJILLO, mayor de edad, vecino y residente en el Barrio Los Escaños de este Municipio, de estado civil Soltero, de profesión u oficio Agricultor, Identificado con la cedula de ciudadania No.11.306.654 expedido en Girardot Cund, en su calidad de convocados, con el fin de atender Diligencia policiva que cursa en este Despacho, recibida el dia 31 de Agosto de 2018, por los señores NOLBERTO ROJAS COLMENARES, mayor de edad, vecino y residente en la Calle 2 No.7-77 Barrio Centro Tocaima Cund, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, de profesión u oficio Técnico de Motores, Identificado con la cedula de ciudadania No.80.354.584 expedido en Tocaima Cund, EDUARDO REYES PARRA, mayor de edad, vecino y residente en la vereda Los Escaños, de profesión u oficio Agricultor, Identificado con la cedula de ciudadania No.3.102.112 de Nariño Cund. seguidamente la señora inspectora procede a dar lectura a la Queja Instaurada la cual trata sobre inconvenientes entre las partes, por agresiones verbales y amenazas que han hecho los convocados en contra de los Quejosos, por ende solicitan al Despacho se tomen las medidas preventivas del caso. Seguidamente y una vez enterados se le concede el uso de la palabra a la parte Quejosa señor NOLBERTO ROJAS COLMENARES Y EDUARDO REYES PARRA, por si quiere agregar, corregir o enmendar algo más a la queja o si solo se ratifica de lo dicho en ella. Manifesta el señor NOLBERTO que se ratifica de lo dicho en la queja, únicamente quiero señora inspectora que mientras dure el proceso que se tiene por esa finca se lleve una relación entre las partes en buenos términos, no quiero que agredan al señor EDUARDO REYES PARRA, pues el solo está trabajando para nosotros, él no tiene nada que ver en ese expediente que se lleva en el juzgado, así mismo solicito que no agredan a nadie que se encuentre allí en el predio, lo que deben hacer es dirigirse a la autoridad competente y no hacer lo que han hecho, que es tratar mal a las personas. Es lo único que solicito. El señor EDUARDO manifiesta igualmente que se ratifica y que él lo único que está haciendo es ganándose el sustento diario trabajando allí, que no tiene nada que ver con los problemas que ellos tengan, que no quiere que lo vuelvan a agredir, pues los ha respetado por ser personas adultas, pero no está dispuesto a que sigan amenazándolo ni ultrajándolo como se les dé la gana. Eso es todo. en este estado se le concede el uso de la palabra al señor HENRY URQUIJO TRUJILLO, quien manifiesta que es cierto que trato mal al señor, pero que en ningún momento lo amenazo con peinilla, solo la llevaba pues él trabaja en el campo, que esto no volverá a pasar, pero que si solicita al señor NOLBERTO Y EDUARDO que hay un

Scanned by CamScanner

statu Quo que se tiene y que deben de respetarlo. No es más. El señor JAIRO URQUIJO TRUJILLO, manifiesta que no quieren que hagan trabajos allí hasta tanto no se resuelva totalmente ese proceso. Eso es todo. En este estado y Después de un cruce de palabra entre las partes el despacho da a conocer el Art.25 de la Ley 1801 de Julio 29 de 2016, NUEVO CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVENCIA, una vez enterados se les explica las consecuencias que conlleva estos actos y requiere por Única vez a la parte Convocada señores JAIRO Y HENRY URQUIJO TRUJILLO y a la parte quejosa señores NOLBERTO ROJAS COLMENARES Y EDUARDO REYES PARRA, para que a partir de la fecha y del momento de firmar la presente acta se abstengan de agredirse de forma verbal, fisica o por interpuestas personas, so pena de ser sancionados tal cual lo contempla el Código Nacional de Policia y Convivencia Ley 1801 de Julio 29 de 2016, sancionadose por parte de la Inspección de Policia, o llegado el caso tener consecuencias de tipo penal. Una vez leída el acta y advertidos de lo anterior se da por terminada la presente diligencia siendo las 11:30 AM, del día de hoy 6 de Septiembre de 2018.

NOLBERTO ROJAS COLMENARES
C.C. 80321864,
QUEJOSO

EDUARDO REYES PARRA
C.C. 3-102-112
QUEJOSO

JAIRO URQUIJO TRUJILLO
C.C. 3045447 Gdot.
CONVOCADO

HENRY URQUIJO TRUJILLO
C.C. 11306654 Gdot
CONVOCADO

MARIA EDELMIRA RAMIREZ LOZANO
INSPECTORA DE POLICIA

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALEN
TESORERIA GENERAL

Nit 800004018-2

RECIBO OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL

NIT. 800.0004.018-2

miércoles, 18 de julio de 2018

Nit./ C.C 000019133086 Area Has. 32

RECIBO Nro. 2018000886 N° 3639

Propietario PEREZ MEDINA GUILLERMO-LEON Area Mts. 0

Area Const. 0

Cód. Catastral Ant 00-01-0005-0077-000 15-368-00-01-00-00-0005-0077-0-00-00-000(

Nombre del Predio LT

Código Postal 252810

Ultimo Año Pago 2017 Fecha Pago 28/08/2017 Valor. Pagado 100,800 Nro. Recibo 2017000844

Año	I/Mil	Avaluo	Impuesto	Interés	Descuento	Total Imp	Corpo Reg.	Int.Corp.	OTROS	Total
2018	6	35,509,000	184,514	4,709	0	189,223	27,677	706	0	217,600
TOTALES			184,514	4,709	0	189,223	27,677	706	0	217,600

TESORERIA GENERAL
JERUSALEN ECOSOSTENIBLE
PAGADO
PROGRESO E INCLUSION PARA TODOS

TOTAL A PAGAR: 217,600.00 PAGO HASTA 2018

SON: DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/C

Progreso e inclusión para todos

PALACIO MUNICIPAL - Correo electrónico tesorgeneral@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Código Postal No.252810

DIEGOD

FIRMA CAJERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALEN
TESORERIA GENERAL

NIT. 800.0004.018-2
Nit: 800004018-2

RECIBO DE CAJA

N° 3912

2018000291

Tercero CONTRIBUYENTE
NIT 88888888888
Fecha 12/10/2018
Concepto NOLBERTO ROJAS COLMENARES CC80354584 PAGO DE PA
Detalle NOLBERTO ROJAS COLMENARES CC80354584 PAGO DE PAZ Y SALVO DEL PREDIO N°000100050077000 DENOMINADO LT

Cta. Pto. / Articulo	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
	11050101	Caja General	13,000.00	00.00
1102019003	41100103	Paz y salvos	00.00	13,000.00

Número Documen	Débitos	Créditos	Valor Ingreso
	13,000.00	13,000.00	13,000.00

SON: TRECE MIL PESOS M/C.

TESORERIA GENERAL
JERUSALEN ECOSOSTENIBLE
PAGADO
PROGRESO E INCLUSION PARA TODOS

Cajero Usuario

Progreso e inclusión para todos

PALACIO MUNICIPAL - Correo electrónico tesorgeneral@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Código Postal No.252810

MUNICIPIO DE JERUSALEN

NIT: 800004018-2

PAZ Y SALVO No: 2018000164
EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que en el catastro vigente aparece inscrito, **PEREZ MEDINA GUILLERMO-LEON** como propietario(a) del predio identificado bajo el número **00-01-0005-0077-000**, denominado LT ubicado en la vereda RURAL, con una cabida superficiaria de **32** Hectáreas, **0** m2 y **0** m2 de construcción y un avalúo de: **$35,509,000. (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS MC.)** para la vigencia del **2018**.

Destino:

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de Impuesto Predial y CAR hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2018.

En éste Municipio no se cobra Impuesto de Valorización

Dado a los 12 días del mes de octubre del año DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018)

GUSTAVO MARTINEZ RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA

NUMERO FOLIOS:
( )

DICTAMEN PERICIAL CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL PATRIMONIO DEL SEÑOR GUILLERMO LEÓN PEREZ MEDINA ANTE LA AFECTACIÓN OCASIONADA POR MARCO TULIO URQUIJO BOHÓRQUEZ Y OTROS

ELABORADO POR
ALFONSO PEREZ OREJUELA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS –PROFESIONAL ESPECIALIZADO FINANCIERO-CALCULISTA ACTUARIAL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

NOVIEMBRE 29 DE 2018

ASESORIA ECONÓMICA – EXPERTICIA DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO SOBRE CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A FAVOR DEL SEÑOR GUILLERMO LEÓN PEREZ MEDINA ANTE LA AFECTACIÓN OCASIONADA POR MARCO TULIO URQUIJO BOHÓRQUEZ Y OTROS

De conformidad con la Orden de servicio del 2 de noviembre de 2018 la ***"(...) ASESORÍA ECONÓMICO-FINANCIERA QUE COMPRENDERÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN FORMAL DEL CONCEPTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DONDE EN ESTE CASO EN PARTICULAR VERSA SOBRE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR ACTUACIONES DE LOS MARCO TULIO URQUIJO BOHÓRQUEZ Y OTROS , QUE SERVIRÁN DE SOPORTE TÉCNICO DEL ESCRITO DE CONCILIACIÓN Y CONSECUENTE DEMANDA JUDICIAL(...)", con la presente le allego la experticia solicitada, en los siguientes términos:***

Experticia Económica fundamentada en las fuentes de información documental y financiera puestas a mi disposición por el ***DR ALEXIS CANDAMIL MONTOYA apoderado del SR. GUILLERMO LEÓN PEREZ MEDINA.***

PROPÓSITO DEL DICTAMEN PERICIAL

El propósito del presente dictamen es el de cuantificar los daños causados al SR. GUILLERMO LEÓN PEREZ MEDINA, dada las actuaciones de los Señores MARCO TULIO URQUIJO BOHÓRQUEZ Y OTROS quienes han actuado en desacuerdo frente a la negociación en la que se adquirió el bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No 307-39418 y con la Escritura 446 del 4 de noviembre de 2016 de la Notaría Única de Tocaima mediante adquisición que se realizara a los Señores LEONOR AGUILAR Y VÍCTOR JULIO RAMÍREZ en el municipio de JERUSALÉN en el departamento de CUNDINAMARCA, situado en la VEREDA LOS ESCAÑOS (SANTUARIO), destinada al desarrollo de un proyecto agropecuario que se ha frustrado dada que la familia y personas aquí demandadas han realizado una serie de actuaciones que de acuerdo a la parte jurídica se desenlaza en hostigamientos, perturbaciones, destrozos físicos impidiendo el desarrollo del objeto para el cual se desarrolló la negociación.

ACREDITACIÓN TÉCNICA Y SOPORTE NORMATIVO DEL CÁLCULO ACTUARIAL

Esta experticia se constituye en concepto de Profesional Especializado acorde con los requisitos del Artículo 227 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, dictamen aportado por una de las partes: "***La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba. El dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado***", mediante la cual se aporta esta prueba documental, teniendo en cuenta la formulación de la presente experticia técnica a efectos de precisar con fundamento legal financiero, ilustración del procedimiento, calculo y liquidación de los daños y perjuicios causados. En cumplimiento al Artículo 226 del Código de Procedimiento Civil del Código General del proceso, tal y como se hace referencia en las fuentes documentales se aporta la Hoja de Vida y documentación que da acreditación técnica y profesional. (***Soporte Documental N° 1. Acreditación Técnica del perito que elabora la presente experticia)***.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Con base en la información suministrada por la parte demandante, para el desarrollo del presente dictamen he tenido las siguientes fuentes de información:

- Avalúo comercial del predio objeto de la negociación realizado por el ECONOMISTA GERMAN PEÑA ORDOÑEZ, realizado con fecha Mayo 17 de 2018 se aporta la prueba documental de inscripción ante el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia desde Marzo 1 de 2009 en donde se cuenta con la licencia como PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, DE DAÑOS Y PERJUICIOS y adicional a ello con Licencia como Avaluador de Inmuebles de la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA con la Licencia No V0633-13 e inscrito ante la Superintendencia de Industria y Comercio, así como Hoja de Vida Profesional se acredita alta experiencia en materia de avalúos. (***Soporte Documental N° 2. Avalúo comercial presentado por el Economista, Avaluador de Inmuebles GERMAN PEÑA ORDOÑEZ).***

- Registro Fotográfico de Daños (***Soporte Documental N° 3. Registro Fotográfico de Daños).***

- Copia de la Escritura Publica No Escritura 446 del 4 de noviembre de 2016 de la Notaría Única de Tocaima mediante la adquiriera por parte del Señor GUILLERMO LEÓN PEREZ MEDINA a los Señores LEONOR AGUILAR Y VÍCTOR JULIO RAMÍREZ. (***Soporte Documental N° 4. Soporte Documentos del Predio).***

- Copia del pago de los Impuestos Prediales del bien inmueble y Paz y Salvo al año 2018 a solicitud del propietario (***Soporte Documental N° 4. Soporte Documentos del Predio)***

- Copia de la Matricula Inmobiliaria No 307-39418 tanto de fecha 3 de noviembre de 2016, como de fecha 9 de febrero de 2017 y la última de fecha 6 de noviembre de 2018 (***Soporte Documental N° 4. Soporte Documentos del Predio).***

- Gastos que soportan el Daños Emergente (***Soporte Documental N° 5. Gastos que soportan el Daño Emergente)***

- Así mismo se toma para la actualización la información que proviene del DANE como lo es el ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (***Soporte Documental N°6. Índice de Precios al Consumidor -DANE***)

MARCO HISTÓRICO Y ANTECEDENTES

Independiente de consideración jurídica, pero a fin de enmarcar la prueba pericial dentro del objeto de la Litis se resalta a manera de marco histórico y/o antecedentes, los aspectos relevantes que sustentan y explican la solicitud de cuantificación de cada uno de los rubros o ítems pretendidos como perjuicios por la parte contratante y que adicionalmente se constituyen en las fuentes que fundamentan la viabilidad económica del origen, ocurrencia y causación de los mismos:

Cronológicamente se tienen las siguientes actuaciones:

- Con fecha 22 de julio de 1943 ante la Notaría de Tocaima registrada el 4 de agosto de 1943 se realiza la compra venta de la propiedad que hiciera LEOPOLDO C. LARA Y MARÍA TERESA SANTOS DE LARA al señor MARCO TULIO URQUIJO BOHÓRQUEZ.

- Con fecha 29 de diciembre de 1993 mediante la Notaría Primera de Girardot le vende el señor MARCO TULIO URQUIJO BOHÓRQUEZ a los señores LEONOR AGUILAR Y VÍCTOR JULIO RAMÍREZ, registrado con la escritura 3850 de diciembre de 1983.

- Con fecha 21 de enero de 1994 se constituye una hipoteca a favor del Señor MARCO TULIO URQUIJO BOHÓRQUEZ.

- Con fecha 5 de febrero de 2013 se extingue la obligación hipotecaria.

- Con fecha 8 de febrero de 2017 se radica la Escritura Pública No 446 del 4 de noviembre de 2016 mediante la cual se realiza la compra del inmueble por parte de los Señores GUILLERMO LEÓN PEREZ MEDINA a los Señores LEONOR AGUILAR Y VÍCTOR JULIO RAMÍREZ.

- Con fecha 15 de agosto de 2018 el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot se efectuó una aclaración de acuerdo a la parte jurídica "no fue registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por pertenecer al ahora demandante ni la inscripción por falsa tradición"

- Con fecha 28 de agosto de 2017, se inician los hostigamientos, amenazas y destrozos físicos a la propiedad. Por tanto se contempla esta fecha como generadora de daños.

DETERMINACIÓN MONETARIA DE LOS PERJUICIOS

La **cuantificación** como su nombre lo indica, es traducir a una suma de dinero el menoscabo sufrido a consecuencia de los hechos que le han generado daño, en este caso proporcionado por los Señores MARCO TULIO URQUIJO BOHÓRQUEZ y otros tal y como se me presenta por su equipo judicial.

Por ende en calidad de perito avaluador mi actividad se limita a las cuantificaciones, las que requieren de aprobación de un ente judicial. Cada uno de los cálculos que se presentan están debidamente soportados y fundamentados técnicamente, nacen del soporte jurídico del Daño que el tratadista Juan Carlos Henao define ***"consideramos que son tres los elementos para que se declare la responsabilidad civil de una persona, incluido el Estado: el daño, la imputación del daño, y el fundamento del deber reparatorio. Estos extremos marcarán el derrotero de la primera parte de este escrito. Optamos por esta clasificación por los siguientes motivos: en primer lugar, porque el daño, así a secas, es la aminoración patrimonial sufrida por la víctima, que debe ser resarcida en aplicación de la regla de la indemnización integral del daño. Por ello se estudia en primer término. En segundo lugar, porque ese daño se le debe imputar a alguien diferente de la víctima para que pueda operar la declaratoria de responsabilidad. En tercer lugar, porque el daño que se produce a la víctima debe también ser antijurídico, esto es, dar lugar a que el juez ordene al responsable la traslación patrimonial a favor de la víctima"*** [1].

Bajo este fundamento en cada uno de los capítulos de la cuantificación se IDENTIFICA el daño, seguidamente se realiza la imputación o cuantificación, que se constituye en el segundo elemento de la responsabilidad civil que es lo que en términos jurídicos se denomina el DAÑO EMERGENTE y posteriormente se procede a corregir el fundamento del deber reparatorio, que en otras palabras lo constituye el LUCRO CESANTE. De estos aspectos se dará mayor explicación al momento de adelantar los cálculos.

CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO

La cuantificación como su nombre lo indica, es traducir a una suma de dinero el menoscabo que en este caso se ha sufrido a consecuencia de un hecho que ha

[1] HENAO Juan Carlos, EL DAÑO, Análisis Comparativo de la Responsabilidad extracontractual del Estado en derecho colombiano y Francés. Primera Edición. Universidad Externado de Colombia, Bogotá. 1998

generado daño. Daño que sin pretender involucrarse en términos jurídicos por ser este un dictamen eminentemente financiero es aquel efecto que causa detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia que en este caso en particular fue padecido por el Señor GUILLERMO LEÓN PEREZ MEDINA que le generaron daño, en este caso en particular se busca el resarcimiento del perjuicio a través de una suma compensatoria considerada equivalente, dado el detrimento patrimonial derivado de las actuaciones

Por ende en calidad de perito, evaluador esta actividad se limita a las cuantificaciones, las que requieren de aprobación de un ente judicial acorde, desde luego que cada uno de los cálculos que se presentan están debidamente soportados, nacen del soporte jurídico del Daño el tratadista Juan Carlos Henao define ***"consideramos que son tres los elementos para que se declare la responsabilidad civil de una persona, incluido el Estado: el daño, la imputación del daño, y el fundamento del deber reparatorio. Estos extremos marcarán el derrotero de la primera parte de este escrito. Optamos por esta clasificación por los siguientes motivos: en primer lugar, porque el daño, así a secas, es la aminoración patrimonial sufrida por la víctima, que debe ser resarcida en aplicación de la regla de la indemnización integral del daño. Por ello se estudia en primer término. En segundo lugar, porque ese daño se le debe imputar a alguien diferente de la víctima para que pueda operar la declaratoria de responsabilidad. En tercer lugar, porque el daño que se produce a la víctima debe también ser antijurídico, esto es, dar lugar a que el juez ordene al responsable la traslación patrimonial a favor de la víctima".***

Bajo este fundamento en cada uno de los capítulos de la cuantificación se IDENTIFICA el daño, seguidamente se realiza la imputación o cuantificación, que se constituye en el segundo elemento de la responsabilidad civil que es lo que en términos jurídicos se denomina el DAÑO EMERGENTE y posteriormente se procede a corregir el fundamento del deber reparatorio, que en otras palabras lo constituye el LUCRO CESANTE.

De estos aspectos se dará mayor explicación al momento de adelantar los cálculos.

CALCULO DEL DAÑO EMERGENTE

El DAÑO EMERGENTE corresponde a las sumas de dinero que tuvo que asumir el afectado y que tienen o han tenido que ver de manera directa con el mismo. En otros términos el daño involucra los recursos que supone la pérdida, con la consiguiente necesidad para el afectado de efectuar un desembolso para recuperar la pérdida; conllevando a los bienes económicos o recursos que salieron o saldrán de su patrimonio para restablecer las condiciones existentes antes del daño:

CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS FÍSICOS

Tomando como soporte los registros fotográficos y de videos y que se adjuntan en el presente dictamen, en donde la perturbación padecida por el demandante se encamina en varios aspectos (***Soporte Documental N° 5. Gastos que soportan el Daño Emergente)***:

- La existencia de daños en el cercado de la finca, la cual se ha reinstalado en dos ocasiones y de lo cual existe la prueba policial ya que ha sido necesaria su intervención en varias ocasiones.
- La necesidad de contar con vigilancia del predio por un periodo de tiempo determinado, luego del cual no se pudo continuar dado que se presentaron amenazas y hostigamientos.
- Acorde con el registro fotográfico ante las siembras de árboles, estos fueron sustituidos implicando costos, al inicio del programa ya que finalmente se optó por abandonar el proyecto productivo.

En el **Cuadro No 1**, se presenta la relación de gastos, los que se consideran un perjuicio para el Señor GUILLERMO LEÓN PEREZ MEDINA, dado que representan inversiones y gastos de los cuales no pudo verse usufructúo alguno y antes por el contrario se trata de inversiones sin retorno alguno de la inversión inicial y que se constituye en un daño.

La totalidad de estos gastos representa la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($8.360.500)**.

GASTOS PERICIALES

La situación presentada en el actuar de los demandados ha exigido de las actuaciones judiciales y por ello se establece dentro de este componente los recursos que deben ser entregados a los peritos tanto avaluador de bienes inmuebles y rurales por la necesidad de practicar un avalúo comercial del predio para lo cual fue necesario la intervención del perito Avaluador el economista GERMAN PEÑA ORDOÑEZ quien por su actividad recibió la suma de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) el 15 de mayo de 2018. Y finalmente la suma presentada al suscrito perito Avaluador de Daños y Perjuicios quien por su actividad está recibiendo la suma de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000).Se aclara que los gastos judiciales quedan a consideración de la fijación de costas del proceso.

Cuadro No 1

RECURSOS EFECTUADOS EN EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA FINCA Y QUE FUERON PERDIDOS COMO CONSECUENCIA DE LAS AFECTACIONES

CON CORTE A: 31-oct-18

EMPRESA/PERSONA A LA QUE SE EFECTUÓ EL PAGO O SE COTIZA	CONCEPTO	INTERMEDIACION	No FACTURA O DOCUMENTO	FECHA DEL EGRESO (INICIAL)	FECHA FINAL	VALOR PAGO	DETERMINACION 6% LEGAL			
							No MESES	TASA LEGAL		INTERES LEGAL
EDUARDO REYES	PAGO SEMANA LABORAL	TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA. COMPROBANTE EGRESO 1212	S/N	18-ago-18	31-oct-18	$ 400.000	2,5	6%	0,486755%	$ 4.820
HUGO ALEXANDER URQUIJO	JORNALES LABORALES	TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA. COMPROBANTE EGRESO 1212	S/N	18-ago-18	31-oct-18	$ 117.000	2,5	6%	0,486755%	$ 1.410
EDUARDO REYES	JORNALES LABORALES	TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA. COMPROBANTE EGRESO 1212	S/N	27-ago-18	31-oct-18	$ 220.000	2,2	6%	0,486755%	$ 2.327
HUGO ALEXANDER URQUIJO	JORNALES LABORALES	TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA. COMPROBANTE EGRESO 1212	S/N	27-ago-18	31-oct-18	$ 202.500	2,2	6%	0,486755%	$ 2.142
NORBERTO ROJAS	JORNALES LABORALES	TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA. COMPROBANTE EGRESO 1212	S/N	29-ago-18	31-oct-18	$ 500.000	2,1	6%	0,486755%	$ 5.125
JACINTO PEDREROS CARRLLO	SERVICIO GUADAÑADORA	TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA. COMPROBANTE EGRESO 1212	S/N	9-ago-18	31-oct-18	$ 350.000	2,8	6%	0,486755%	$ 4.734
NORBERTO ROJAS	JORNALES LABORALES	TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA. COMPROBANTE EGRESO 1218	S/N	6-sep-18	31-oct-18	$ 280.000	1,8	6%	0,486755%	$ 2.504
EDUARDO REYES	JORNALES LABORALES	TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA. COMPROBANTE EGRESO 1218	S/N	13-sep-18	31-oct-18	$ 200.000	1,6	6%	0,486755%	$ 1.560
NORBERTO ROJAS	HONORARIOS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA. COMPROBANTE EGRESO 1218	S/N	26-sep-18	31-oct-18	$ 1.000.000	1,2	6%	0,486755%	$ 5.681
GRANYPROC LTDA	TRANSPORTE ARBOLES	TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA. COMPROBANTE EGRESO 1222	S/N	6-oct-18	31-oct-18	$ 300.000	0,8	6%	0,486755%	$ 1.216

Cuadro No 1

RECURSOS EFECTUADOS EN EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA FINCA Y QUE FUERON PERDIDOS COMO CONSECUENCIA DE LAS AFECTACIONES

CON CORTE A: 31-oct-18

EMPRESA/PERSONA A LA QUE SE EFECTUÓ EL PAGO O SE COTIZA	CONCEPTO	INTERMEDIACION	No FACTURA O DOCUMENTO	FECHA DEL EGRESO (INICIAL)	FECHA FINAL	VALOR PAGO	DETERMINACION 6% LEGAL			
							No MESES	TASA LEGAL		INTERES LEGAL
VIVERO TAYRONA RIO LINDO	COMRA ARBOLES MANGO	TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA. COMPROBANTE EGRESO 1222	1264	3-oct-18	31-oct-18	$ 1.000.000	0,9	6%	0,486755%	$ 4.542
SOLUCIONES RAMBER	COMPRA PALA	TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA. COMPROBANTE EGRESO 1222	1612	5-oct-18	31-oct-18	$ 15.000	0,9	6%	0,486755%	$ 63
TALLER COLMENAR'S	COMPRA GUADAÑA	TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA. COMPROBANTE EGRESO 1222	1036	14-sep-18	31-oct-18	$ 1.116.000	1,6	6%	0,486755%	$ 8.522
EDUARDO REYES	JORNALES, POSTES Y SERVICIOS	TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA. COMPROBANTE EGRESO 1224	921	27-oct-18	31-oct-18	$ 1.860.000	0,1	6%	0,486755%	$ 1.205
GRANYPROC LTDA - NORBERTO ROJAS	COMPRA DE VENENOS Y GUNGICIDAS	TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA. COMPROBANTE EGRESO 1227	S/N	8-oct-18	31-oct-18	$ 320.000	0,8	6%	0,486755%	$ 1.193
EDUARDO REYES	PAGO SEMANA DE TRABAJO	TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA. COMPROBANTE EGRESO 1227	S/N	1-oct-18	31-oct-18	$ 480.000	1,0	6%	0,486755%	$ 2.336
				TOTAL		$ 8.360.500				$ 45.850

GASTOS PERICIALES				
GERMAN PEÑA ORDOÑEZ	PERITO AVALUADOR	17-may-18	$	1.000.000
ALFONSO PEREZ OREJUELA	PERITO DAÑOS	20-nov-18	$	1.000.000
		TOTAL	$	2.000.000

Esta representa la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)**

Por ser estas las sumas causadas y pagadas en un tiempo muy cercano no se genera actualización sobre las cifras, pero si se deja a consideración del Despacho el reconocimiento del Interés Legal del 6% el cual se calcula en el mismo Cuadro No 1 y que suma **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($45.850)**

Daño emergente el cual asciende a la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($10.406.350).

CALCULO DEL LUCRO CESANTE

El LUCRO CESANTE corresponde al detrimento patrimonial o de recursos económicos que debería ingresar de no existir un daño y que no ingresó ni ingresará en el patrimonio del afectado y que por tanto debe cuantificarse una indemnización por el no disfrute de los ingresos.

Para efecto de la cuantificación del Lucro Cesante de una parte entra en consideración de una parte el registro fotográfico de daños, así como la presencia policial lo cual demuestra que no se ha podido realizar la explotación el valor del Inmueble objeto de la Litis, inmueble que de acuerdo al avalúo presentado tiene representada una suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ($185.186.199)**, suma que incluso es objeto de debate jurídico y en un momento dado puede considerarse como daño.

Teniendo en cuenta que la explotación es de orden agropecuario y que no se ha dado una correcta explotación del mismo desde el momento en que se realizó la

compra la cual data de la fecha de anotación No 4 del Certificado de Tradición registrada con fecha Febrero 8 de 2017.

Para efecto de determinar el Lucro Cesante, se hace un ejercicio técnico muy similar al de los frutos civiles de un bien inmueble en donde generalmente se toma como base el 1% del valor comercial del bien, en este caso se procede a aplicar esta proporción con lo cual:

$186.186.199 x 1% = $1.851.862

Esto demuestra que mensualmente se esta dando una perdida por la imposibilidad de explotar el bien inmueble de $1.851.862

Teniendo en cuenta que las afectaciones se generan desde el 28 de agosto de 2017, se empiezan a cuantificar a partir del mes de Septiembre de 2017 y por tanto entre esa fecha y el mes de Noviembre de 2018 que es la fecha de presentación de esta experticia han pasado:

sep-17	$	1.851.862
oct-17	$	1.851.862
nov-17	$	1.851.862
dic-17	$	1.851.862
ene-18	$	1.851.862
feb-18	$	1.851.862
mar-18	$	1.851.862
abr-18	$	1.851.862
may-18	$	1.851.862
jun-18	$	1.851.862
jul-18	$	1.851.862
ago-18	$	1.851.862
sep-18	$	1.851.862
oct-18	$	1.851.862
nov-18	$	1.851.862
TOTAL	$	**27.777.930**

De esta forma se cuantifica el Lucro Cesante en la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($ 27.777.930).

12

TOTAL DAÑOS Y PERJUICIOS

De esta forma la totalidad de **DAÑOS Y PERJUICIOS** derivadas del **DAÑO EMERGENTE** por suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($10.406.350)** sumados al **LUCRO CESANTE** se cuantifica en la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($ 27.777.930)**, dan como resultado la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 38.184.280)**.

Es importante aclarar que entra en juego el riesgo que existe para el solicitante por el valor del predio el cual se contempla en la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ($185.186.199)**

===

En este estado se da por entregado el dictamen pericial encomendado, en espera de atender cualquier inquietud de aclaración y complementación,

Atentamente,

ALFONSO PEREZ OREJUELA
C.C No. 17.128.902 de Bogotá
Profesional Especializado
Auxiliar de la Justicia
Matricula: R.N.A No. 090-99

A & P AVALÚOS PROFESIONALES
Perito Avaluador Daños y Perjuicios, Experto financiero, Especialista en Matemática Financiera, Administrador de Empresas, Calculista Actuarial

SOPORTE DOCUMENTAL No 1.
ACREDITACIÓN TÉCNICA DEL PERITO QUE ELABORA LA PRESENTE EXPERTICIA

Carrera 9 B No 134 a 22 Of 102. Tel 627 87 22 Cel: 313 489 53 61
Email: alfoperez316@yahoo.com.ar Bogota D.C. Colombia

15

HOJA DE VIDA

ALFONSO PEREZ OREJUELA
Carrera 9 B No. 134 A -22 oficina 102
Teléfono: 6278722
Móvil: 313 489 53 61
Mail: alfoperez316@yahoo.com.ar
Bogotá, Colombia.

PERFIL PROFESIONAL

Administrador de Empresas, con gran experiencia en finanzas, cálculos actuariales, avalúos, evaluación de proyectos, manejo y desarrollo y capacitación de Talento Humano.

Persona con alto grado de responsabilidad, honestidad y cumplimiento, excelentes relaciones interpersonales, adaptabilidad al trabajo en equipo eficiente, orientado a resultados.

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa: Registro Nacional Avaluadores
Cargo: Asesor Junta Directiva
Fecha: 2006 – A la fecha

Empresa: K-ingral Ltda
Cargo: Gerente General
Fecha: 1989 – 2006

Empresa: Alcaldía Mayor de Bogotá
Cargo: Alcalde localidad No. 19 Ciudad Bolívar
Fecha: 1986 – 1988

ESTUDIOS REALIZADOS

DIPLOMADOS: Lonja Inmobiliaria de Bogotá
Avalúos Urbanos Rurales Especiales
Bogotá, D.C.

UNIVERSITARIOS: Universidad Jorge Tadeo Lozano
Administración de Empresas
Bogotá, D.C.

SECUNDARIOS: Instituto San Bernardo de la Salle
Bogotá, D.C.

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Administración de cooperativas de mercadeo y consumo INDESCO
Bogotá, D.C.

Ventas Mercadeo Dale Carnegie
Bogotá, D.C.

Relaciones Humanas
Universidad Jorge Tadeo Lozano
Bogotá, D.C.

Nóminas Legislación Laboral
Caracas – Venezuela

Seminario Internacional sobre Empleo y Recursos Humanos
Washington D.C. USA

DISTINCIONES

Senador honorario
Estado de Lousiana – USA

Ciudadano Honorario
Baton Rouge, Lousiana

ALFONSO PEREZ OREJUELA
C.C. 17.128.902 DE BOGOTA.

RELACION DE PROCESOS ULTIMAMENTE REALIZADOS

RADICADO	CLASE DE AVALUO	JUZGADO
-2010-122	Avalúo de bienes inmuebles	Tribunal Administrativo de Cundinamarca- sección primera
-2008-197	Avalúo de bienes inmuebles	33 Administrativo del Circuito
-2007-232	Avalúo de bienes inmuebles	Tribunal de Cundinamarca sección primera
-2007-114	Avalúo de bienes inmuebles	Tribunal de Cundinamarca sección primera
-2009-382	Avalúo de bienes inmuebles	41 Civil del Circuito
-2010-1147	Avalúo de bienes inmuebles	21 de Familia
-2014-550	Avalúo de bienes inmuebles	51 Civil del Circuito de Bogotá
-2013-1354	Avalúo de daños y perjuicios	44 Civil Municipal
-2009-241	Avalúo de daños y perjuicios	45 Civil del Circuito
-2011-156	Avalúo de daños y perjuicios	45 Civil del Circuito
-2013-046	Avalúo de daños y perjuicios	33 Civil del Circuito
-2012-445	Avalúo de daños y perjuicios	32 Civil del Circuito
-2010-166	Avalúo de daños y perjuicios	10 Civil del Circuito
-2008-300	Avalúo de daños y perjuicios	33 Administrativo
-2011-090	Avalúo de daños y perjuicios	8 Civil del Circuito
-2010-599	Avalúo de daños y perjuicios	11 Civil del Circuito
-2005-364	Avalúo de daños y perjuicios	14 Civil del Circuito
-2011-135	Avalúo de daños y perjuicios	45 Civil del Circuito
-2014-392	Especialista en Matemática Financiera	22 Civil Municipal de Descongestión
-2005-364	Avalúo de daños y perjuicios	3° Civil dl Circuito
-2015-1448	Especialista Financiero	Tribunal de Cundinamarca Sección Tercera
-2010-713	Avalúo de daños y perjuicios	42 Civil del Circuito
-2013-424	Calculista Actuarial	74 Civil Municipal
-2009-504	Avalúo de daños y perjuicios	36 Civil del Circuito
-2015-504	Calculista Actuarial	36 Oralidad laboral del Circuito

Carrera 9B No 134 A -22 Of. 102 Tel: 627 87 22 Cel.: 313 489 53 61
Email: alfoperez316@yahoo.com.ar Bogotá D.C. Colombia

18/29

República de Colombia

LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA
JORGE TADEO LOZANO

y en su nombre la

Facultad de Administración de Empresas

teniendo en cuenta que

Alfonso Sierra Orejuela

ha terminado satisfactoriamente los estudios y cumplido las pruebas reglamentarias, le confiere el grado de

Administrador de Empresas

en constancia se firma en Bogotá, D. E., a los 14 días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente

El Decano

El Rector

El Presidente de Tesis

El Secretario General

Registrado en el libro de grados y títulos No. 1 folio No. 204 de la Universidad

Ministerio de Educación Nacional

Registrado en el folio No. del libro No.

El Ministro

El Secretario

134

Registro de Avaluadores Profesionales R. A. P.

Miembros de la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios "Asolonjas"

AL
ASOLONJAS

Primer Registro de Avaluadores Profesionales Legalmente constituido en Colombia bajo los preceptos del Decreto 2150 de 1.995 y de la Sentencia de la Corte Constitucional No. C-492 de 1996 e inscrito en la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, D. C. con el No. 00001051 del Libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro teniendo en cuenta y en reconocimiento a que:

Alfonso Pérez Orejuela

Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por los Estatutos de la Corporación y por las normas legales establecidas en la Ley 388 de 1997, Decretos 2150 de 1995 y 1420 de 1998, se ha Aprobado su inscripción como:

Avaluador Profesional

Matrícula No. M-090-99

Santafé de Bogotá, D. C., Diciembre 17 de 1998

Diego Monroy Rodríguez
Presidente Junta Directiva

Uriel Ramírez Giraldo
Vicepresidente Junta Directiva

Luis Fernando Acosta Ossio
Presidente Junta Directiva
Asolonjas

185

19/8

20

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Secretaría
GOBIERNO

EL DIRECTOR DE GESTION HUMANA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A

Que el señor **ALFONSO PEREZ OREJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.128.902, ingresó a la Secretaria de Gobierno el 23 de Octubre de 1986, en el cargo de **ALCALDE MENOR** - Ciudad Bolívar (Zona 19); Laboro hasta el día 30 de Junio de 1988.

Se expide a solicitud del interesado a los doce (12) días del mes de Octubre de Dos Mil Seis (2006)

JOSE LUIS BERRIO CUITIVA

Elaboró: Juan Diego Chamorro
Rad. 002722 del 27/09/06

136

A & P AVALÚOS PROFESIONALES
Perito Avaluador Daños y Perjuicios, Experto financiero, Especialista en Matemática Financiera, Administrador de Empresas, Calculista Actuarial

SOPORTE DOCUMENTAL No 3.
REGISTRO FOTOGRÁFICO DE DAÑOS

Carrera 9 B No 134 a 22 Of 102. Tel 627 87 22 Cel: 313 489 53 61
Email: alfoperez316@yahoo.com.ar Bogota D.C. Colombia

A & P AVALÚOS PROFESIONALES
Perito Avaluador Daños y Perjuicios, Experto financiero, Especialista en Matemática Financiera, Administrador de Empresas, Calculista Actuarial

Carrera 9 B No 134 a 22 Of 102. Tel 627 87 22 Cel: 313 489 53 61
Email: alfoperez316@yahoo.com.ar Bogota D.C. Colombia

A & P AVALÚOS PROFESIONALES
Perito Avaluador Daños y Perjuicios, Experto financiero, Especialista en Matemática Financiera, Administrador de Empresas, Calculista Actuarial

Carrera 9 B No 134 a 22 Of 102. Tel 627 87 22 Cel: 313 489 53 61
Email: alfoperez316@yahoo.com.ar Bogota D.C. Colombia

A & P AVALÚOS PROFESIONALES
Perito Avaluador Daños y Perjuicios, Experto financiero, Especialista en Matemática Financiera, Administrador de Empresas, Calculista Actuarial

SOPORTE DOCUMENTAL No 5
GASTOS QUE SOPORTAN EL DAÑO EMERGENTE

Carrera 9 B No 134 a 22 Of 102. Tel 627 87 22 Cel: 313 489 53 61
Email: alfoperez316@yahoo.com.ar Bogota D.C. Colombia

25

TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA S.A.S.

NIT: 900603183
DIRECCION: CRA 36 No 4 -08
TELEFONOS: 7433828
FAX:

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00001212
FECHA: Agosto 26 DE 2018

CHEQUE No	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO

CODIGO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
132505	PEREZ MEDINA	PRESTAMO/ABONO CONTRATO	400.000,00	0,00
132505	PEREZ MEDINA	PRESTAMO/PAGO2JORNALESHUGOA	117.000,00	0,00
132505	PEREZ MEDINA	PRESTAMO/SEMANA DE TRABAJO	220.000,00	0,00
132505	PEREZ MEDINA	PRESTAMO/SEMANADETRABAJOHUG	202.500,00	0,00
132505	PEREZ MEDINA	PRESTAMO/PAGONOLBERTOROJAS	500.000,00	0,00
132505	PEREZ MEDINA	PRESTAMO/GUADAÑAR.SERVICIO	350.000,00	0,00
11050526	TRANSPORTADORA Y	PRESTAMO/LOS ESCAÑOS	0,00	1.789.500,00

PREPARADO POR	REVISADO POR	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR		
		CC ó NIT No.

AUDITORIA1

RECIBO DE CAJA MENOR

marfil

Ciudad	Gdot	27 08 2018 (Día Mes Año)	No
Pagado a	Eduardo Reyes		$ 220.000=
Concepto	Semana de trabajo + $40.000 Viaticos a Comardot,		
Valor (en letras)	Doscientos Veinte mil pesos mcte		
Código	Firma de recibido: Eduardo Reyes		
Aprobado	CC ☐ NIT ☐ No		

RECIBO DE CAJA MENOR

marfil

Ciudad	Gdot	18 08 2018 (Día Mes Año)	No
Pagado a	Eduardo Reyes Parra		$ 400.000
Concepto	Abono Contrato Los Escaños $100.00 + 300.000		
Valor (en letras)	Cien mil pesos mcte. Cuatrocientos Mil pesos Mcte...		
Código	Firma de recibido: Eduardo Reyes		
Aprobado	CC ☐ NIT ☐ No 3-102-112		

RECIBO DE CAJA MENOR

marfil

Ciudad	Gdot	27 08 2018 (Día Mes Año)	No
Pagado a	Hugo Alexander Urquijo		$ 202.500
Concepto	Semana de trabajo del 21 al 25 de Agosto 2018		
Valor (en letras)	Doscientos dos mil quinientos pesos mcte		
Código	Firma de recibido: Eduardo Reyes		
Aprobado	CC ☐ NIT ☐ No		

RECIBO DE CAJA MENOR

marfil

Ciudad	Gdot	18 08 2018 (Día Mes Año)	No
Pagado a	Hugo Alexander Urquijo		$ 117.000=
Concepto	Pago 2. Jornales Finca los Escuñas y Compra de Perrilla $37.000.		
Valor (en letras)	Ciento Diecisiete mil pesos mcte		
Código	Firma de recibido:		
Aprobado	CC ☒ NIT ☐ No 1074486376		

27

RECIBO DE CAJA MENOR

marfil

Ciudad Gdot	29 Día 08 Mes 2018 Año	No
Pagado a Nolberto Rojas		$500.000
Concepto Pagos Los Escaños:		
$480.000 Jornales Jacinto		
$ 20.000 hayadora Jacinto.		
Valor (en letras) Quinientos mil pesos ncte		
Código	Firma de recibido	
Aprobado	CC ☐ NIT ☐ No 3526824	

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD: Ocaña	09	08	2018
PAGADO A: Jacinto Pedrosos Carrillo	$ 350.000	
POR CONCEPTO DE: Pago de Guadañar trocha. Servicio apalancera Finca. Los escaños adelantado Guillermo Perez.		
VALOR(EN LETRAS): Trescientos Cincuenta mil Pesos		
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO	
APROBADO:	Jacinto Carrillo Pedrosos C.C. / NIT: 1013558479	

HAGA FORMAS E IMPRESOS

28

09 Agosto - 2018

1370 Granyproc.
1320

Cuenta de Cobro

Guillermo Perez.

Gmo
1320
J.

Debe a:

Jacinto Pedredos Carrito

CC 1075558479. de Jerusalen

Dirección: Tel.

La suma de: Trescientos Cincuenta Mil Pesos
.....($ 350.000).

Por concepto de: Pago de Guadañar, Drocha servicio
a Motocicleta Finca los escarros Autorizado Guillermo Perez

Atentamente,

Jacinto Carrillo Padrotos

CC.

Anexo:

Fotocopias de la cedula (X)

Fotocopia del RUT ( )

13-08-2018
Granyproc Ltda.
NIT. 900.125.919-5

29
a0
R3

TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA S.A.S.

NIT: 900603183
DIRECCION: CRA 36 No 4 -08
TELEFONOS: 7433828
FAX:

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00001218
FECHA: Septiembre 26 DE 2018

CHEQUE No	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO

CODIGO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
132505	PEREZ MEDINA	PRESTAMO/JORNAL EDUARDO	280.000,00	0,00
132505	PEREZ MEDINA	PRESTAMO/SEMANA LABORAL	200.000,00	0,00
132505	PEREZ MEDINA	PRESTAMO/HONORARIOS	1.000.000,00	0,00
11050526	TRANSPORTADORA Y	PRESTAMO/LOS ESCAÑOS	0,00	1.480.000,00

PREPARADO POR	REVISADO POR	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR		
		CC ó NIT No.

AUDITORIA1

RECIBO DE CAJA MENOR

marfil

Ciudad Girardot	26 09 2018 (Día Mes Año)	No
Pagado a Nolberto Rojas.		$ 1.000.000
Concepto Pago de Honorarios Por administración, control y gastos por desplazamiento a la Finca Las Escarras correspondientes al mes de septiembre. y octubre. de 2018.		
Valor (en letras) Un millon de pesos mcte.		
Código	Firma de recibido	
Aprobado	CC ☐ NIT ☐ No	

RECIBO DE CAJA MENOR

marfil

Ciudad Gdot	13 09 2018 (Día Mes Año)	No
Pagado a Eduardo Reyes		$ 200.000
Concepto Semana de trabajo Del Septos al 07. ($40.000)		
Nota: $180.000 Para Don Eduardo y $20.000 De Don Nolberto Rojas.		
Valor (en letras) Doscientos mil pesos mcte.		
Código	Firma de recibido Eduardo Reyes	
Aprobado	CC ☐ NIT ☐ No 3102112	

RECIBO DE CAJA MENOR

marfil

Ciudad Gdot	06 09 2018 (Día Mes Año)	No
Pagado a Nolberto Rojas		$ 280.000
Concepto Jornal Eduardo Reyes $ 240.000 2 1 Jornal $ 40.000		
Valor (en letras)		
Código	Firma de recibido	
Aprobado	CC ☐ NIT ☐ No	

30

31

92

RECIBO DE CAJA

$. 1.000.000=

Fecha : 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Recibido de : GUILLERMO PEREZ.

Dirección :

La Suma de : UN MILLON DE PESOS MCTE

Por concepto de: PAGO DE HONORARIOS POR ADMON, CONTROL Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO A LA FINCA LOS ESCAÑOS CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2018

Cheque No. : —— Banco: —— Sucursal: —— Efectivo (X)

CODIGO	DEBITOS	CREDITOS	Firma y Sello:
			C.C. o NIT. 80 325 784

TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA S.A.S.

NIT: 900603183
DIRECCION: CRA 36 No 4 -08
TELEFONOS: 7433828
FAX:

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00001222
FECHA: Octubre 6 DE 2018

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO

CODIGO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
132505	PEREZ MEDINA	PRESTAMO/TRANSPORTE	300.000,00	0,00
132505	PEREZ MEDINA	PRESTAMO/COMPRA 100 ARBOLES	1.000.000,00	0,00
132505	PEREZ MEDINA	PRESTAMO/COMPRA PALA	15.000,00	0,00
132505	PEREZ MEDINA	PRESTAMO/COMPRA GUADAÑADORA	1.116.000,00	0,00
11050526	TRANSPORTADORA Y	PRESTAMO/LOS ESCAÑOS	0,00	2.431.000,00

PREPARADO POR	REVISADO POR	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR		CC ó NIT No.

AUDITORIA1

Vivero Tairona
RÍO LINDO

Nit.: 2.955.252-5 Régimen Simplificado
Venta de Arboles frutales y etc.
Reg. ICA 258780266

Vereda San Antonio Calandaima Cel.: 3125622435 - 3115435109 Viotá Cund.

FACTURA DE VENTA 1264

Ciudad y Fecha: Viota Octubre 3 del 2018

Señor: Transportadora y Comercializadora Tequendama SAS.
Nit: 900.603.183-2

Dirección: Calle 31 # 12-45 Cdot Ravabanca Tel.:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
100	Mangos Tommy N:2	10.000	1'000.000
	Entregado.		
	Cancelado		
	REGISTRO I.C.A NO 25-878-V0092		
	REGISTRO I.C.A NO 25-878-V0092		
	VIVERO TAIRONA José Arnulfo Mendez Cel 312 562 2435 - 311 543 2231 Viota Cund.		
Observaciones:		TOTAL $	1'000.000

CLAUSULA: ACEPTO QUE EL MATERIAL VEGETAL SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS Y BUENA CONSERVACIÓN PARA EL TRANSPLANTE EN CAMPO ABIERTO.

Firma y C.C.

LITO ARTE CEL.: 316 3919011 - JOSÉ VICENTE CALDERÓN R. NIT.: 93.124.438-3

RECIBO DE CAJA MENOR

marfil

Ciudad Girardot	06 Día	10 Mes	2018 Año	No
Pagado a Granyproc Ltda				$ 300.000
Concepto Pago Transporte de 100 arboles desde Anapoima hasta Jewsalen Finca Los Escaños				
Valor (en letras) Trescientos mil pesos mcte.				
Código	Firma de recibido Granyproc Ltda. 06-10-2018. NIT: 800.129.919-5			
Aprobado				

29

Soluciones Ramber

"AL SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN"

LUIS HORACIO BERMÚDEZ
NIT. 11.311.929 - 1
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

CRA. 4 No. 4 - 40 B/. INMACULADA NARIÑO CUND. CELULAR 313 3030409

Fecha Factura			Fecha Vencimiento		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
05	10	13			

FACTURA DE VENTA Nº 1612

Señor (es): T y E. Transportadora y Comercializadora

C.C./NIT. Tel.:

Dirección:

CANT.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	palas		15000
	Pala		

Soluciones Ramber
"AL SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN"

SON:

TOTAL $15000

Firma Vendedor

C.C.

Firma Cliente

FIRMA DEL VENDEDOR

Esta Factura se asimila en todos sus efectos a la Letra de Cambio Art. 774 del Código de Comercio. Esta Factura cumple con los requisitos de la Ley 1231 de 2008.

Lit. Jiménez Jr. Nit. 11.310.882 -1 Tel. 8330073 Gdot.

128

34
95

35
96

Taller Colmenar´s

Servicio Técnico - Motores 2T - 4T
Servicio Eléctrico
GUADAÑAS, FUMIGADORAS, MOTOSIERRAS
MOTOBOMBAS - PLANTAS ELÉCTRICAS
Servicio y Mantenimiento de Piscinas

shindaiwa HONDA STIHL Husqvarna

FACTURA

Nº 1036

Maria Eugenia Ruiz
Nit. 51761270-2
Régimen Simplificado

Fecha: 14-Septiembre-2018.

Señor(es): Guillermo Peret. C.C. ó Nit. 19133086

Dirección: Ciudad: Girardot.

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Guadaña con todos los accesorios 2.5 Caballos de fuerza. 6 meses de Garantia	$1'100.000	$1'100.000
1/4	Aceite	$16.000	$16.000
		SUB - TOTAL $	
OBSERVACIONES		TOTAL $	1'116.000

Taller Colmenar´s
Maria Eugenia Ruiz
Nit. 51761270-2
Calle 3 No. 8-108 Tocaima - Cund.

Fredy Villalba - Nit. 5908835-1 Tel.: 317 351 8813

Calle 3 No. 8-108 - Cel.: 313 282 3126 - Tocaima - Cund.

LAS PARTES ELÉCTRICAS NO TIENEN GARANTÍA

36

TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA S.A.S.

NIT: 900603183
DIRECCION: CRA 36 No 4 -08
TELEFONOS: 7433828
FAX:

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00001227
FECHA: Octubre 31 DE 2018

CHEQUE No	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO

CODIGO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
132505	PEREZ MEDINA	PRESTAMO/COMPRAS LOS	800.000,00	0,00
11050526	PEREZ MEDINA	PRESTAMO/COMPRAS LOS	0,00	800.000,00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		CC ó NIT No.

AUDITORIA1

37

Granyproc Ltda.
NIT.: 900.125.919-5

RECIBO DE CAJA MENOR
marfil

Ciudad Girardot	08 Día	10 Mes	2018 Año	No
Pagado a Nolberto Rojas				$320.000
Concepto Compras para la Finca las Escaños Veneno y Fungicidas.				
Valor (en letras) Trescientos Veinte mil pesos mcte				
Código	Firma de recibido			
Aprobado	CC ☐ NIT ☐ No			

RECIBO DE CAJA MENOR
marfil

Ciudad Girardot	01 Día	10 Mes	2018 Año	No
Pagado a Eduardo Reyes				$480.000
Concepto Pago Semana de Trabajo Finca Las Escaños.. Anexo soporte de giro por efecty y $100.000 = en efectivo.				
Valor (en letras) Cuatrocientos Ochenta mil pesos mcte.				
Código	Firma de recibido			
Aprobado	CC ☐ NIT ☐ No			

38
135/09

RESOLUCION NO 10702001039451 DE
ENE 19/2017
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-073330822

Cajero: ANFEAGGO

DV: 734378

Fecha: 01/10/2018 15:37:18

A pagar: $366.019,00

Tarifa basica: $3.000,00
Tarifa variable: $10.981,00
Descuento: $0,00

Total pagado: $380.000,00

Efectivo: $380.000,00

Cambio: $0,00

PAP Origen: 030003 CARRERA 11 EFECTY PRINCIPAL :: GIRARDOT, CUNDINAMARCA
CALLE 18 NO. 11-02

PAP Destino: 997373 JERUSALEN CENTRO JERUSALEN, CUNDINAMARCA
CALLE 2 No. 4A 31

Remitente:
JULIO CESAR CRUZ NA
CC : 11307523
Tel: 3108611516

Destinatario:
EDUARDO REYES PARRA
CC : 3102112
Tel: 3134839351

Entregue Conforme:_____

C.C._____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna.

TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA S.A.S.

1329 / 100

NIT: 900603183
DIRECCION: CRA 36 No 4 -08
TELEFONOS: 7433828
FAX:

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00001224
FECHA: Octubre 27 DE 2018

CHEQUE No	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO

CODIGO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
132505	PEREZ MEDINA	PRESTAMO/PAGOS EDUARDO REYES	1.860.000,00	0,00
11050526	TRANSPORTADORA Y	PRESTAMO/PAGOS EDUARDO REYES	0,00	1.860.000,00

PREPARADO POR	REVISADO POR	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
		CC ó NIT No.

AUDITORIA1

40/101

GRANYPROC LTDA
NIT.900.125.919 -5
RECIBO DE CAJA MENOR

Nº 0921

FECHA: OCT 27 | TIPO: DEFINITIVO | COMPROBANTE N°.

PAGADO A: EDUARDO REYES / TYC. | $ 1.860.000 -

POR CONCEPTO DE: FINCA LOS ESCAÑOS

JORNAL 560000 POSTES. 750000
JORNAL 480000 SERVICIOS 70.000

VALOR (En Letras): OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L.

APROBADO POR:

C.C.

RECIBIDO POR: EDUARDO REYES

C.C. 3-102-112

Calle 31 N° 12 - 35 Barrio Rosa Blanca - Girardot Tel. 7433828

A & P AVALÚOS PROFESIONALES
Perito Avaluador Daños y Perjuicios, Experto financiero, Especialista en Matemática Financiera, Administrador de Empresas, Calculista Actuarial

CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS AL SEÑOR GUILLERMO LEÓN PEREZ MEDINA

Entre los suscritos a saber, por un lado **GUILLERMO LEÓN PEREZ MEDINA Y/O DR ALEXIS CANDAMIL MONTOYA,** mayor de edad, quien actúa a nombre propio domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa a nombre propio en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE.**

De otra parte **ALFONSO PEREZ OREJUELA** mayor y vecinos de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, ADMINISTRADOR DE EMPRESA, cuya actividad profesional está avalada por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA debidamente inscrito en la **Rama Judicial,** como perito Avaluador de daños y perjuicios, especialista financiero, portador de la Tarjeta Profesional, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien reúne los requisitos de capacidad técnica para demostrar acreditación profesional, hemos convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de Servicios Profesionales en economía y asesoría financiera, que se regirá, en general, por la ley colombiana, y en particular, por las siguientes cláusulas:

1. **Objeto:** El fin de este acuerdo es el de adelantar por parte del **CONTRATISTA,** en su condición profesional, un conjunto de acciones técnicas y de asesoría tendientes a:

   Acompañamiento para la presentación, cuantificación y debate del peritaje presentado por la contraparte que permita a la parte contratante acorde con la presentación del Doctor ALEXIS CANDAMIL en la acción judicial en el proceso en curso, colocando toda la capacidad técnica y financiera, experiencia, en el logro de los mejores resultados que tiendan al favorecimiento de los intereses del aquí CONTRATANTE.

   - Presentación y sustentación en forma escrita y verbal del documento ante la instancia que determine el apoderado incluyendo las Aclaraciones y Complementaciones que se presenten.

   - Acompañamiento al Abogado en el proceso o en caso de cambiarse a su suplente o suplentes, en las diferentes etapas en que se requiera: aporte de pruebas, pronunciamiento sobre pruebas, objeciones, pronunciamiento sobre posibles objeciones, alegatos de conclusión.

A & P AVALÚOS PROFESIONALES
Perito Avaluador Daños y Perjuicios, Experto financiero, Especialista en Matemática Financiera, Administrador de Empresas, Calculista Actuarial

2. Para adelantar el **presente dictamen pericial se** llega al siguiente **acuerdo financiero, UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000),** respecto del cual se realiza un pago inicial a manera de anticipo en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000)** a la entrega del dictamen pericial la diferencia por igual valor de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000).**

3. **Obligaciones del contratante:** 1. Pagar los gastos y honorarios del **CONTRATISTA;** 2. Suministrar toda la información y documentación requerida por **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de su mandato, en particular entregado de manera oportuna los documentos idóneos para encausar las acciones judiciales correspondientes. 3.- Asumir los gastos de investigación de bienes, costos del proceso, como pago de pólizas de seguro, gastos de curaduría, aranceles judiciales y contribuciones, notificaciones, copias, etc., en caso de requerirse para adelantar el estudio 4. Otorgar los poderes pertinentes que a juicio de **EL CONTRATISTA** se requieran para promover sus acciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del objeto del contrato.

4. **Obligaciones del contratista:** 1. Adelantar las acciones técnicas que a su discreción considere necesarias de acuerdo con la descripción que se estable en el objeto de este contrato. 2. Rendir informes periódicos del estado de las diligencias a su cargo.

5. **Mérito Ejecutivo.** El presente contrato presta merito ejecutivo por incumplimiento de las obligaciones estipuladas por las partes. La parte cumplida está exenta de requerimiento judicial para hacer efectivas las obligaciones.

Estas sumas se pagaran en forma directa o mediante consignación en mi cuenta la cual en caso de requerirse por esta forma le estoy suministrando.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá, el 1 de noviembre de 2.018, en dos ejemplares de igual tenor y valor, los cuales prestan para todos los efectos merito ejecutivo. La cotización, forma parte integral de la propuesta, involucrando los aspectos como la confidencialidad de la información.

Carrera 9 B No 134 a 22 Of 102. Tel 627 87 22 Cel: 313 489 53 61
Email: alfoperez316@yahoo.com.ar Bogota D.C. Colombia

A & P AVALÚOS PROFESIONALES
Perito Avaluador Daños y Perjuicios, Experto financiero, Especialista en Matemática Financiera, Administrador de Empresas, Calculista Actuarial

EL CONTRATANTE,

C. C. No

POR EL CONTRATISTA,

ALFONSO PEREZ OREJUELA
Administrador de Empresas
C. C. No 17.128.902 de Bogotá

Carrera 9 B No 134 a 22 Of 102. Tel 627 87 22 Cel: 313 489 53 61
Email: alfoperez316@yahoo.com.ar Bogota D.C. Colombia

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ
ECONOMISTA-CALCULISTA ACTUARIAL-AVALUADOR BIENES INMUEBLES

Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO DEL PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JERUSALÉN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SITUADO EN LA VEREDA LOS ESCAÑOS

Entre los suscritos a saber, por un lado los **Señores GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA Y/O DR ALEXIS CANDAMIL MONTOYA,** mayores de edad, quien(es) actúa(n) a nombre propio y en representación de sus intereses familiares, domiciliada en denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **GERMAN PEÑA ORDOÑEZ** mayor y vecinos de esta

140/46
107

partes. La parte cumplida está exenta de requerimiento judicial para hacer efectivas las obligaciones.

Se suscribe el presente contrato, en la ciudad de Bogotá el 2 DE MAYO de 2.018, en dos ejemplares de igual tenor y valor, los cuales prestan para todos los efectos merito ejecutivo. La carta-propuesta-perfil de igual fecha dirigida a El CONTRATANTE, forma parte integral del presente contrato.

EL CONTRATANTE,

_____

C. C. No de

EL CONTRATISTA,

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ
Economista-Avaluador de Inmuebles

141 47/108

SOPORTE DOCUMENTAL No 2.
AVALÚO DEL PREDIO PRESENTADO POR EL AVALUADOR GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

48/109

SOPORTE DOCUMENTAL No 2.
AVALÚO DEL PREDIO PRESENTADO POR EL AVALUADOR GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ
ECONOMISTA-CALCULISTA ACTUARIAL-AVALUADOR BIENES INMUEBLES

Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia

49
110

N° FOLIOS
CIENTO UNO (101)

AVALÚO COMERCIAL DEL PREDIO RURAL QUE CORRESPONDE A LA MATRICULA INMOBILIARIA No 307-39418 (DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JERUSALÉN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SITUADO EN LA VEREDA LOS ESCAÑOS

Este avalúo ha sido solicitado por el actual propietario del predio Senor GUILLERMO LEÓN PÉREZ MEDINA identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.133.086, y por encargo del Doctor ALEXIS CANDAMIL MONTOYA quien realiza su representación, quienes tienen interés en contar con elementos técnicos para determinar el valor comercial de su predio, en el cual da toda su

confianza en que se adelante la valoración con la independencia profesional bajo un ambiente de equidad y transparencia, a fin de valorar el activo fijo de su propiedad.

Es por esta razón que el avalúo es realizado bajo criterios de objetividad, profesionalismo, ética profesional y validez, dando cumplimiento a cada uno de los requisitos y exigibilidad que en materia de avalúos define la Resolución 620 de Septiembre 23 de 2008 del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI SEDE CENTRAL y que en su objetivo textualmente establece: ***"Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997 EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" En uso de las facultades legales y en especial de las que le confieren los estatutos aprobados por el Decreto 2113 de 1992, el Decreto 208 de 2004 y el Decreto 1420 de 1998.CONSIDERANDO: Que es de suma importancia tener procedimientos unificados, claros y actualizados para que las personas que se encarguen de realizar los avalúos especiales puedan contar con un marco único para su ejecución. RESUELVE:…(…)"***

PRESENTACIÓN DEL PROFESIONAL QUE ELABORA EL AVALÚO

El presente avalúo ha sido realizado por el ECONOMISTA GERMAN PEÑA ORDOÑEZ, se aporta la prueba documental de inscripción ante el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia desde Marzo 1 de 2009 en donde se cuenta con la licencia como PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, DE DAÑOS Y PERJUICIOS y adicional a ello con Licencia como Avaluador de Inmuebles de la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA con la Licencia No V0633-13 e inscrito ante la Superintendencia de Industria y Comercio, así como Hoja de Vida Profesional se acredita alta experiencia en materia de avalúos. (**Soporte Documental No 1. ACREDITACIÓN TÉCNICA**). Me encuentro en disposición de hacer las aclaraciones o precisiones respecto de la experticia, ante quien desee debatirle o en caso de requerirse cumple con el lleno de los requisitos legales para rendirlo en el estrado judicial en caso de que así se requiera o ante el interés comercial que pueda generarse del mismo.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Para adelantar el presente avalúo se contó con la información que para tal efecto se relaciona en la Resolución 620 de 2008 de IGAC:

- Escritura del Inmueble, en donde se establece linderos, área y propiedad del inmueble.

- Certificado de Tradición y Libertad del predio, expedido con fecha 3 de noviembre de 2016 por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, a donde se encuentra adscritas las áreas del Municipio de JERUSALÉN. **(Soporte Documental No 2. DOCUMENTACIÓN LEGAL APORTADA SOBRE EL INMUEBLE)**

- Recibo de Pago de Impuesto Predial aportado por solicitante. **(Soporte Documental No 2. DOCUMENTACIÓN LEGAL APORTADA)**

- Información obtenida por el perito suministrado por los estamentos administrativos del municipio de JERUSALÉN **(Soporte Documental No 3. ESTUDIOS TECNICOS APORTADOS)**

- Visitas realizadas al Predio, en donde se hace reconocimiento técnico a fin de verificar las características propias del mismo, sus fortalezas, debilidades y anexidades en donde se obtiene registro fotográfico dando cabal cumplimiento a la Resolución 620 de 2008**. (Soporte Documental No 4. REGISTRO FOTOGRÁFICO)**

- Cotización precios del mercado de inmuebles con características generales similares y asimilables **(Soporte Documental No 5. SOPORTE DE COTIZACIÓN PRECIOS DEL MERCADO**).

- Resolución 620 de 2008, base para el tema de avalúos, así como los parámetros que brinda el COMITÉ PERMANENTE SOBRE CATASTRO DE IBEROAMÉRICA CPCI y la Dirección General del IGAC.

SOPORTE TÉCNICO Y CONDICIONES DE SU ELABORACIÓN

El Avalúo aquí presentado, está orientado a la determinación del valor comercial del predio, aplicando un ejercicio valuatorio de tal forma que contemple las características propias del predio, con las características técnicas del suelo, las bondades que el predio brinda para la explotación agropecuaria, en pro de beneficio social y por ello el uso que se pensaba dar al comprador del mismo.

En cumplimiento con los parámetros que da como pautas la Resolución 620 de 2008, se toma de una parte la información documental suministrada y con la inspección ocular y visita realizada al predio, se cuenta con elementos y características inherentes tanto intrínsecas como extrínsecas que afectan el valor comercial de dicha propiedad que permitan establecer el precio comercial ideal y justo a las partes tanto compradora como vendedora, en donde incide las posibilidades de uso del predio.

El desarrollo del trabajo presentado, se enmarca dentro de las siguientes aseveraciones:

- Las cifras, análisis y conclusiones están fundamentadas en los principios de ética y profesionalismo que destacan la acción de valuador la cual se ajusta a los principios de la Actividad valuadora que nos exige la Lonja de Propiedad.

- No tengo interés presente ni futuro en la propiedad objeto de este informe y no tenemos interés personal ni estamos parcializados hacia algunas de las partes involucradas.

- La compensación recibida por el avalúo no depende de que reporte un valor predeterminado o dirección de un valor que esté en favor del cliente, la suma del valor estimado, la consecución de un resultado estipulado o la ocurrencia de un evento subsecuente.

- Los análisis, opiniones y conclusiones, al igual que este informe han sido preparadas de conformidad con las Normas Uniformes de la Práctica Profesional de Valuación.

- Se ha realizado una inspección personal de la propiedad a la que se refiere este informe.

- Nadie proporcionó una asistencia profesional sustancial a la persona que firma este informe.

- Los análisis, opiniones y conclusiones fueron desarrolladas de conformidad con las exigencias del Código de Ética Profesional y las Normas de la Práctica de Valuación Profesional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, teniendo en cuenta las referencias en el tema de ANDID, ONAC y USN-AVSA.

53/114

CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN Y DE LA ZONA DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE

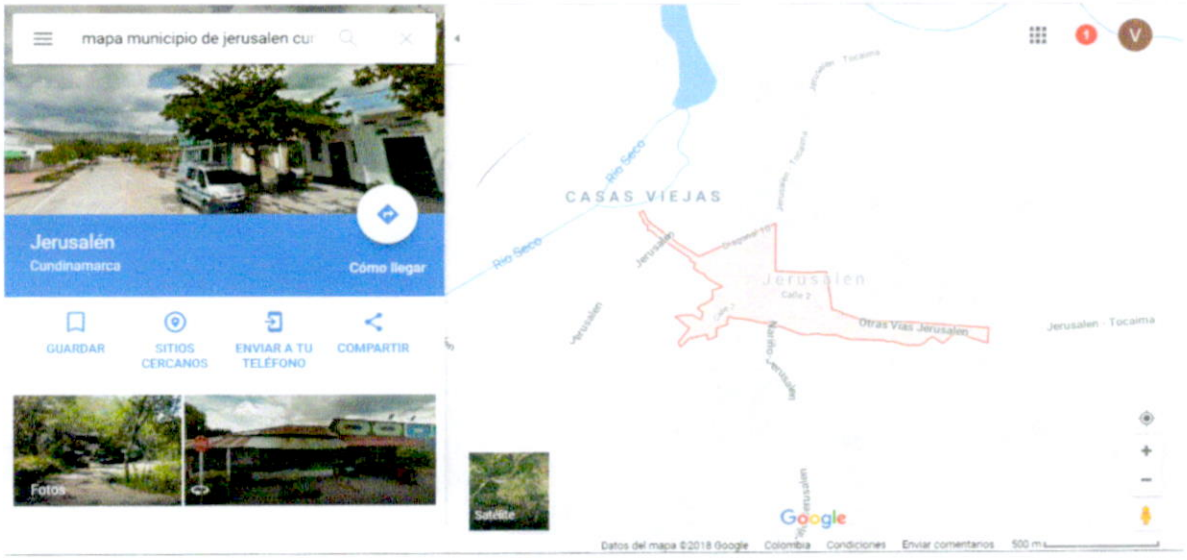

Respecto del Municipio de JERUSALÉN se tiene: JERUSALÉN es un municipio del departamento de Cundinamarca ubicado la Provincia del Alto Magdalena, a 113 km de Bogotá. El poblado se formó hacia 1865 en

la antigua hacienda "Casasviejas", que quedaba en la ruta que los conquistadores seguían de Tocaima a Guataquí.

Los límites del municipio son:
El municipio de Jerusalén Limita:
Al Norte con los Municipios de Puli y Quipile
Al Este con los Municipios de Apulo, Anapoima y Tocaima
Al Sur con los Municipios de Tocaima y Nariño
Al Oeste con los Municipos de Guataqui, Beltran.

La mayor parte de su territorio es montañoso, perteneciendo a la cordillera Oriental, sus mayores alturas son el Alto del Trigo 1.400 msnm, y el Alto de Lagunas 1.200 msnm, otros accidentes orográficos de singular importancia son el ramal Alonso Vera, Los Cerros Campo Alegre, El Cerro del Gusano, La Aguada y Volador, la cuchilla de Cotoma, y los altos de la Cruz y Tapuló. Su territorio corresponde al piso térmico cálido, regado por el río seco de manera principal, y por otras corrientes menores como las quebradas del Tabaco, La Quipileña, La Pituña, La Aguadulce, La Apauta.

En el Municipio de Jerusalén la erosión y la caza furtiva de especies nativas ha sido un flagelo, pues el hombre en su acción depredadora no ha dimensionado el impacto ambiental negativo causado a los ecosistemas. Igualmente las prácticas tradicionales de actividades agropecuarias han acelerado la tala indiscriminada de bosques. La vocación y aprovechamiento inadecuado sumado a la explotación de los suelos ha agudizado el problema de la erosión que de moderada ha pasado a severa.

En JERUSALÉN se encuentran algunos sitios de interés turístico como la Parroquia Inmaculada Concepción, el Centro Cultural, la Reserva Natural de Montepincio y el seminario de San Gabriel. También cuenta con el Autódromo XRP, un escenario adecuado para realizar todo tipo de actividades deportivas y recreativas, también cuenta con| un amplio recinto multiferial, apto para realizar todo tipo de eventos; en el año 2010 este espacio fue escenario para que se llevara a cabo el salón Intercolegiado de Artes.

La base económica del Municipio es netamente Agropecuaria. La agricultura, la ganadería y la minería son el motor Económico del Municipio. La producción agrícola de Jerusalén está compuesta por el cultivo del maíz blanco, caña panelera, café, plátano y frutales. Jerusalén

es uno de los proveedores, sino el más importante, de maíz blanco para trillar "tipo Tocaima" como se le conoce en el comercio especializado.

Sin embargo, la falta de fuentes de agua para riego hace del cultivo una inversión riesgosa. La tecnología de producción es artesanal, por lo tanto la productividad del cultivo es baja. La totalidad de las labores de cultivo se realiza manualmente haciéndolas costosas y demoradas. De la misma manera, hay un importante componente de producción de panela, café y frutales pero estos productos no llegan al Casco Urbano del Municipio por falta mantenimiento en la malla vial, estos son comercializados en los Municipios vecinos. El comercio de Jerusalén está compuesto por tiendas mixtas, misceláneas, cooperativas, droguerías, canchas de tejo y billares. Se caracteriza por esfuerzos privados independientes, no agremiados. Existe un potencial para el desarrollo de una industria de agroturismo, pero requiere de altas inversiones. Jerusalén cuenta con una malla vial extensa cuyo estimado aproximado es de 130 kms. La malla vial de acceso al Municipio es encuentra en buen estado. La carretera de acceso por Tocaima tiene una extensión de 18 kms pavimentada en su totalidad, sin embargo en algunos tramos es estrecha y presenta dificultades para la movilización de transporte de carga.

El servicio de transporte Inter Veredal que permite el desarrollo de actividades agro comerciales es informal, el cual es prestado a través de carros de servicio privado destinados para tal fin, situación que afecta a la Población Rural dispersa por el incremento en los costos de pasajes y fletes. Siendo más regular la prestación del servicio los días Jueves y Domingo.

Se cuenta con algunos nacederos como el de Agua Dulce, Los Ciruelos, Siete Albercas o Santa Mónica, los Anones, Las Antiguas, Zanabria, La Despensa, La Muralla, Calichana, Los Chipos, Azufrados, El Gusano, El Cafeto, Gallinazo, El Cocal, Las Plataneras, Azufrado, Buitrera, Pérez, EL Monte, El Común, la Aguada, Las Mangas y La Juana Antonia entre otros, de los cuales sólo siete son de agua dulce, siendo predominante la salubre y cálcica utilizadas para las labores agropecuarias y el consumo doméstico.

En el último año la exploración petrolera ha generado de manera temporal algunas fuentes de empleo. Las fuentes de empleo en la zona Urbana se basan en las generadas por la agricultura, los Entes Municipales, el Puesto de Salud y el Sector Educativo.

La actividad informal, los servicios, el transporte y las ventas callejeras conforman las demás fuentes de ingresos. El Municipio no tiene Oficinas Bancarias.

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PREDIO

Identificado con la Matricula Inmobiliaria Número Matrícula: 307-39418 y en donde se establece que es un predio con 32 Hectáreas y que su equivalente es de 32.000 metros^2.

Por lo observado en campo, en el predio se identificó principalmente un relieve ondulado con varios niveles de pendiente:

0-2%: sin pendiente
2-6%: suave o plana
6-13%: inclinada
13-20%: muy inclinada
20-55%: escarpada
Mayor 55: muy escarpada

Para que se tenga en cuenta una pendiente del 6% visualmente tiene este comportamiento:

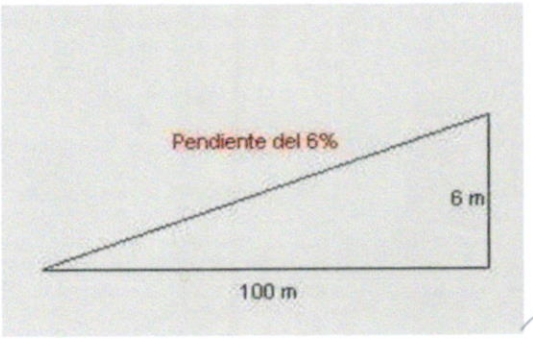

AVALÚO

Para efecto de la determinación del avalúo de este predio, es importante tener en cuenta que el predio contiene tres características de suelos dentro del predio ya que no existe construcción se delimita la ronda del predio.

Teniendo en cuenta esta situación se enfrenta este trabajo valuatorio a una situación específica que se presenta en el municipio de JERUSALÉN y es que no existen predios comercializables de características similares y por tanto dada la técnica valuatoria debe partirse de la realidad de los precios del mercado en las zonas donde se ubica el predio.

Ante esta circunstancia se procede a utilizar el método que permite adoptar la Resolución y desde luego ajustarlo a las condiciones específicas por tanto debe aplicarse inicialmente el método de comparación o de mercado el cual se encuentra normalizado en la Resolución 620 de 2008, textualmente se encuentran definidos en los siguientes términos:

El **método de comparación o de mercado** está regulado mediante el Artículo 1°: "*Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.*"

Se ha hecho un estudio de mercado el cual está debidamente soportado y en donde se ha buscado condiciones similares de predios, en donde se busca un valor que sea equiparable en condiciones técnicas y que cumpla con los requisitos estadísticos definidos en la Resolución 620 de 2008:

> "***Artículo 11°.- De los cálculos matemáticos estadísticos y la asignación de los valores.*** *Cuando para el avalúo se haya utilizado información de mercado de documentos escritos, éstos deben ser verificados, confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos. Se reitera que la encuesta solo se usará para comparar y en los eventos de no existir mercado. En los casos que existan datos de ofertas, de transacciones o de renta producto de la aplicación de los métodos valuatorios, la encuesta no podrá ser tenida en cuenta para la estimación del valor medio a asignar. Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación (Ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas). Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) ó a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien. Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) ó a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado*"

Se relacionan en el siguiente cuadro:

VALOR METRO CUADRADO SOLO TERRENO	AJUSTE PARA IGUALAR CARACTERISTICAS A COMERCIALES	VENDEDOR	DETALLE	VALOR TOTAL DEL PREDIO	AREA CONSTRUIDA
$ 6.017	$ 10.029	VENDIDA POR MARCELA BAUTISTA CEL 321-2109690	FINCA DE PRODUCCION, A QUINCE KILÓMETROS DE TOCAIMA A UNA HORA Y MEDIA DE BOGOTA, CLIMA CALIDO, TIENE AGUAS AZUFRADAS, TREINTA Y TRES LAGUNAS, DOS POZOS DE SIETE METROS DE PROFUNDIDAD CON MOTO BOMBAS SUMERGIBLES LAPICERO, DOS NACEDEROS DE AGUA, LA BAÑA EL RÍO SECO, TIENE CARRETERA DENTRO DE LA HACIENDA, PASTOS TANZANIA Y BOMBAZA PARA CEBA, CERCAS ELÉCTRICAS, BODEGAS, CASA, LUZ ELÉCTRICA, CORRALES CON BASCULA, RESERVAS DE MADERA IGUA Y CUMULA	7.020.000.000	700000,0
$ 5.314	$ 4.088	VENDIDA POR GERENCIA DE ACTIVOS EMPRESARIALES & AVALUOS YGMAISON INMOBILIARIA. CALLE 27 No 5-41 local 2. CEL 313-3849903	FINCA GANADERA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JERUSALEN CON 159 HECTAREAS CON FUENTE DE AGUA	650.000.000	159000,0
$ 6.067	$ 43.333	VENDIDA EN FORMA DIRECTA AL CEL 305-3272279 CODIGO FINCA RAÍZ 4120916	LOTES CON FACILIDAD DE TRANSPORTE CON VISTA A VARIAS VEREDAS	65.000.000	1500,0
$ 5.750	$ 23.000	VENDIDA EN FORMA DIRECTA AL CEL 311-3892253 Y 310-2337648	LOTES EN VIA A TOCAIMA, SE HACE AJUSTE POR LA DIFERENCIA EN UBICACIÓN, TERRENO PLANO Y CONDOMINIO	23.000.000	1000,0
$ 5.787,07		Media aritmética			
$ 5.000,00		Moda			
344,4014615		Desviación estándar			
5,95122466		Coeficiente de variación			
2,285323441		Coeficiente de asimetría			

OK

Como se aprecia el valor promedio por metro cuadrado (haciendo las conversiones de las unidades en términos de hectáreas cuando así se presente la cotización) y que se define en la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 07/100 ($5.787.07)**.

Como el predio de acuerdo a su documental cuenta con un área de TREINTA Y DOS hectáreas y su equivalente en metros de 32.000 metros se tiene:

32.000 x $5.787.07 = $ 185.186.199

Lo cual significa que el valor comercial estimado para el predio a precios de mayo de 2018 es de **CIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ($185.186.199)**

De esta forma se concluye que el valor más probable en el mercado del predio en su totalidad a precios de Mayo de 2018. Desde luego dado el interés que esta cifra pretende ser el punto de partida para fines comerciales esta cifra puede ser aumentada o disminuida en un estimado de hasta el 20% de acuerdo al tipo de negociación.

OBSERVACIONES FINALES:
Este avalúo tiene una vigencia de un año acorde con la normatividad.

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ
ECONOMISTA-CALCULISTA ACTUARIAL-AVALUADOR BIENES INMUEBLES

Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ
C.C. No.19.385.040 de Bogotá
Registro No V-0653-15
Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia.
Mayo 17 de 2018

60
194

SOPORTE DOCUMENTAL No 4.
SOPORTE DOCUMENTOS DEL PREDIO

619

Certificado generado con el Pin No: 181106628316177603 **Nro Matrícula: 307-39418**

Impreso el 6 de Noviembre de 2018 a las 03:27:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: JERUSALEN VEREDA: JERUSALEN
FECHA APERTURA: 21-01-1994 RADICACIÓN: 0427 CON: ESCRITURA DE: 29-12-1993
CODIGO CATASTRAL: **25368000100000005007700000000**COD CATASTRAL ANT: 25368000100050077000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DE UBICACION RURAL, CON EXTENSION DE TREINTA Y DOS (32) HECTAREAS, CON MEJORAS DE CERRAMIENTO DE ALAMBRE QUE CIRCUNDAN EL PREDIO, PASTOS ARTIFICIALES Y RASTROJOS, SITUADO EN LA VEREDA LOS ESCA\OS (SANTUARIO) EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN, CUNDINAMARCA. LOTE QUE HACE PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "LOS ESCA\OS", Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #3850 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1993 DE LA NOTARIA 1. DE GIRARDOT. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1984).-

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #113 DE 22 DE JULIO DE 1.943 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1.943, VALOR DEL ACTO $4.000.00 MCTE. COMPRA VENTA NUDA PROPIEDAD DE: LARA C. LEOPOLDO Y SANTOS DE LARA MARIA TERESA A FAVOR DE: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO.2.- ESCRITURA #113 DE 22 DE JULIO DE 1.943 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1.943, VALOR DEL ACTO $1.000.00 MCTE. COMPRA VENTA USUFRUCTO DE: LARA ZAPATA MANUEL Y CASTA/EDA DE LARA ROSA A FAVOR DE: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO.03.- ESCRITURA #235 DE 17 DE FEBRERO DE 1.983 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1.983, VALOR DEL ACTO $2.800.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO A FAVOR DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.04.- ESCRITURA #1.870 DE 17 DE JULIO DE 1.990 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1.990. POR LA CUAL URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO AMPLIA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #235 DE FEBRERO 17/83 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT A UNA CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE .

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

307 - 10688

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-01-1994 Radicación: 0427

Doc: ESCRITURA 3850 DEL 29-12-1993 NOTARIA 1. DE GIRARDOT VALOR ACTO: $9,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

: AGUILAR LEONOR X

A: RAMIREZ VICTOR JULIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-01-1994 Radicación: 0427

Doc: ESCRITURA 3850 DEL 29-12-1993 NOTARIA 1. DE GIRARDOT VALOR ACTO: $9,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR LEONOR X

95

Impreso el 6 de Noviembre de 2018 a las 03:27:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RAMIREZ VICTOR JULIO X

A: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-02-2013 Radicación: 2013-766

Doc: ESCRITURA 596 DEL 27-12-2012 NOTARIA UNICA DE TOCAIMA VALOR ACTO: $9,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: OTRO: 0925 DECLARACION EXTINCION OBLIGACION HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #3850 DE 29-12-1993 DE LA NOTARIA 1A. DE GIRARDOT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR LEONOR CC# 20683947

DE: RAMIREZ VICTOR JULIO CC# 3205453

A: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-02-2017 Radicación: 2017-1130

Doc: ESCRITURA 446 DEL 04-11-2016 NOTARIA UNICA DE TOCAIMA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR LEONOR CC# 20683947

DE: RAMIREZ VICTOR JULIO CC# 3205453

A: PEREZ MEDINA GUILLERMO LEON **CC# 19133086** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR L S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

63

Impreso el 6 de Noviembre de 2018 a las 03:27:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-307-1-60102 **FECHA: 06-11-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

ificado generado con el Pin No: 16110360452619066 **Nro Matrícula: 307-39**

a 1

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 02:27:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: JERUSALEN VEREDA: JERUSALEN

HA APERTURA: 21-01-1994 RADICACIÓN: 0427 CON: ESCRITURA DE: 29-12-1993

O CATASTRAL: **25368000100000005007700000000**COD CATASTRAL ANT: 25368000100050077000

O DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

RIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OTE DE TERRENO DE UBICACION RURAL, CON EXTENSION DE TREINTA Y DOS (32) HECTAREAS, CON MEJORAS DE CERRAMIENTO
BRE QUE CIRCUNDAN EL PREDIO, PASTOS ARTIFICIALES Y RASTROJOS, SITUADO EN LA VEREDA LOS ESCAIOS (SANTUARIO) EN
DICCION DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN, CUNDINAMARCA. LOTE QUE HACE PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "LOS ESCAIOS"
ROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #3850 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1993 DE LA NOTARIA 1. DE GIRARDOT
ETO 1711 DE 1984).-

EMENTACION:

CRITURA #113 DE 22 DE JULIO DE 1.943 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1.943, VALOR DEL ACTO
. COMPRA VENTA NUDA PROPIEDAD DE: LARA C. LEOPOLDO Y SANTOS DE LARA MARIA TERESA A FAVOR DE: URQUIJO GUZMAN
2.- ESCRITURA #113 DE 22 DE JULIO DE 1.943 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1.943, VALOR DEL
.00 MCTE. COMPRA VENTA USUFRUCTO DE: LARA ZAPATA MANUEL Y CASTAVEDA DE LARA ROSA A FAVOR DE: URQUIJO GUZ
.03.- ESCRITURA #235 DE 17 DE FEBRERO DE 1.983 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1.983, VALOR
00.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO A FAVOR DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO
.04.- ESCRITURA #1.870 DE 17 DE JULIO DE 1.990 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1.990. POR LA
UIJO GUZMAN MARCO TULIO AMPLIA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #235 DE FEBRERO 17/83 DE LA NOTARIA DE GIR
JANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

FCCION DEL INMUEBLE

edio: RURAL

RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

10688

ACION: Nro 001 Fecha: 21-01-1994 Radicación: 0427

ESCRITURA 3850 del 29-12-1993 NOTARIA 1. de GIRARDOT VALOR ACTO: $9,000,000

ECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

LEONOR X

VICTOR JULIO X

CION: Nro 002 Fecha: 21-01-1994 Radicación: 0427

CRITURA 3850 del 29-12-1993 NOTARIA 1. de GIRARDOT VALOR ACTO: $9,000,000

FICACION: : 210 HIPOTECA

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

AGUILAR LEONOR X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Ca181681933

64

97

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4 4 6 : :: : : : : : : : : : : : : : : : : : :

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS :

REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (04) NOVIEMBRE : : :: : : : : : : : :

DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA ANTE EL NOTARIO

UNICO DEL CIRCULO DE TOCAIMA, CUNDINAMARCA . ——————

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN : 0125 COMPRAVENTA ——————

VALOR DE LA VENTA : $20.000.000 ——————

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR : SI ( ) NO (X)

- -

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACIÓN : - - - - - - - - -

AGUILAR LEONOR ..... C.C. 20.683.947

RAMIREZ VICTOR JULIO ..... C.C. 3.205.453

PEREZ MEDINA GUILLERMO LEON ..... C.C. 19.133.086

- -

En Tocaima, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a Cuatro (04) dias del mes de Noviembre de Dos mil Dieciseis (2016) .-: : :

: : : : : : : :

En el Despacho de la Notaría Única del Círculo de Tocaima, cuyo Titular es el Dr. ALVARO FELIX CABRERA TORRES , se otorgó la presente escritura pública con las siguientes características : ——————

COMPRAVENTA

Compareció(eron): Con minuta escrita de una parte LEONOR AGUILAR y VICTOR JULIO RAMIREZ, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 20.683.947 y 3.205.453 expedidas en La Mesa y Tocaima, de estado civil Solteros con unión marital de hecho entre si vigente, domiciliados y residentes en por este municipio, quienes obran

ALVARO F. CABRERA TORRES
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

08/06/2016 104827ALASJaG2X

65 126

98

TESORERÍA GENERAL
NIT. 800.0004.018-2
Nit: 800004018-2

66

RECIBO DE CAJA Nº 39

2018000291

Tercero CONTRIBUYENTE
NIT 88888888888
Fecha 12/10/2018
Concepto NOLBERTO ROJAS COLMENARES CC80354584 PAGO DE PA
Detalle NOLBERTO ROJAS COLMENARES CC80354584 PAGO DE PAZ Y SALVO DEL PREDIO N°000100050077000 DENOMINADO LT

Cta. Pto. / Articulo	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Créd
	11050101	Caja General	13,000.00	00.0
1102019003	41100103	Paz y salvos	00.00	13,000.0

Número Documen	Débitos	Créditos	Valor Ingre
	13,000.00	13,000.00	13,000.0

SON: TRECE MIL PESOS MC.

TESORERIA GENERAL
JERUSALEN ECOSOSTENIBLE
PAGADO
PROGRESO E INCLUSION PARA TODOS

Cajero Usuario

Progreso e inclusión para todos

PALACIO MUNICIPAL - Correo electrónico tesorgeneral@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Código Postal No.252810

99

67

Secretaría de Hacienda
Jerusalén

MUNICIPIO DE JERUSALEN

NIT: 800004018-2

PAZ Y SALVO No: 2018000164
EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que en el catastro vigente aparece inscrito, **PEREZ MEDINA GUILLERMO-LEON** como propietario(a) del predio identificado bajo el número **00-01-0005-0077-000**, denominado LT ubicado en la vereda RURAL, con una cabida superficiaria de **32** Hectáreas, **0** m2 y **0** m2 de construcción y un avalúo de: **$35,509,000. (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS MC.)** para la vigencia del **2018**.

Destino:

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de Impuesto Predial y CAR hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2018.

En éste Municipio no se cobra Impuesto de Valorización

Dado a los 12 días del mes de octubre del año DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018)

GUSTAVO MARTINEZ RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA

100

TESORERIA GENERAL

RECIBO OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL

Nit. 800.0084.018-2

miércoles, 18 de julio de 2018

Nit / C.C. 000019133085 Area Has. 0

RECIBO Nro. 2018000000 35

Propietario PEREZ MEDINA GUILLERMO LEON Area Mts. 0

Cód. Catastral Ant 00-01-0005-0077-000 Area Const. 0 15-368-00-01-00-00-0005-0077-0-00-00-000

Nombre del Predio LT

Código Postal 252810

Tipo Año Pago 2017 Fecha Pago 28/08/2017 Valor. Pagado 100,800 Nro. Recibo 2017000844

Año	VMil	Avaluo	Impuesto	Interés	Descuento	Total Imp	Corpo Reg.	Int.Corp.	OTROS	Total
2018	6	35,509,000	184,514	4,709	0	189,223	27,677	706	0	217,600

TESORERIA GENERAL
JERUSALEN ECOSOSTENIBLE
PAGADO
PROGRESO E INCLUSION PARA TODOS

TOTALES	184,514	4,709	0	189,223	27,677	706	0	217,600

TOTAL A PAGAR: 217,600.00 PAGO HASTA 2018

SON: DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Progreso e inclusión para todos

PALACIO MUNICIPAL - Correo electrónico tesorgeneral@jerusalen-cundinamarca.gov.co

DIEGOD Código Postal No.252810 FIRMA CAJERO

Dado a los 12 días del mes de octubre del año DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018)

GUSTAVO MARTINEZ RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA

SOPORTE DOCUMENTAL No 2.

DOCUMENTACIÓN LEGAL APORTADA SOBRE EL INMUEBLE

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4 4 6 : :: : : : : : : : : : : : : : : : : : :

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS :

REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (04) NOVIEMBRE : : :: : : : : : : : :

DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA ANTE EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TOCAIMA, CUNDINAMARCA. ——————

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN : 0125 COMPRAVENTA ——————

VALOR DE LA VENTA : $20.000.000 ——————

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR : SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACIÓN : ---------

AGUILAR LEONOR ..... C.C. 20.683.947

RAMIREZ VICTOR JULIO ..... C.C. 3.205.453

PEREZ MEDINA GUILLERMO LEON ..... C.C. 19.133.086

En Tocaima, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a Cuatro (04) dias del mes de Noviembre de Dos mil Dieciseis (2016) .-: : :

: : : : : : : :

En el Despacho de la Notaría Única del Círculo de Tocaima, cuyo Titular es el Dr ALVARO FELIX CABRERA TORRES , *se otorgó la presente escritura pública con las siguientes características:* ——————

COMPRAVENTA

Compareció(eron): Con minuta escrita de una parte LEONOR AGUILAR y VICTOR JULIO RAMIREZ, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 20.683.947 y 3.205.453 expedidas en La Mesa y Tocaima, de estado civil Solteros con unión marital de hecho entre si vigente, domiciliados y residentes en por este municipio, quienes obran

ALVARO F. CABRERA TORRES
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

ificado generado con el Pin No: 16110360452619066 **Nro Matrícula: 307-39**

a 1

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 02:27:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: JERUSALEN VEREDA: JERUSALEN

A APERTURA: 21-01-1994 RADICACIÓN: 0427 CON: ESCRITURA DE: 29-12-1993

O CATASTRAL: **25368000100000005007700000000**COD CATASTRAL ANT: 25368000100050077000

O DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

RIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OTE DE TERRENO DE UBICACION RURAL, CON EXTENSION DE TREINTA Y DOS (32) HECTAREAS, CON MEJORAS DE CERRAMIENTO IRE QUE CIRCUNDAN EL PREDIO, PASTOS ARTIFICIALES Y RASTROJOS, SITUADO EN LA VEREDA LOS ESCAIOS (SANTUARIO) EN DICCION DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN, CUNDINAMARCA. LOTE QUE HACE PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "LOS ESCAIOS", ROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #3850 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1993 DE LA NOTARIA 1. DE GIRARDOT ETO 1711 DE 1984).-

EMENTACION:

ESCRITURA #113 DE 22 DE JULIO DE 1.943 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1.943, VALOR DEL ACTO COMPRA VENTA NUDA PROPIEDAD DE: LARA C. LEOPOLDO Y SANTOS DE LARA MARIA TERESA A FAVOR DE: URQUIJO GUZMAN 2.- ESCRITURA #113 DE 22 DE JULIO DE 1.943 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1.943, VALOR DEL 00 MCTE. COMPRA VENTA USUFRUCTO DE: LARA ZAPATA MANUEL Y CASTAVEDA DE LARA ROSA A FAVOR DE: URQUIJO GUZMAN 03.- ESCRITURA #235 DE 17 DE FEBRERO DE 1.983 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1.983, 00.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO A FAVOR DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO 04.- ESCRITURA #1.870 DE 17 DE JULIO DE 1.990 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1.990. POR JO GUZMAN MARCO TULIO AMPLIA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #235 DE FEBRERO 17/83 DE LA NOTARIA DE GI JANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

CCION DEL INMUEBLE

edio: RURAL

UCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

10688

CION: Nro 001 Fecha: 21-01-1994 Radicación: 0427

CRITURA 3850 del 29-12-1993 NOTARIA 1. de GIRARDOT VALOR ACTO: $9,000,000

CIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

QUIJO GUZMAN MARCO TULIO

LEONOR X

REZ VICTOR JULIO X

CION: Nro 002 Fecha: 21-01-1994 Radicación: 0427

CRITURA 3850 del 29-12-1993 NOTARIA 1. de GIRARDOT VALOR ACTO: $9,000,000

IFICACION: : 210 HIPOTECA

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

GUILAR LEONOR X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
COPIA

71

tificado genera

a 2

"EST

AMIREZ VICTOR JUL

RQUIJO GUZMAN MA

TACION: Nro 003 Fec

ESCRITURA 596 del 2

cancela anotación N

ECIFICACION: OTRO:

ARIA 1A. DE GIRARD

SONAS QUE INTERV

AGUILAR LEONOR

RAMIREZ VICTOR JU

RQUIJO GUZMAN M

TOTAL DE ANOTA

VEDADES: (Informa

ación Nro: 0

CTUALIZA FICHA C

NVENIO IGAC-SNR

ación Nro: 0

NCLUYE NUEVO NU

R (CONVENIO IGAC

Ca181681933

75

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN
TESORERÍA GENERAL

MUNICIPIO DE JERUSALEN

NIT: 800004018-2

PAZ Y SALVO No: 2016000102
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que en el catastro vigente aparece inscrito, **AGUILAR * LEONOR** como propietario(a) del predio identificado bajo el número **00-01-0005-0077-000**, denominado LT ubicado en la vereda RURAL, con una cabida superficiaria de **32** Hectáreas, **0** m2 y **0** m2 de construcción y un avalúo de: **$16,285,000. (DIEZ Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MC.)** para la vigencia del **2016**.
RAMIREZ * VICTOR JULIO *
Destino:

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de Impuesto Predial y CAR hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2016.

En éste Municipio no se cobra Impuesto de Valorización

Dado a los 5 días del mes de August del año DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016)

Tesorero Municipal

r/A
GUSTAVO MARTINEZ RAMIREZ
TESORERO GENERAL

73

TESORERÍA GENERAL

NIT. 800.0004.018-2
Nit: 800004018-2

RECIBO DE CAJA Nº 2018000291

Tercero CONTRIBUYENTE
NIT 88888888888
Fecha 12/10/2018
Concepto NOLBERTO ROJAS COLMENARES CC80354584 PAGO DE PA
Detalle NOLBERTO ROJAS COLMENARES CC80354584 PAGO DE PAZ Y SALVO DEL PREDIO N°000100050077000 DENOMINADO LT

Cta. Pto. / Articulo	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Créd
	11050101	Caja General	13,000.00	00.0
1102019003	41100103	Paz y salvos	00.00	13,000.0

Número Documen	Débitos	Créditos	Valor Ingre
	13,000.00	13,000.00	13,000.0

SON: TRECE MIL PESOS MC.

TESORERIA GENERAL
JERUSALEN ECOSOSTENIBLE
PAGADO
PROGRESO E INCLUSION PARA TODOS

Cajero Usuario

Progreso e inclusión para todos

PALACIO MUNICIPAL - Correo electrónico tesorgeneral@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Código Postal No.252810

77

74.

Secretaría de Hacienda
Jerusalén

MUNICIPIO DE JERUSALEN

NIT: 800004018-2

PAZ Y SALVO No: 2018000164
EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que en el catastro vigente aparece inscrito, **PEREZ MEDINA GUILLERMO-LEON** como propietario(a) del predio identificado bajo el número **00-01-0005-0077-000**, denominado LT ubicado en la vereda RURAL, con una cabida superficiaria de **32** Hectáreas, **0** m2 y **0** m2 de construcción y un avalúo de: **$35,509,000. (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS MC.)** para la vigencia del **2018**.

Destino:

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de Impuesto Predial y CAR hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2018.

En éste Municipio no se cobra Impuesto de Valorización

Dado a los 12 días del mes de octubre del año DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018)

GUSTAVO MARTINEZ RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA

78

Nit800004018-2

TESORERÍA GENERAL

RECIBO OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL

NIT. 800-0004.018-2

miércoles, 18 de julio de 2018

RECIBO Nro. 2018000886 N. 8639

Nit.I C.C 00001913 3085 Area Has. 32

Propietario PEREZ MEDINA GUILLERMO-LEON Area Mts. 6

Area Const. 0

Cód. Catastral Ant 00-01-0005-0077-000 5-368-00-01-00-00-0005-0077-0-00-00-000

Nombre del Predio LT

Código Postal 252810

[redacted]o Año Pago 2017 Fecha Pago 28/08/2017 Valor. Pagado 100,800 Nro. Recibo 2017000844

Año	I/Mil	Avaluo	Impuesto	Interés	Descuento	Total imp	Corpo Reg.	Int.Corp.	OTROS	Total
2018	6	35,509,000	184,514	4,709	0	189,223	27,677	706	0	217,600

TESORERIA GENERAL
JERUSALEN ECOSOSTENIBLE
PAGADO
PROGRESO E INCLUSION PARA TODOS

TOTALES	184,514	4,709	0	189,223	27,677	706	0	217,600

TOTAL A PAGAR: 217,600.00 PAGO HASTA 2018

SON: DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Progreso e inclusión para todos

PALACIO MUNICIPAL - Correo electrónico tesorgeneral@jerusalen-cundinamarca.gov.co
DIEGOD Código Postal No.252810 FIRMA CAJERO

Dado a los 12 días del mes de octubre del año DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018)

GUSTAVO MARTINEZ RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ
ECONOMISTA-CALCULISTA ACTUARIAL-AVALUADOR BIENES INMUEBLES

Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia

76 937

SOPORTE DOCUMENTAL No 3.

ESTUDIOS TECNICOS APORTADOS

80

77 138

161

Secciones Principales

- Agencias
- Hoteles
- Restaurantes
- Discotecas
- Centros Recreativos
- Museos
- Eventos especiales
- Parques Naturales
- Ferias y Fiestas
- Atractivos
- Teatros - Cinemas
- Aerolíneas Internacionales
- Transporte terrestre
- Contactenos

Indicadores

Dólar TRM	$ 3.199.51
Euro	$ 3.599.00
Cafe lb (Mar 2019)	US$1.1490
U.V.R	$ 250.2443
DTF	4.47%

Indicadores

Información

JERUSALÉN

El Municipio de Jerusalén se encuentra ubicado en la Provincia del Alto Magdalena. Geográficamente está ubicado en el centro de la República de Colombia; suroeste del Departamento de Cundinamarca, estribaciones de la Cordillera Oriental.

Su situación geográfica, de conformidad a la latitud o situación con respecto al Ecuador Geográfico, el Municipio de Jerusalén se ubica a 4°33 '53" de Latitud Norte y a los 74041'40" de Longitud Oeste. Dada la situación geográfica

Departamento / State

AMAZONAS

Ir

Ciudad / Provincia

AGUA DE DIOS

Ir

Noticias en Colombia

Iniciar sesión · Historial · https://enlinea.fam- · YouTube · MiPlanilla.com · Llanogas - Facturac · Electrificadora del M · Condiciones de ser

Euro	$ 3.599.00
Cafe lb (Mar 2019)	US$1.1490
U.V.R	$ 250.2443
DTF	4.47%

Indicadores

MAPAS DE COLOMBIA:conoce tu destino antes de viajar!!!!

Más!!!!

Su situación geográfica, de conformidad a la latitud o situación con respecto al Ecuador Geográfico, el Municipio de Jerusalén se ubica a 4°33 '53" de Latitud Norte y a los 74041'40" de Longitud Oeste. Dada la situación geográfica, se encuentra ubicado así: por Latitud, totalmente en el Hemisferio Norte. Por Longitud, totalmente en el Hemisferio Occidental, a una distancia de 113 Km. de Bogotá. Su área aproximada es de 236 km2, en su mayor parte Rural.

Límites

Políticamente limita con los siguientes Municipios:

Por el Norte: Pulí y Quipile.

Por el Sur: Guataquí y Nariño

Por el Oriente: Tocaima, Rafael Reyes (Apulo) y Anapoima

Por el Occidente: Guataquí y Beltrán

Jerusalén cuenta con una ubicación privilegiada con ventajas competitivas y comparativas por su proximidad con el Río Magdalena importantes vías como la carretera Panamericana y la Troncal del alto Magdalena, sin embargo el aprovechamiento de recursos está limitado por el deplorable estado de sus vías.

El poblado se formó hacia 1865 en la antigua hacienda "Casasviejas" que quedaba en la ruta que los consquistadores seguían de Tocaima a Guataquí. Por ley C de 12 de agosto de 1868, se erigió la aldea de Casasviejas, en jurisdicción del Distrito de Guataquí con la denominación de Jerusalén y se definieron sus límites.

Por ley C de 28 de enero de 1873, se erigió en Distrito la Aldea de Jerusalen; correspondiente al departamento del Tequendama. Por ley C 13 de 21 de noviembre de 1878 se eliminó el Distrito y se devolvió al Distrito donde pertenecía. Por ley C No. 18 de 15 de diciembre de 1879 se

NO 8.jpeg · DAÑO 7.jpeg · DAÑO 6.jpeg · DAÑO 5.jpeg · DAÑO 4.jpeg

81

78 139

762

Año de Fundación: 1865

Provincia de: Alto Magdalena

Altitud: 357

Temperatura: 27°

Distancia a Bogotá: 113 (km)

Número de Habitantes: 3016

Día de Mercado: Domingos

Transporte: San Vicente

SOPORTE DOCUMENTAL No 4.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

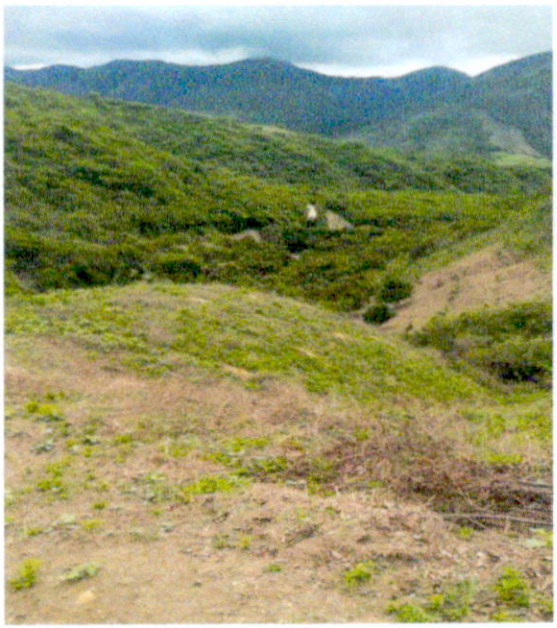

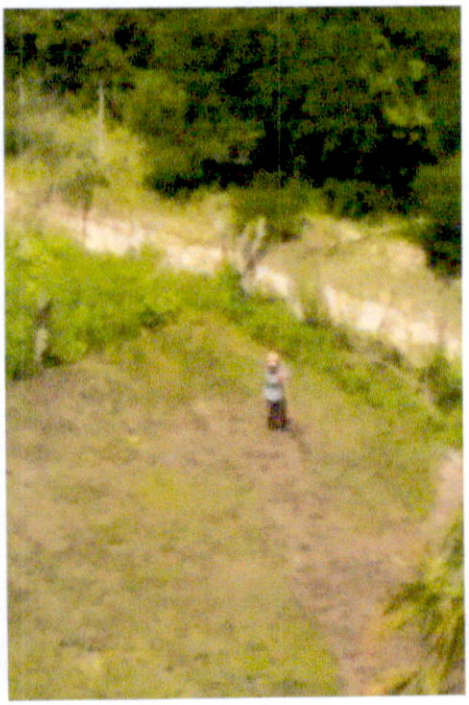

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ
ECONOMISTA-CALCULISTA ACTUARIAL-AVALUADOR BIENES INMUEBLES

Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia

SOPORTE DOCUMENTAL No 5.

SOPORTE DE COTIZACIÓN PRECIOS DEL MERCADO

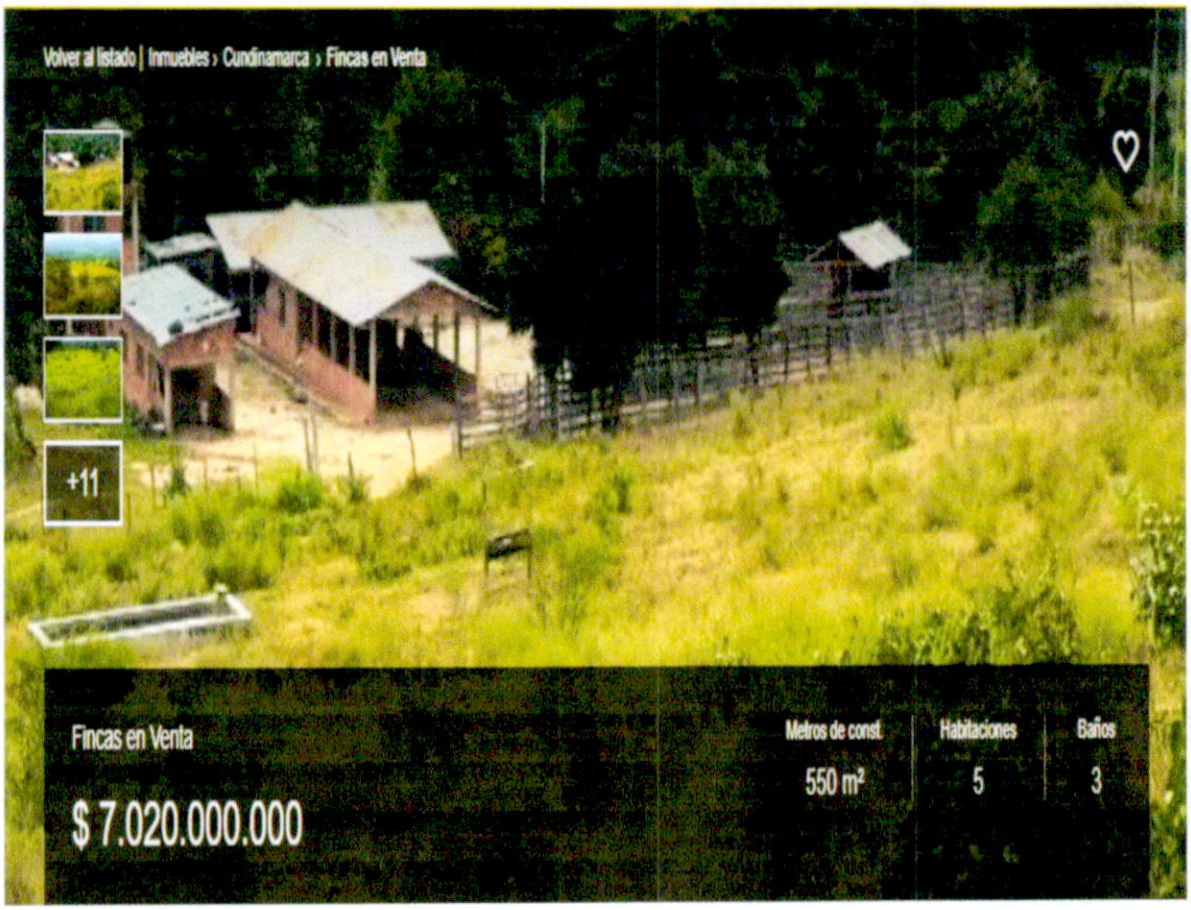

Inmueble: Finca

Metros de const.: 550

Operación: Venta

Habitaciones: 5

Años de antigüedad: 8

Baños: 3

Estrato: 4

Metros de terreno: 700000

Negociable: Sí

Características adicionales

Cercado

Riego

Finca En Venta

Finca de Producción, a quince kilómetros de Tocaima a una hora y media de Bogota, clima calido, tiene aguas azufradas, treinta y tres lagunas, dos pozos de siete metros de profundidad con ..... bombas sumergibles lapicero, dos nacederos de agua, la baña el rio seco, tiene carretera dentro de la hacienda, pastos Tanzania y Bombaza para ceba, cercas eléctricas, bodegas, casa, luz eléctrica, corrales con bascula, reservas de madera Igua y Cumula. Inf. Marcela Bautista al celular 3212109690.

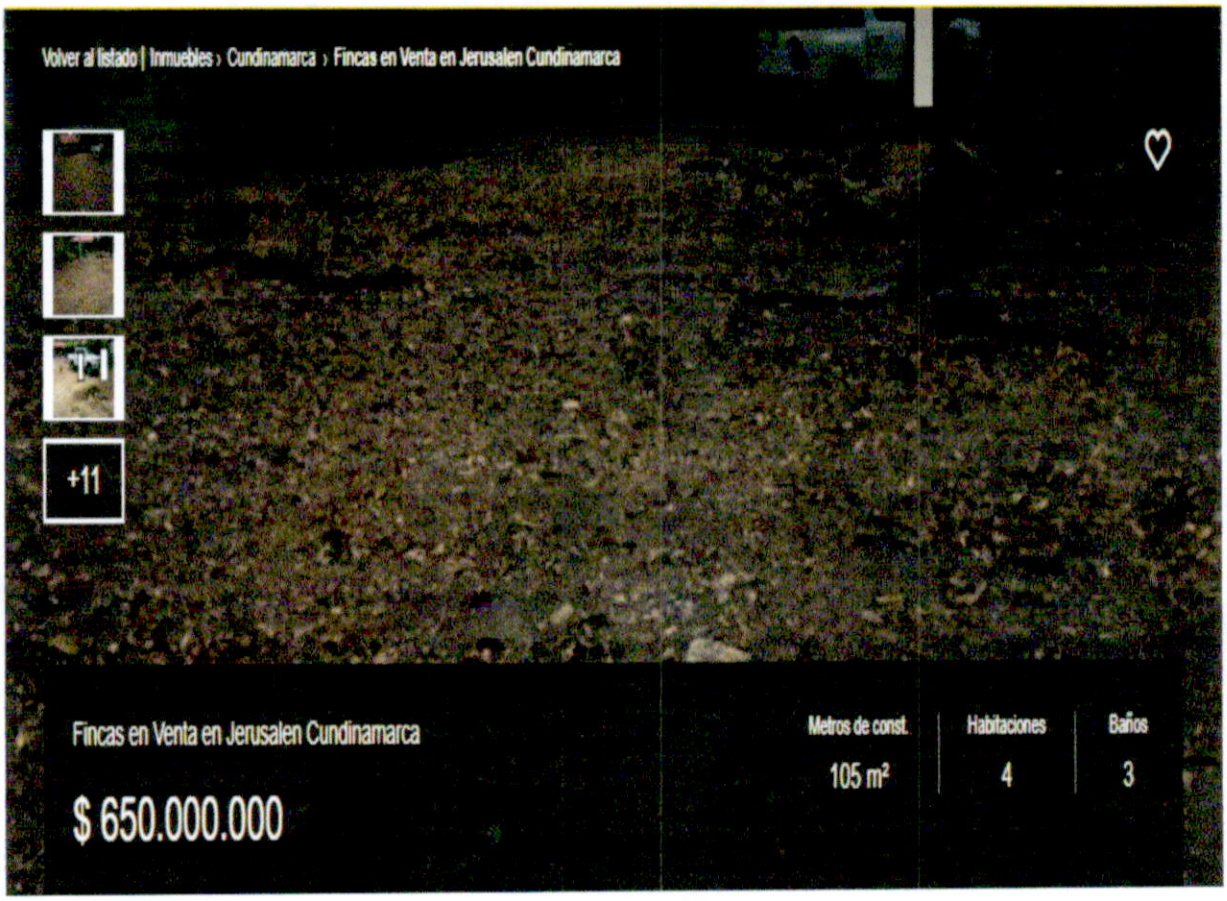

85 146
269

Inmueble: Finca
Metros de const.: 105
Operación: Venta
Habitaciones: 4

Años de antigüedad: 6
Baños: 3
Estrato: No tiene
Metros de terreno: 1590000

Finca En Venta Jerusalen

VENTA DE FINCA GANADERA EN JERUSALEN CUNDINAMARCA

SON 159 HECTAREAS, CON AGUA SUFICIENTE.

A $ 4.088.050 LA HECTAREA.

CONTACTENOS 3046755569 O 3213426345.

Vende

Vendedor	Ubicación	Teléfonos
Gerencia De Activos Empresariales & Avalúos Yg	Suba, Bogotá D.C.	4696066 3046755569

88

fincaraíz.com.co

Regístrate Ingresa Publica GRATIS* en 1 paso

Está en: Inicio / Cundinamarca / Tocaima / Tocaima / Lote En Venta - Tocaima Tocaima

Anterior Siguiente

Lote en Venta
Tocaima tocaima

$ 65.000.000

Favoritos

1.500,00 m² | Sin especificar | Sin especificar | Sin especificar

Recibir inmuebles similares

Celular: 3053272279
Contacta al vendedor

*Nombre

*Email

Ciudad / Municipio

Teléfono

Estoy interesado/a en este inmueble que vi en fincaraiz.com.co...

Al enviar este contacto está aceptando términos y condiciones.

Quiero guardar la información de este inmueble en mi correo.

Enviar y ver Teléfono

Calcula tu crédito — Selecciona un banco para calcular tu crédito

BBVA

Ingresa el valor 45.500.000 Plazo en años 15 Calcular

om.co/lote-en-venta/tocaima/tocaima-det-4120916.aspx

Recibir inmuebles similares

Celular: 3053272279
Contacta al vendedor

*Nombre

*Email

Ciudad / Municipio

Teléfono

Estoy interesado/a en este inmueble que vi en fincaraiz.com.co...

Al enviar este contacto está aceptando términos y condiciones.

Quiero guardar la información de este inmueble en mi correo.

Enviar y ver Teléfono

Calcula tu crédito — Selecciona un banco para calcular tu crédito

BBVA

Ingresa el valor 45.500.000 — Plazo en años 15 — Calcular

Comparar — Teléfono — Calcula tus servicios

Celular: 3053272279

Área: 1.500,00 m²

Precio m²: 43.333/m²

Estrato: 2

Sector: Ver Mapa

Descripción

Código Fincaraiz.com.co: 4120916

Urgeme. Cerca al pueblo, es todo plano y con vista de varias veredas, esta cercado, cerca a la via principal, facilidad de transporte. Precio negociable. No permutas

om.co/lote-en-venta/tocaima/colorada-det-4120737.aspx

Recibir inmuebles similares

Celular: 3144305458
3144110329
Contacta al vendedor

*Nombre

*Email

Ciudad / Municipio

Teléfono

Estoy interesado/a en este inmueble que vi en fincaraiz.com.co...

Al enviar este contacto está aceptando términos y condiciones.

Quiero guardar la información de este inmueble en mi correo.

Enviar y ver Teléfono

Calcula tu crédito — Selecciona un banco para calcular tu crédito

BBVA

Ingresa el valor 45.500.000 — Plazo en años 15 — Calcular

Comparar — Teléfono — Calcula tus servicios

Celular: 3144305458 3144110329

Área: 1.500,00 m²

Precio m²: 43.333/m²

Estrato: 2

Sector: Ver Mapa

Descripción

Código Fincaraiz.com.co: 4120737

Lote en tocaima a cinco minutos del pueblo, de 25 60 metros, a solo 300 metros de la carretera principal que conduce girardot con entrada desde la carretera únicamente para propietarios, no paga administración, lote completamente plano, hay varias casas construidas, la construcción es libre, espectacular sector de descanso y facilidad de transporte. Impuestos y documentos al día. Precio negociable

88 149

172

fincaraíz.com.co

Regístrate | Ingresa | Publica GRATIS* en 1 paso

Está en: Inicio / Cundinamarca / Tocaima / Tocaima / Lote En Venta - Tocaima Tocaima

← Anterior Siguiente →

Lote en Venta
Tocaima Tocaima

$ 23.000.000

Favoritos

1.000,00 m² | Habitaciones: 1 | Baños: 1 | Sin especificar

Usado

Recibir inmuebles similares

Celular: 3113892253
Contacta al vendedor

*Nombre

*Email

Ciudad / Municipio

Teléfono

Estoy interesado/a en este inmueble que vi en fincaraiz.com.co...

Al enviar este contacto está aceptando términos y condiciones.

Quiero guardar la información de este inmueble en mi correo.

Enviar y ver Teléfono

Calcula tu crédito — Selecciona un banco para calcular tu crédito

BBVA

Ingresa el valor 16.099.999 — Plazo en años 15 — Calcular

fincaraíz.com.co

Regístrate | Ingresa | Publica GRATIS* en 1 paso

Está en: Inicio / Cundinamarca / Tocaima / Bello Horizonte / Lote En Venta - Tocaima Bello Horizonte

← Anterior Siguiente →

Lote en Venta
Tocaima bello horizonte

$ 60.000.000

♡Favoritos

290,00 m² | Sin especificar | Sin especificar | Sin especificar

Usado

Recibir inmuebles similares

Celular: 3214676976
Contacta al vendedor

*Nombre

*Email

Ciudad / Municipio

Teléfono

Estoy interesado/a en este inmueble que vi en fincaraiz.com.co...

Al enviar este contacto está aceptando términos y condiciones.

Quiero guardar la información de este inmueble en mi correo.

Enviar y ver Teléfono

Calcula tu crédito — Selecciona un banco para calcular tu crédito

BBVA

Ingresa el valor 42.000.000 — Plazo en años 15 — Calcular

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ
ECONOMISTA-CALCULISTA ACTUARIAL-AVALUADOR BIENES INMUEBLES

Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia

90

SOPORTE DOCUMENTAL No 1.

ACREDITACIÓN TÉCNICA DEL PROFESIONAL QUE REALIZA EL AVALÚO COMERCIAL

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ
ECONOMISTA-CALC. ACTUARIAL-AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, BARCOS Y AERONAVES

Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia

91 152

ACREDITACIÓN PROFESIONAL AVALÚOS DE INMUEBLES

Comedidamente bajo la gravedad del juramento este documento que da cabal cumplimiento a los ordenamientos del Código del Proceso en su Artículo 226, aspectos que si bien ya se presentaron en el dictamen, con la presente les doy tratamiento específico y puntual:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ
C.C. No.19.385.040 de Bogotá

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

CARRERA 55 A No 163-35 APTO 705 TORRE 5
CONJUNTO RESIDENCIAL PICADILLY
BOGOTA D.C.
CEL. 312-3196860
CORREO: gpo86@hotmail.com

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

ECONOMISTA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS, BIENES INMUEBLES, CALCULISTA ACTUARIAL, PERITO EXPERTO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN MATEMÁTICA FINANCIERA, VEHÍCULOS, AERONAVES Y BARCOS. ESPECIALISTA EN FINANZAS Y ASEGURAMIENTO CALIDAD.

EN MATERIA DE AVALÚO DE INMUEBLES AVALUADOR BIENES INMUEBLES URBANOS Y RECONSTRUCCIÓN EN PROPIEDAD HORIZONTAL, ESTUDIOS REALIZADOS EN LA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA Y TENGO REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

B

92 153

DE OTRA PARTE ESTOY INCLUIDO EN LA LISTA DE PERITOS ADMITIDOS DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 001 DEL 23 DE ENERO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON LA SIGUIENTE RELACIÓN:

DATOS AUXILIAR

Número de Documento 19385040	Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres GERMAN	Apellidos PEÑA ORDOÑEZ
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 04/12/1959	Dirección Oficina CARRERA 55 A NO. 163-35 TORRE 5 APARTAMENTO 705
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 3123196860
Celular 3123196860	Correo Electrónico GPO86@HOTMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE AERONAVES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
ECONOMISTA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
CALCULISTA ACTUARIAL	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 10 de 11 registros anterior 1 siguiente

ADJUNTO SE PRESENTA LA HOJA DE VIDA Y DIPLOMAS.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

ACREDITO EXPERIENCIA CON LA RAMA JUDICIAL Y EN FORMA DIRECTA

93/154
177/

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

DICTÁMENES DE LA RAMA JUDICIAL SOBRE AVALÚO DE INMUEBLES

AVALÚOS EN PROCESOS DE PERTENENCIA, DIVISORIOS, SEPARACIÓN DE PATRIMONIO:

- JUZGADO TRECE (13°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. PROCESO No 2016-311 DE CARLOS ALBERTO MONTOYA GOMEZ CONTRA SONIA GOMEZ CORTEZ, APARTAMENTO UBICADO EN GALERÍAS EN LA CALLE 52 A
- JUZGADO CUARENTA Y DOS (42°) CIVIL DEL CIRCUITO, PROCESO 2010-713 ENTRE EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA Y ALEJANDRO GOMEZ KOPP, DIANA GOMEZ KOPP, MILENA GOMEZ, ANGELA GOMEZ KOPP Y BEATRIZ GOMEZ DE KOPP EN DONDE SE AVALÚA PREDIO UBICADO EN EL HUMEDAL CORDOBA DE LA CIUDAD DE BOGOTA.
- JUZGADO VEINTE (20°) CIVIL DEL CIRCUITO. PROCESO No 2015-996, DE FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑAS CONTRA COLEGIO MILITAR SIMÓN BOLÍVAR, SOBRE REGULACIÓN CANON DE ARRENDAMIENTO EN PREDIO PARA INSTALACIONES DEL COLEGIO.
- JUZGADO VEINTE (20°) CIVIL DEL CIRCUITO. PROCESO No 2015-536, DE VERÓNICA ROJAS CONTRA AERONÁUTICA Y OPAIN, SOBRE PREDIO DE GRAN EXTENSIÓN CERCA AL AEROPUERTO EL DORADO.
- JUZGADO VEINTE (20°) CIVIL DEL CIRCUITO. PROCESO No 2015-1070, DE EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA CONTRA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
- JUZGADO VEINTIOCHO (28°) CIVIL DEL CIRCUITO. PROCESO No 2012-386 DE JORGE ENRIQUE GONZALEZ AGUILÓN CONTRA GILBERTO LÓPEZ SANTAMARÍA, INVOLUCRA AVALÚO DE UN PREDIO DE 1.578 M2 EN EL EXCLUSIVO CONDOMINIO EL PEÑÓN DE GIRARDOT.
- JUZGADO CUARENTA (40°) CIVIL DEL CIRCUITO. PROCESO No 2014-125, DE JOEL DUQUE CONTRA INDETERMINADOS, SOBRE CASA UBICADA EN CASTILLA
- JUZGADO CUARENTA (40°) CIVIL DEL CIRCUITO. PROCESO No 2012-454, DE BEATRIZ MARTIN CONTRA INDETERMINADOS, SOBRE CASA UBICADA EN BARRIO MOLINOS DEL SUR
- JUZGADO TREINTA (30°) CIVIL DEL CIRCUITO DE MARGARITA CALDERON BERNAL CONTRA BANCO BCSC COLMENA. PROCESO No 2010-585 SOBRE CASA UBICADA EN SUBA
- JUZGADO VEINTE (20°) CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN CODENSA S.A. CONTRA PROVINCIA SAN LUIS DE BELTRAN. PROCESO No 2010-127

- JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CODENSA S.A. CONTRA CONJUNTO ALTOS DE LOS ROSALES. PROCESO No 2009-372

DICTÁMENES PARTICULARES SOBRE AVALÚO DE INMUEBLES

AVALÚO COMERCIAL APARTAMENTOS:

- APARTAMENTO UBICADO EN EL BARRIO LAS DOS AVENIDAS, CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS, CALLE 6C No 73-45 IN 2 AP 308 DE LA CIUDAD DE BOGOTA
- APARTAMENTO 209, INTERIOR 1, ETAPA IV, CARRERA 89 # 19 A – 50, CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE CAPELLANÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTA
- APARTAMENTO 904 TORRE 5 , CALLE 168 No 14 -45, ANTES CALLE 168 B No 14 B 45 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE DEL CEDRO –PROPIEDAD HORIZONTAL
- APARTAMENTO 1201, CARRERA 4 No 8A 91 EDIFICIO NAVAS CARTAGENA
- CARRERA 5 A No 116-69 APARTAMENTO 201, GARAJE No 9 y 10 QUINTAS DE USAQUÉN
- CALLE 94B No 56-12 APARTAMENTO 304 BARRIO RIONEGRO
- APARTAMENTO 501 EDIFICIO BANUS CALLE 108ª No 23-48 CHICO-NAVARRA
- APARTAMENTO 305 EDIFICIO SPACIO 119 CARRERA 14 No 119-96 BARRIO SANTA BÁRBARA CENTRAL de la LOCALIDAD DE USAQUÉN,

AVALÚO COMERCIAL CASAS:

- AVALÚO - HABITACIÓN HOTEL FUSAGASUGÁ . JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ PROCESO 2017-154 DE ANA PAULINA TORRES CONTRA LUIS CARLOS TORRES
- CASA EN BARRIO JOSE JOAQUÍN VARGAS CARRERA 63 No 67A64 DE LA CIUDAD DE BOGOTA
- CASA EN EL BARRIO OSPINA PEREZ CARRERA 52 No 40A-10 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA
- CASA EN EL BARRIO DUITAMA DE LA LOCALIDAD DE USME CL 84D SUR 25 39 ESTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA
- CASA EN EL BARRIO MADELENA CARRERA 68 A No 60 A – 85 SUR
- CASA BARRIO TINTALITO: Carrera 86B No 42 F 45 Sur.
- CASA FONTIBÓN CALLE 35CnO 120-04-CALLE 23B No 120-04.
- CASA FONTIBÓN VERSALLES: CALLE 35CnO 120-04-CALLE 23B No 120-04.
- CASA BARRIO LA ESTRADA CARRERA 69 K No 70-43

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales, Inmuebles y Vehículos. Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil

- LOCAL COMERCIAL – BODEGA, CARRERA 53 C No 5 B 97, Barrió Catastral SAN RAFAEL –LOCALIDAD PUENTE ARANDA
- PREDIO COMERCIAL UBICADO EN EL BARRIO VENECIA: Diagonal 47 a sur No 50-81 (Antigua Dirección), actual Diagonal 47 a sur No 52 c 83

AVALÚO COMERCIAL PREDIOS RURALES:

- AVALÚO DE BIENES URBANOS Y RURALES DE LA SEÑORA DORILA CEPEDA EN PROCESO ANTE LA DIAN, LOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO (META).
- LOTES DE TERRENO EN ACACIAS META.
- LOTES DE TERRENO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META) Y GUADUAS (CUNDINAMARCA) DE PROPIEDAD DE LA FAMILIA CORTES PEÑA PARA EFECTO DE DEFENSA EN PROCESO JURÍDICO DE SUCESIÓN.
- LOTES DE TERRENO EN EL MUNICIPIO DE SESQUILE (CUNDINAMARCA) DE PROPIEDAD DE LA FIRMA SOCIEDAD BERMON S.A.S
- LOTE DE TERRENO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ (CUNDINAMARCA) DE PROPIEDAD DE LAS SEÑORAS ADDY PATRICIA COTE LÓPEZ, PAULA FERNANDA ROJAS COTE Y VALERIA PATRICIA ROJAS COTE, RESIDENTES EN LO ESTADOS UNIDOS Y A SOLICITUD DEL DOCTOR CHARLES SCHULTZ NAVARRO
- AVALÚO DE UNA CASA EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL EL PEÑON DE GIRARDOT. DENTRO DEL PROCESO No 2012-386 EN EL JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO ENTRE JORGE ENRIQUE GONZALEZ AGUILÓN Y GILBERTO LÓPEZ SANTAMARÍA
- ASESORIA EN AVALÚO DE PREDIO Y BODEGA RURAL SOBRE CALLE 17 No 72-35, EN PROCESO DE EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA Y SR.MIGUEL JOSE SANABRIA BERMÚDEZ (Ante su fallecimiento con los HEREDEROS)
- LOTES DE TERRENO EN BOGOTA NORTE: LOTE LA MERCEDES (CARRERA 45 No 191-31), LOTE BIHAR B (CARRERA 45 No 191-51), LOTE NUEVO SAN ANTONIO (CALLE 194 No 45-81)

AVALÚOS EMPRESARIALES:

- SOCIEDAD AROLEN S.A. EN ESTUDIO PARA DIVISION DE BIENES
- THE BREAKTROUST EN ESTUDIO DE MARCAS Y PATENTES
- INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PASTAS EL POLLO
- TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA. INDUSTRIAS ARETAMA S.A.: ESTUDIO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EN LA RELACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONTRA INDUSTRIAS ARETAMA.

EN TEMAS RELACIONADOS CON AVALÚOS DE VEHÍCULOS, AERONAVES Y BARCOS:

- PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES: CONSISTENTE EN UNA TRACTOMULA. DICTAMEN PRESENTADO EN ORALIDAD ANTE EL JUZGADO CUARENTA Y UNO (41°) CIVIL DEL CIRCUITO EN EL PROCESO 2016-527 DE INVERSIONES ANA MARIA ESPEJO CONTRA JORGE RAMIREZ.

CARRERA 55A No 163-35 Of 5-705 Bogotá D.C (Colombia) | Cel. 312-3196860

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales, Inmuebles y Vehículos. Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil

- PERITO AVALUADOR DE AERONAVES NOMBRADO POR EL DESPACHO EN EL PROCESO QUE CURSA EN EL JUZGADO (32º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE SEGURIDAD HILTON LTDA CONTRA AVIONES DE COLOMBIA LTDA, PROCESO No 2015-389.
- PERITO AVALUADOR DE VEHÍCULOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS NOMBRADO POR EL DESPACHO EN EL PROCESO QUE CURSA EN EL JUZGADO (31º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE JOSE AGUSTÍN URIBE SANTOS CONTRA HYUNDAI COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A. PROCESO No 2015-241.
- PERITO NOMBRADO POR EL DESPACHO EN LA ACCIÓN DE GRUPO No 2011-281 DE MARIELA GARZON DE CARRILLO Y OTROS CONTRA MINISTERIO DE TRANSPORTE, HYUNDAI COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A.Y OTROS, PROCESO QUE CURSA EN EL JUZGADO CUARENTA Y UNO (41º)ADMINISTRATIVO DE BOGOTA, CALCULANDO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LOS USUARIOS DE VEHÍCULOS MARCA TATA
- ELABORACIÓN DEL DICTAMEN POR DAÑOS PERJUICIOS EN TRACTOMULA EN PROCESO DE ÁLVARO NOVOA CONTRA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. PROCESO No 2011-055 (JUZGADO 38 CIVIL ADMINISTRATIVO DE BOGOTA)

Cordialmente,

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ
C. C. No 19.385.040 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 5506 Consejo Nacional de Economía
Licencia Auxiliar de la Justicia

CARRERA 55A No 163-35 Of 5-705 Bogotá D.C (Colombia) | Cel. 312-3196860

97 150

181

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.385.040

PEÑA ORDONEZ

APELLIDOS

GERMAN

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1959

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

22-DIC-1977 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00245100-M-0019385040-20100717 0022819710A 1 1070768889

35

98 159
182

En República de Colombia

La Universidad Santo Tomás

Legalmente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1773 del 11 de Julio de 1946,

Teniendo en cuenta que:

Germán Peña Ordóñez

cursó y aprobó todos los estudios programados por la Universidad y cumplió con todos los requisitos legales y reglamentarios le confiere el Título de:

Economista.

En consecuencia de lo anterior, se firma y sella este Diploma en Bogotá, D.E., a los 20 días del mes de Abril de 1983

Universidad Santo Tomás

LA FACULTAD DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS

CERTIFICA

Que Germán Peña Ordóñez

cursó y aprobó las asignaturas que corresponden al AREA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS, integrante del Programa de Economía que desarrolla la Facultad Católica señalada, que el Area de Administración de Empresas comprende cincuenta (50) Créditos dentro de la totalidad de la Carrera.

NUMERO NOTARIO DIECISIETE DE ESTE CIRCULO, HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA DI EL 11 JUL 1990

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DIECISIETE BOGOTA D.E.

Diplomado de la Universidad

Diplomado de la Facultad

36

La Fundación Universitaria Agraria de Colombia

Uniagraria

Personería Jurídica No. 2599 del 13 de marzo de 1986

en Convenio de Cooperación Académica con

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación

Icontec

En nombre de la República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que:

Germán Peña Ordóñez

C.C. No. 19.385.040 de Bogotá, D.C.

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución y las disposiciones legales y reglamentarias, le confiere el Título de:

Especialista en Aseguramiento de la Calidad

En constancia de lo anterior se firma este Diploma en Santafé de Bogotá, D.C. a 1º de Agosto del año 1996

Secretaría General Uniagraria
Registro de Título N 000117 Libro 1 Folio 20
En Santafé de Bogotá, D.C. a 10 de Octubre de 1996

Director

Director Ejecutivo del Icontec

El Secretario General

39

183 160

100


AVALUADOR
Cámara de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia
Germán Peña Ordóñez
19.385.040
Registro No. V-0633-13
REGISTRO VITALICIO
BIENES INMUEBLES URBANOS Y RECONSTRUCCIÓN EN P.H.

Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia

Somos el soporte profesional de su progreso empresarial

NIT: 900.233.725-6

La Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia

otorga el presente certificado a:

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

C.C. 19.385.040

Por su asistencia y participación en el Curso

PRACTITIONER EN AVALÚOS URBANOS

1 NIVEL DE FORMACIÓN - CURSO BÁSICO

Marzo 18 al 23 de 2013

con una intensidad de 35 horas cátedra

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, República de Colombia,
a los 20 días del mes de Abril de 2013

Héctor Alirio Forero Quintero
PRESIDENTE LONJA DE PROPIEDAD RAIZ
AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA

Erika Liliana Cubillos Cadena
DIRECTORA GENERAL LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ
AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA

185/162

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN
E.S.D.

REFERENCIA: Pertenencia Agraria No. 2019-00005 de MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO y otros contra GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA y otras.-

ALEXIS CANDAMIL MONTOYA, abogado titulado, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.066.148 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 9494 del C.S.J., apoderado de GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA (según escrito anexo), mayor de edad y con domicilio en Girardot, portador de la cédula de ciudadanía No. 19.133.086, presento **demanda de reconvención** Verbal (posesorio) de GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA contra MARCO TULIO URQUIJO BOHORQUEZ y otros, simultáneamente con la contestación de la demanda de la referencia, contra MARCO TULIO URQUIJO BOHORQUEZ, con cédula de ciudadanía No. 11.205.522, JAIRO URQUIJO TRUJILLO, con cédula de ciudadanía No. 3.043.451, MARIA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ, con cédula de ciudadanía No. 41.326.084, MIRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, con cédula de ciudadanía No. 41.623.552, MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, con cédula de ciudadanía No. 20.614.130, MARIA MARLENE URQUIJO DE LOPEZ, con cédula de ciudadanía No. 20.609.421, HENRY URQUIJO TRUJILLO, con cédula de ciudadanía No. 11.300.654, LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO, con cédula de ciudadanía No. 21.067.422, MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO, con cédula de ciudadanía No. 235.449, INGRID LILIANA URQUIJO QUINTERO, con cédula de ciudadanía No. 39.568.255, JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA, con cédula de ciudadanía No. 79.399.648, y SANDRA JANETH URQUIJO OSPINA, con cédula de ciudadanía No. 65.728.488, todos mayores de edad y domiciliados en Girardot, para que, con su citación y audiencia por el procedimiento verbal, por perturbación a la posesión (acción posesoria) y para dar

fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

1.- El Sr. GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA adquirió una finca rural ubicada en la vereda Los Escaños (Santuario) del municipio de Jerusalén (Cundinamarca) mediante escritura pública de compraventa No. 446 del 4 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Tocaima, con matrícula inmobiliaria No. 307-39418 e identificación catastral No. 000100050077000, a LEONOR AGUILAR y VICTOR JULIO RAMIREZ, con una extensión de 32 hectáreas. Alinderamiento: NORTE.- Desde el mojón 3 hasta el mojón 4, limita con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO, hoy de sus herederos. SUR.- Desde el mojón uno (1) hasta el mojón dos (2) limita con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO, hoy de sus herederos. ORIENTE.- Desde el mojón 2 hasta el mojón 3, limita en parte con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO, hoy de sus herederos y en parte con terrenos de HECTOR LOZANO y otros. OCCIDENTE.- Desde el mojón uno (1) hasta el mojón 4 limita con terrenos de ALICIA RAMIREZ, en parte y en parte con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO, hoy de sus herederos.

2.- En la misma fecha de celebración del público instrumento, los vendedores hicieron entrega real y material del predio rural.

3.- El objeto de la compra consistió en montar una empresa agropecuaria, invirtiendo recursos propios y financieros como del Banco Agrario, emplear mano de obra en la región, obtener asesoría técnica de la Umata, e industrializar los productos y procesar la carne en canal.

4.- Desde el 28 del mes de agosto del año 2017, los demandados han presentado actos de hostigamiento, amenazas, perturbaciones y destrozos físicos ya sea en forma directa o a través de terceros, hechos de los que conoció la Inspección de Policía de Jerusalén y la Inspección de Policía de Guataquí y su mismo Despacho.

5.- Por último, el día 29 de octubre del año en curso, el Intendente PEDRO ALEXANDER CANTOR, Comandante de Policía de Jerusalén, practicó una visita ocular al predio de propiedad del demandante, asistido de personal uniformado,

para constatar la serie de destrozos causados por los demandados, ya sea en plantaciones, cercados y mejoras, a solicitud del administrador de la finca, NOLBERTO ROJAS COLMENARES.

6.- Desde el primer hostigamiento, los demandados aducen que los anteriores dueños del predio del demandante, no cumplieron con el pago de unas deudas con MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN, anterior propietario, por lo que consideran que la finca vendida, les sigue perteneciendo a los herederos.

7.- Para justificar los actos aquí denunciados, los herederos de MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN y MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO adelantaron proceso de sucesión No. 2000-0225 en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, en el que incluyeron como activo el inmueble de propiedad y en posesión actual de GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA.

8.- Desde entonces, para preservar la integridad física del demandante, el administrador NOLBERTO ROJAS COLMENARES y el personal a su cargo, no se han presentado a la finca, a la espera del pronunciamiento de las autoridades competentes.

9.- El trabajo de partición en el mencionado proceso de sucesión, en cuanto se refiere al predio con matrícula inmobiliaria No. 307-39418, no fue registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por pertenecer al ahora demandante, ni la inscripción por falsa tradición.

10.- Los actos de perturbación continuaron con la presentación de la demanda anterior por perturbación, que fue rechazada por su Despacho por no allegar la inspección ocular practicada por la Comandancia de Policía de Jerusalén,conducta reiterada hasta la formulación de ésta nueva demanda.

PRETENSIONES

1. Ordenar a los demandados, MARCO TULIO URQUIJO BOHORQUEZ, JAIRO URQUIJO TRUJILLO, MARIA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ, MIRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, MARIA MARLENE URQUIJO DE LOPEZ, HENRY URQUIJO

TRUJILLO, LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO, MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO, INGRID LILIANA URQUIJO, JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA y SANDRA JANETH URQUIJO OSPINA cesar la perturbación sobre el predio localizado en la vereda Los Escaños del municipio de Jerusalén (Cundinamarca) predio identificado como aparece en el punto 1 de HECHOS.

2. Apercibir a las demandados con multas entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales por cada acto de perturbación o despojo que por sí o por interpuesta persona realicen en el predio objeto de reclamo, a favor del demandante, que se fijará por incidente.

3. Condenar a los demandados a pagar al demandante GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA, los perjuicios que le causaron según dictamen pericial, así: Por concepto de daño emergente la suma de $ 10.000.000. Por concepto de lucro cesante la suma de $ 28.000.000 y los que se ocasionaren en adelante hasta que cese la perturbación al predio del reclamante.

4. Condenar a los demandados en las costas y perjuicios.

ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Considero, señor Juez que, observando los requisitos formales que exige el Código General del Proceso en su artículo 82, esta demanda recibirá la admisión en su Despacho.

MEDIDAS CAUTELARES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 590 literal b) del Código General del Proceso, solicito se decrete la inscripción de la demanda a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 307-10688, 307-10689, 307-11144 y 307-11145 cuyos propietarios son MARCO TULIO URQUIJO BOHORQUEZ, con cédula de ciudadanía No. 11.205.522, JAIRO URQUIJO TRUJILLO, con cédula de ciudadanía No. 3.043.451, MARIA ANTONIA

URQUIJO DE CRUZ, con cédula de ciudadanía No. 41.326.084, MIRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, con cédula de ciudadanía No. 41.623.552, MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, con cédula de ciudadanía No. 20.614.130, MARIA MARLENE URQUIJO DE LOPEZ, con cédula de ciudadanía No. 20.609.421, HENRY URQUIJO TRUJILLO, con cédula de ciudadanía No. 11.300.654, LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO, con cédula de ciudadanía No. 21.067.422, MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO, con cédula de ciudadanía No. 235.449, INGRID LILIANA URQUIJO QUINTERO, con cédula de ciudadanía No. 39.568.255, JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA, con cédula de ciudadanía No. 79.399.648, y SANDRA JANETH URQUIJO OSPINA, con cédula de ciudadanía No. 65.728.488.

PRUEBAS

Como medios probatorios pretendo hacer valer:
1.- Prueba pericial- El experticio rendido por el Dr. Alfonso Pérez Orejuela. (art. 227 C.G.P.) que sirve como fundamento para el juramento estimatorio, el que será sometido a contradicción, aclaración o de lugar a otro experticio. En cuanto a los gastos periciales, queda a consideración del Juzgado el incluirlos como costas, como así lo manifestaron los expertos.
2.- Documentos – Pido que se les dé el valor que corresponde en derecho a estos documentos: a) Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 307-39418. b) Primera copia de la escritura pública No. 446 de noviembre 4 de 2016. c) Comprobantes de pago de impuesto predial. d) Copias de las actuaciones procesales en el proceso de sucesión No. 2000-0225 en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot. (art. 245 C.G.P.) en 18 folios. d) Solicitud a Alcanos. e) Copia de los expedientes llevados en la Inspección de Policía de Jerusalén y en la Inspección de Policía de Guataquí. f) Copia del acta de visita el día 29 de octubre del año 2018, practicada por el Intendente PEDRO ALEXANDER CANTOR, Comandante de Policía de Jerusalén, al predio de propiedad del demandante.

3.-Testigos – Solicito señalar fecha y hora para que concurran a su despacho las siguientes personas, quienes depondrán sobre lo que les consta sobre los HECHOS expuestos en la demanda, quienes son mayores y domiciliadas como aparece a continuación: Nolberto Rojas Colmenares. Cédula de ciudadanía No. 80.354.584. Residente en Tocaima, calle 2ª. No. 7-77. noroco27@hotmail.com Lucila Gutiérrez Ramírez, con C.C. No. 21014740. Reside en vereda Los Escaños, municipio de Jerusalén. Jacinto Carrillo Pedreros con C.C. No.1073558479 residente en Jerusalén, barrio El Danubio de Tocaima, carrera 9ª. No. 10-42. Saturio Arcangel Uchima con cédula de ciudadanía No. 5912661. Reside en la vereda la Colorada del municipio de Tocaima. Eduardo Eduardo Reyes Parra, con c.c. No. 3102112, reside en Vereda Los Escaños, municipio de Jerusalén. Estos testigos depondrán sobre lo que les conste en relación con los HECHOS de la demanda, especialmente sobre los actos de perturbación al inmueble afectado.

4. Inspección Judicial con intervención de perito – Si su señoría considera necesario, se servirá señalar fecha, hora y día para que, con intervención de perito se practique una inspección judicial al predio objeto de perturbación.

CUANTIA
Por el daño emergente en $ 10.000.000 y el lucro cesante de $ 28.000.000, es por lo que estimo este asunto de menor cuantía, sumadas las Pretensiones.

JURAMENTO ESTIMATORIO
De conformidad con lo estipulado en el artículo 206 del Código General del Proceso, preservando los criterios tradicionales del lucro cesante y daño emergente, los daños ocasionados al demandante, por perturbación a la posesión, el acudir a vías de hecho y paralizar la producción del fundo, son por el daño emergente en $ 10.000.000 y el lucro cesante de $ 28.000.000, sin tasar el lucro cesante y daño emergente que sobreviniere hasta que cesen las actividades intimidatorias de los demandados, habida cuenta que el predio y los proyectos empresariales quedaron suspendidos por las vías de hecho presentadas por los demandados.

DERECHO

- Me fundamento en lo dispuesto en el artículo 977 del Código Civil y 377 del Código General del Proceso.

JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA

En primer lugar hay que definir el concepto de **posesión legal de la Herencia**, que para la doctrina, se ha considerado como una especie de **adquisición provisional de la herencia**.

Se considera que ésta, **es una ficción jurídica**, que opera de pleno derecho al momento de la muerte del causante.

Ahora bien, según la sentencia 05001-23-31-000-2003-02308-01(37046) del Consejo de Estado – Sección Tercera, del 7 de Noviembre de 2012, ésta **no se refiere a la tenencia de la cosa con ánimo de señor y dueño** (corpus y animus), sino más bien a una tradición.

Se considera entonces como una de las modalidades especiales para realizar la tradición sobre un bien inmueble pero "… si bien, la tradición que se efectúa le otorga al(los) heredero(s) los derechos y obligaciones que se desprenden de la titularidad del bien, lo cierto es que el derecho de propiedad sólo se obtiene una vez se finaliza el respectivo proceso de sucesión y se asignan las respectivas hijuelas."

Ahora bien, ésta misma sentencia **define a la posesión efectiva como un mecanismo que prevé la ley civil para que los herederos del difunto, puedan llevar a cabo todos los actos derivados y propios de la propiedad de uno o varios inmuebles que integran la universalidad sucesoral**, hasta que culmine el respectivo trámite judicial.
Aquí ya se entiende entonces que el poseedor efectivo de la herencia, cuenta con todos los derechos y obligaciones que se desprenden de la propiedad del bien o cosa pero sin ostentar el título de propiedad del inmueble hasta que no se efectúe la asignación de las hijuelas.

Por otro lado, Alcides Castellanos en su libro La Posesión de la Herencia, menciona que la posesión efectiva, se refiere "… al derecho de dominio que da la tenencia real y verdadera de los bienes de los bienes de la posesión a los herederos".

Así pues siguiendo a éste mismo autor, se puede decir que **la posesión legal, es entonces aquella que es creada o dada por la ley y la posesión efectiva, es en la cual se reconoce un estado de hecho** como lo es la entrega real y verdadera de las especies hereditarias al sucesor, ésta última a su vez, es necesaria para todo acto de disposición de la cosa contrario a la posesión legal que no autoriza al heredero para disponer de manera alguna de la cosa.
Siguiendo a la Corte Constitucional Colombiana, se define a la posesión (en su sentido general) desde la sentencia T – 518 de 2003, como "la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño", igual que como lo define el **artículo 762** **(C.S.J.)**

ARTÍCULO 762

La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

v|lex **Enlace añadido por la extensión vLex del Código Civil**, así pues y como lo menciona dicho artículo, el tenedor de la cosa es considerado dueño mientras que otra persona no justifique serlo.
Se tiene entonces que **la posesión legal es un figura ficticia que contempla la legislación colombiana**, para poder hacer un llamamiento a los asignatarios para que se hagan presentes al momento de la delación de la herencia sin que puedan disponer aún de ella, mientras que **la posesión efectiva es aquel momento en que por medio de un juez o mejor dicho, mediante una sentencia de partición y adjudicación de éste, se entrega a los asignatarios lo que les corresponde** de la herencia con el fin de que éstos puedan disponer de los bienes o las cosas que les haya correspondido.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la situación del bien en que se causó la perturbación, su ubicación y por la cuantía, es usted señor Juez competente. Considero que a la demanda le corresponde el trámite del proceso verbal de menor cuantía. (artículo 368 y s.s del C.G.P).

ANEXOS

Con la demanda acompaño junto al mandato judicial

debidamente conferido, copia para el archivo, los documentos pedidos como prueba y copias para el traslado. Cinco Cds. para archivo y traslados.

NOTIFICACIONES PERSONALES

Mi poderdante, GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA en la calle 31 No. 12-45 barrio Rosa Blanca de Girardot. www.granyproc.com y administracion@granyproc.com

Los demandados: MARCO TULIO URQUIJO BOHORQUEZ, JAIRO URQUIJO TRUJILLO, MARIA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ, MIRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, MARIA MARLENE URQUIJO DE LOPEZ, HENRY URQUIJO TRUJILLO, LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO, MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO, INGRID LILIANA URQUIJO, JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA y SANDRA JANETH URQUIJO OSPINA en la calle 17 No. 16-69/81, barrio Estación de Girardot o vereda Cafeto_ Los Escaños de Jerusalén. Correo andreapaur@hotmail.com Como apoderado judicial del demandante las recibo en la secretaría de su despacho y en mi oficina de abogado situada en la calle 30 A No. 6-22, Of. 503 de Bogotá. Correo: acandamilm@yahoo.com.mx

Respetuosamente,

ALEXIS CANDAMIL MONTOYA

C.C. No. 17.066.148 de Btá.

T.P. 94494 C. S. J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Jerusalen Cundinamarca
CORRESPONDENCIA
Recibido hoy: 22 MAY 2019
Hora: 3:44pm
Quien Recibe:
Folios: Original, Archivo y traslados
por la Sra. Marina Alarcón.

Informe Secretarial

Jerusalén, 6 de junio de 2019. Al Despacho del Señor Juez, con la anterior demanda de reconvención, con la constancia que se allegaron copias para traslado y archivo del Juzgado, se informa que la petitoria se allegó en mensaje de datos, tal como lo dispone el artículo 89 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria